

BOLETIN  
DE INFORMACION  
DEL INSTITUTO  
NACIONAL  
DE PREVISION



MADRID  
AÑO IV. — NUM. 12  
DICIEMBRE 1944



# INFORMACION DOCTRINAL

## LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO EN LOS MODERNOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

1. El concepto de Seguridad Social implica un régimen de prevención de accidentes.—2. Seguridad social y seguridad industrial.—3. La prevención de accidentes como esfera de la policía administrativa y como instituto jurídico: Normas que imponen medidas de seguridad; Fiscalización preventiva; Sanción por incumplimiento; la Empresa y el personal como sujetos del régimen de prevención de accidentes.—4. Proyecto Beveridge; Comités obligatorios.—5. Moderna legislación española: Reglamentos de trabajo.—6. Creación del Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.—7. Comités de Empresas.

1. E concepto de Seguridad Social implica un régimen de prevención de accidentes.

Los modernos sistemas de Seguridad Social tratan de intensificar las prestaciones o beneficios concedidos y extenderlos a nuevas clases de beneficiarios y nuevas categorías de asegurados. Mas a pesar de dilatarse considerablemente los alcances de la previsión, no se estiman suficientes las instituciones del Seguro social clásico (1) si no va acompañado de una serie de medidas complementarias, que son como supuestos previos de la nueva seguridad social. A tal efecto, se juzga indispensable, para un adecuado desarrollo de la misma, la previsión, o, mejor dicho, la eliminación del paro forzoso, la previsión o eliminación de enfermedades (epidemias especialmente) a través de una pujante organización de la Sanidad pública; también la protección a la familia es un fundamento bási-

---

(1) D. J. Gascón y Marín: *Los planes de seguridad social*. Madrid, 1944. Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión, pág. 18 y siguientes.

Los hechos, opiniones y doctrinas de los artículos publicados en esta Sección del BOLETÍN, sólo se pueden atribuir a sus autores. — Prohibida la reproducción sin citar la procedencia.

co de aquella seguridad. Investigando los supuestos previos de la misma hallaríamos otras esferas de interés que es preciso tener en cuenta, como la prevención de accidentes del trabajo, o, si se quiere manifestarla en una proyección más amplia, la Seguridad e Higiene en el trabajo.

Seguridad social y seguridad industrial son términos complementarios. La noción misma de aquella sirve de justificación filosófica para ésta. Basándose en la seguridad social, el Estado puede ordenar una serie de medidas en la organización y funcionamiento de fábricas y talleres. A su vez, la índole de la higiene y seguridad en el trabajo requiere que sea tenida en cuenta en los planes de seguridad social. Si esta última trata de esquematizar en un concepto genérico todas las instituciones de previsión en pro de los trabajadores, es evidente que habrá de encuadrar en el marco de sus competencias toda la política de lucha contra accidentes y enfermedades de origen industrial, pues por un encadenamiento lógico, las medidas de previsión de aquéllas parece deban preceder a la reparación, esto es, al sistema de indemnización de las mismas.

Justifícase así, en un orden rigurosamente dialéctico, la conexión entre los sistemas de seguridad social y los regímenes de prevención de accidentes. Desde un punto de vista histórico-positivo adviértese de igual manera esa relación, ya que en los planes y realizaciones no se ha echado en olvido, como trataremos de exponer en el presente artículo:

2. Seguridad social y seguridad industrial. Si la moderna literatura científica, en el campo de la política social, ha venido para dar al primero de estos términos un significado y un concepto hartamente precisos (1), la expresión "seguridad industrial" tiene un significado más concreto todavía.

No ha de reputarse por tal las garantías de las Empresas contra fluctuaciones del mercado, o la protección de industrias contra monopolios de hecho o de derecho, ni contra injerencias excesivas de la Administración pública; ni tampoco, las medidas tutelares para el fo-

---

(1) Fácilmente se advierte cómo en una interpretación gramatical pura de los vocablos "seguridad" y "social" podría llegarse a conceptos muy diferentes. En algunos países, la idea de seguridad social se refiere principalmente al Seguro contra accidentes y enfermedad. "En un trabajo recientísimo, con referencia a la seguridad social en Méjico, Corson escribía no ha mucho que en los Estados Unidos la seguridad social está asociada en la mente del pueblo a la vejez y a la cesantía, y, en cambio, para el obrero mejicano, la seguridad social quiere decir compensación de accidentes del trabajo y Seguro de enfermedad" (c. t. por Gascón y Marín *Los planes de seguridad social*).

A pesar de que Beveridge reconozca el origen americano de la palabra Seguridad Social (véase su artículo "Some Trans-Atlantic comparisons", *Journal of the Royal Statistical Society*, septiembre 1944), donde se le ha dado una inter-

mento moral o material de las industrias; ni la política de abastecimiento de materias primas necesarias a aquélla; ni la ordenación crediticia favorable al desarrollo industrial; ni la creación o declaración de actividades de interés nacional. Las palabras "seguridad industrial" tienen una acepción muy precisa en la terminología social y jurídico-laboral. Se alude con ellas, tanto a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, como a la sanidad de las fábricas o talleres (1). Enlaza incluso con las tentativas de organización científica del trabajo, bien en lo que se refiere a medidas de racionalización de Empresas, bien, respecto a orientación y selección profesional, política de "alegría en el trabajo", etc.

Nosotros, al hablar aquí de seguridad industrial, empleamos el término en su más estricta interpretación político-sócial, esto es, como conjunto de medidas que tienden a evitar los accidentes y las enfermedades originadas por el trabajo. Claro es que, ásimismo, en una más amplia interpretación del concepto seguridad industrial cabría hablar de sus concomitancias con la seguridad social, ya que para lograr ésta, es preciso contar con una industria floreciente; mas dada la índole de este artículo, no podemos ocuparnos de este importante e interesantísimo problema, ya que sólo tratamos de analizar las relaciones que existen entre las medidas de prevención de accidentes y las medidas de seguridad social.

Y si decíamos que ambas se hallan concatenadas desde el punto de vista lógico, ásimismo hay que reconocer que también lo están desde el aspecto técnico y administrativo.

Una buena prevención de accidentes y enfermedades puede no sólo evitar éstos, sino también mejorar la salud y estado físico del trabajador, e incluso con ello garantizar un mayor rendimiento para las Empresas, con la consiguiente repercusión en el índice de salarios. Así, pues, no sólo se protege la vida y la salud del trabajador, lo que de por sí ya implicaría su directa acepción en los cuadros de medidas de

---

pretación más extensa dentro del campo de la previsión ha sido en el informe inglés.

No debe olvidarse que en el tecnicismo del Derecho penal, la expresión "seguridad social" ha sido acogida por algunos escritores e incluso en textos legislativos.

La política de represión y reeducación de los "antisociales", de los "inadaptados", así como la legislación de vagos y maleantes, emplean corrientemente los términos "seguridad social".

El lenguaje policíaco también ha consagrado estas palabras.

En la literatura estrictamente política, desde la filosofía griega a nuestros días, el concepto "seguridad social" ha sido empleado con relativa frecuencia.

Finalmente, en el terreno jurídico-administrativo y en la literatura sociológica, se ha dado a aquélla una significación mucho más amplia.

(1) *Crónica de la Seguridad Industrial* (trimestral, en español e inglés). Publicación de la Oficina Internacional del Trabajo.

seguridad social, sino que se mejora la organización del trabajo y se aumentan las rentas de la producción.

Estadísticamente se ha demostrado, en algunos casos, cómo los costes de mecanismos de seguridad o reformas sanitarias de talleres han sido absorbidos por un aumento de productividad. Desde el punto de vista humanitario y psicológico la disminución de peligros derivados del trabajo es muy digno de tenerse en cuenta. Desde el punto de vista social, los resultados son incalculables; ya no es el hombre que trabaja quien dejará de mirar con terror faenas que antes le parecieran peñadas de peligros, es la sociedad misma, que en muchos momentos había visto a la máquina como enemiga del hombre, como Moloch, que devora la energía y personalidad de sus siervos, como disolvente de la familia y como generadora de peligros múltiples, la que rectificara alguno de sus prejuicios sobre el maquinismo y el industrialismo modernos.

3. La prevención de accidentes como esfera de la policía administrativa y como instituto jurídico.

Es en las Leyes de accidentes donde primeramente se advierte la posibilidad administrativa de prevenir los riesgos, si bien se abordase el problema en un sentido negativo, esto es, imponiendo sanciones por incumplimiento de preceptos. Amparados en estos principios, los Gobiernos dictan catálogos de mecanismos preventivos y dispositivos de seguridad, reglamentan industrias y encomiendan a los Inspectores del trabajo el que velen por su cumplimiento.

De esta manera, la seguridad industrial entra a formar parte de la policía administrativa, y las Autoridades estatales, o los órganos en quienes ellas deleguen, cuidan de la observancia de reglas de seguridad.

Mas no se deja a la discrecionalidad gubernativa o al libre arbitrio administrativo la determinación de los medios preventivos, sino que se prefijan en cuerpos legales, creando una nueva categoría de deberes industriales.

Qué carácter tengan estos deberes, es materia bien discutible, pues si, por un lado, revisten los caracteres de derechos públicos subjetivos, esto es, deberes de policía a modo de servidumbres administrativas, y cuyo incumplimiento se corrige por sanciones administrativas; por otro lado, el incumplimiento puede acarrear indemnizaciones de carácter privado, engendrando un derecho subjetivo patrimonial a favor del obrero que se accidenta por no haberse adoptado las precauciones que marcan las Leyes y Reglamentos.

La prevención de accidentes del trabajo no se efectúa sólo mediante procedimientos de tipo técnico, sino también a través de medidas jurídicas que imponen como obligación legal la observancia de aquellos procedimientos. Cierto es que esta normación ha de tener un carácter concreto; no basta decir que el empresario adoptará todas las precau-

ciones necesarias para evitar los accidentes. Es ésta una fórmula tan general que, por su amplitud y por su propósito de abarcar toda posible medida de eliminación de riesgo, no tiene apenas eficacia. Es mucho más práctico que el legislador disponga medidas específicas de seguridad.

Las disposiciones que en nuestro Derecho vigente contienen normas sobre prevención de accidentes son muy variadas. Unas de carácter general, como el Reglamento de Espectáculos, el de Policía minera o las mismas Ordenanzas municipales; otras de un carácter más concreto, como los Reglamentos Nacionales de Trabajo o los Reglamentos de Empresa.

Existen además disposiciones de orden general, pero encaminadas exclusivamente a proteger la seguridad industrial, así como el Catálogo de mecanismos preventivos y el Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo. Hay también normas de orden sanitario que afectan a la seguridad, como las disposiciones sobre industrias peligrosas e insalubres, lucha antipalúdica, etc.

Por último, hallamos preceptos todavía más específicos, como el Reglamento de policía minera y siderúrgica, el de explosivos, el de instalaciones eléctricas, el de estaciones receptoras, el de instalaciones eléctricas receptoras en fincas urbanas, el Real decreto y Real orden sobre condiciones de seguridad en los andamios, el Reglamento sobre empleo en la industria de aparatos y recipientes que contengan flúidos a presión, el empleo de la cerusa en la pintura, las disposiciones para la lucha contra la anquilostomiasis de los mineros, los preceptos acerca de los depósitos de pólvora...

Esta serie de preceptos legales han sido completados últimamente con la creación del Instituto de Seguridad e Higiene del Trabajo y con los llamados Comités de Seguridad en las Empresas, legislación moderna española, de la que damos referencia al final de este artículo.

La prevención de accidentes se realiza, en el orden administrativo, por los Inspectores, como órganos de la Policía administrativa. Cumplen, no sólo una función negativa, de limitación y restricción, sino también positiva, y concretamente intervienen en esta esfera, señalando normas de procedimiento y de explotación, orientando técnicamente a los jefes y directores de Empresas y talleres, con el fin de contribuir al progreso de las medidas de seguridad e higiene.

En algún momento, y considerando la labor enorme que pueden llenar los órganos administrativos de la Inspección, se ha pensado en dejar a su criterio discrecional la modificación, ampliación o suspensión de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, incluso planteándose la conveniencia de reconocer libertad absoluta a estos organismos en la determinación de las medidas preventivas necesarias e indispensables. En algunos países se ha llegado más lejos, en el sentido de atribuir esta función a las Compañías de seguros de accidentes.

Este sistema de libertad es en grado sumo atractivo, pero no deja de tener sus fallos, en especial por la incertidumbre que crearía en el jefe de Empresa el no saber con certeza los métodos y procedimientos de lucha contra el accidente en cada caso particular, encontrándose a merced de organismos y funcionarios que, aun suponiéndoles investidos del mayor celo en el cumplimiento de sus funciones, no sepan cumplir con situaciones difíciles y complejas o no estén capacitados técnicamente para tal misión.

En las disposiciones citadas anteriormente aparecen preceptos sobre su naturaleza imperativa, y por si ello no bastare, en la Ley y Reglamento de accidentes, en especial en el art. 44 de este último, se reitera esta obligación. Estas prescripciones limitan la libertad de los patronos y empresarios, y la infracción de las mismas va acompañada de una sanción especial, siendo preceptivas de responsabilidad, siguiendo el criterio marcado por el art. 246 y concordantes del Código de Trabajo. El recargo del 50 por 100 en las indemnizaciones de los accidentes tiene una gran importancia económica en la determinación de si en ciertos trabajos se adoptaron o no las precauciones necesarias para evitar el peligro. Los Reglamentos de trabajo en algunas industrias también prevén correctivos para garantizar la seguridad. A tal efecto, establecen sanciones que, por incumplimiento de las reglas sobre esta materia, hayan de imponerse a los trabajadores y jefes o encargados de talleres. En contraposición, deben señalarse los premios que a modo de estímulos o recompensas tienden a asegurar el celo y diligencia en el cumplimiento de las normas preventivas de accidentes.

Las nuevas orientaciones impuestas a la política social suponen una diferencia fundamental de las antiguas, en la que se protegía a ultranza al trabajador frente a la Empresa; ahora se protege al trabajo. El derecho laboral, de un lado, y la administración social, por otro, se enderezan a lograr la seguridad de todos los productores, sean empresarios o trabajadores. Se impone responsabilidad tanto a unos como a otros, con el objeto de que todos mantengan íntegra su capacidad productora, de forma que todos rindan el máximo en el puesto que desempeñen. Por eso, si antes se concebía la higiene y seguridad del trabajo como una serie de obligaciones unilaterales del patrono, actualmente se considera por la doctrina (1) que las prescripciones de seguridad alcanzan a todos, y que, por consiguiente, tanto la Empresa como el trabajador están obligados a cumplir las disposiciones que se dicten en esta materia. Reciente jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo confirma esta doctrina.

Es de desear una colaboración entre empresarios, técnicos, obreros e Inspectores del trabajo. La legislación comparada tiende a la parti-

---

(1) Kremer: *Gedanken zu einer Neuregelung des Betriebsschutzes*. Deutsches Arbeitsrecht, septiembre 1939, págs 225-229.

cipación efectiva del trabajador en la obra de prevención: desde las medidas legales que permiten el nombramiento de delegados obreros, hasta el que los Inspectores del trabajo sean designados por los mismos Sindicatos.

Pero además de esta forma directa, pueden los trabajadores colaborar de una manera indirecta en la obra de la seguridad industrial. En los Reglamentos de taller se prescribe el que los obreros actúen con prudencia y teniendo en cuenta las penalidades impuestas a los infractores, y en tal sentido, uno de los medios más eficaces para afirmar la participación obrera en la labor preventiva es la creación en las Empresas de Comités de seguridad.

Las prescripciones y las medidas de policía no son suficientes; hay que educar a los interesados, inculcándoles el sentimiento de su propia responsabilidad. Hay aquí una gran esfera de acción para el Inspector de trabajo, que no debe limitarse sólo a hacer cumplir materialmente la Ley o el Reglamento en función de autoridad pública, sino que debe actuar y hacer vivir la prevención en patronos y obreros.

4. Proyecto Beveridge. Comités obligatorios de prevención de accidentes. El más conocido de los planes de seguridad social es el que lleva el nombre de Beveridge, y esta denominación, como es bien sabido, se debe a la necesidad política de que, aun siendo el proyecto de una Comisión interministerial, figurase como informe del Presidente de la misma, a fin de no comprometer políticamente a los diversos funcionarios que habían participado en el mismo.

Lo más destacable en el Plan es la amplitud de su campo de aplicación y de sus prestaciones. Se dilata considerablemente el concepto de beneficiario del Seguro y se aspira a eliminar todas aquellas causas que originen la pobreza, unificando todos los Seguros sociales.

En este Plan de Seguro social unificado se suprime, en lo que a materia de accidentes se refiere, el actual sistema de reparación de los accidentes industriales y de las enfermedades profesionales. Se aplica el principio general de un tipo uniforme de compensaciones por la interrupción de las ganancias, dejando en libertad al individuo que desee mejorar su seguridad social para poder contratar un seguro voluntario, proporcionándose una adición suplementaria al tipo garantizado por el Estado.

No obstante, se declara justo y socialmente deseable que una parte del riesgo de accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales deba correr a cargo de los patronos de cada industria, agrupándose la otra parte del riesgo en la cotización general del seguro. Se justifica aquella responsabilidad y cotización especial del patrono con el objeto de dar un incentivo económico para la prevención de los accidentes, y además, para proporcionar al Ministerio de Seguridad informes exactos sobre peligros industriales.

Esta carga especial se limita a aquellas industrias que necesitan precauciones especiales, es decir, las clasificadas como de riesgos mayores que los normales y generales.

Aunque se hace una primera clasificación de las industrias especialmente peligrosas, a base de las estadísticas recogidas por el "Home Office", parece que se modificará con los datos que la experiencia vaya ofreciendo.

En lo que se refiere a la organización administrativa impuesta por esta proposición de la sobretasa exigida a los empresarios de industrias peligrosas (*danger-money*), se prevé que en la estructura de un sistema general de seguridad social, al reconocer un régimen específico para ciertos accidentes y enfermedades profesionales, se estima conveniente establecer en cada industria considerada peligrosa una asociación legal de patronos y de trabajadores (1), con el fin de procurar la seguridad en la industria, en colaboración con el Departamento o Departamentos encargados de las disposiciones sobre seguridad, investigando las causas de los accidentes, haciendo propaganda activa para evitarlos, dando instrucciones al efecto.

Además de las funciones que deberán asumir en lo que respecta a la reparación del accidente, a la rehabilitación o readaptación profesional del accidentado, a las prestaciones especiales que se otorgaran y a la organización de la cotización, tendrán que dictaminar aquellos Comités en las disposiciones que afecten a la seguridad industrial y a la clasificación de enfermedades profesionales.

Dichos Comités han de ser mixtos, compuestos de elementos dirigentes de la Empresa y de los trabajadores. Se deja, sin embargo, al elemento patronal la facultad de decidir por sí en lo que se refiere a la adopción del método más adecuado para fijar la cuota patronal, decisión que ha de llevar la aprobación del Ministro de Seguridad Social, con objeto de que al adoptar medidas adecuadas de prevención pueda reducirse la sobretasa.

Con la colaboración de los elementos de la Empresa se trata de conseguir el utilizar los conocimientos, las iniciativas y los intereses de aquéllos relacionados con cada industria, para lograr la seguridad industrial.

5. Moderna legislación española. La legislación española reciente en materia de seguridad industrial la constituye, aparte de alguna de las disposiciones antes mencionadas (Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo y Orden sobre iluminación de locales, de 31 de enero y 25 de agosto de 1940, respectivamente), las normas sobre prevención de accidentes referidas en los modernos Regla-

---

(1) Véase Epígrafe  $\alpha$  siguientes del Proyecto Beveridge.

mentos de trabajo (1) y dos importantes preceptos sobre Instituto Nacional de Sanidad del Trabajo y sobre Comités de Seguridad en determinadas Empresas.

6. Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo. El Decreto de 7 de julio de 1944 ha dado estado legal y efectividad práctica a una de las conclusiones del I Congreso de Medicina y Seguridad del Trabajo, que tuvo lugar en Bilbao durante el mes de agosto del pasado año. Planteábase en ellas la conveniencia de crear un Instituto dependiente del Ministerio de Trabajo, con la cooperación de la Sanidad nacional y la colaboración de Empresas industriales e instituciones aseguradoras.

Asignábasele como fines la investigación de la Fisiología, Patología, Higiene y Seguridad del trabajo, con la consiguiente repercusión en el progreso laboral; pues como dice la exposición de motivos del Decreto, "con él se lograría, a la par que una efectiva elevación de la producción nacional, algo más importante y trascendental: cual es un mejoramiento en las condiciones de vida de los trabajadores, ya que preservaría su salud, aumentaría su eficiencia mediante una ordenación psicofisiológica del trabajo y serviría para combatir los riesgos laborales, las tecnopatías y las enfermedades para-profesionales, con lo que se cumpliría la doctrina de nuestro Movimiento, que considera como esencial el factor hombre, y quedaría proclamada la verdadera fundamentación moral de la Medicina e Higiene del trabajo, consistente en el derecho del trabajador a la salud".

Aparte de la función investigadora, resáltase en dicha exposición el señalamiento de directrices generales para la prevención, así como el asesoramiento del Estado, de las Empresas, de las entidades interesadas en estos problemas y la consecución de una adecuada demografía profesional.

Otra de las actividades que se señalan al nuevo organismo es el estudio de los problemas biológicos de las llamadas enfermedades profesionales. Estas, afirmase en la citada parte expositiva del Decreto fundacional, no son siempre el invariable resultado de la acción de toxinas sobre cualquier organismo humano, sino también el producto de la confluencia de una serie de factores: predisposición, constitución, herencia, cantidad de tóxico, ritmo de absorción, condiciones higiénicas del lugar del trabajo, factores climáticos, etc. Con medidas adecuadas, en algunos oficios se ha llegado casi al agotamiento de ciertas enfermedades, como sucede con el saturnismo. Pero es que la patología profesional rebasa ya el molde clásico del envenenamiento, abarcando

---

(1) Acerca de las ordenanzas laborales de carácter nacional para las diferentes industrias, puede verse el artículo publicado por E. P. B. en la *Revista de Trabajo* núm. 3, enero 1940. Todas las reglamentaciones promulgadas a partir de esta fecha dedican apartados y preceptos especiales sobre la materia.

do infinidad de enfermedades infecciosas o parasitarias (neumoniosis, zoonosis transmisibles, fiebre recurrente, carbuncosis, enfermedades de los porqueros, triquinosis, anquilostomiasis, etc.), e incluso infecciones de carácter general, difundidas a partir del taller o de la fábrica, que enlazan muchas veces infecciones domésticas con verdaderas epidemias de la industria.

Y junto al estudio de los enfermos, considérase indispensable acometer el estudio de organización de las industrias, porque investigaciones recientes comprueban cómo muchas indisposiciones provienen de ordenación defectuosa de las labores; aquéllas desaparecen una vez corregidas éstas, previo examen de la influencia de factores fisiológicos y psicológicos en el proceso del trabajo que se realiza.

Destacan asimismo en el sustancioso preámbulo del Decreto, el nuevo concepto de la prevención de accidentes, que si en un primer momento se concebía como puramente estático, hoy es esencialmente dinámico, en el sentido de que su fin primordial no es la invención de mecanismos protectores que se interpongan entre el trabajador y el peligro, sino la modificación de la maquinaria para que resulte inocua o poco peligrosa.

Atribúyesele también al nuevo organismo la función inspectora en materia de polvos, humos, gases, atmósferas y productos tóxicos manipulados en nuestras industrias, “muchas veces encubiertos por nombres comerciales y otras de composiciones distintas a las que se les atribuyen”.

Asígnasele, por último, otros fines más generales: tipificación de medidas, formación de técnicos, propaganda, divulgación, publicaciones, Congresos, intercambio científico con el Extranjero, etc.

El Instituto está organizado en secciones, que corresponden a todos y cada uno de los fines asignados. Al frente del mismo hay un Director y un Secretario técnico, rigiéndose por un Patronato.

Aparte de las dotaciones presupuestarias del Ministerio, sus gastos de instalación se sufragan por el Servicio de Reaseguros y el Fondo de Garantía de la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo, complementado, si fuere preciso, por la participación en multas por infracciones de Leyes sociales.

Si el funcionamiento de este Instituto responde en la práctica a los fines iniciales que se le han encomendado, estimamos que la previsión social habrá dado un paso de gigante, situándonos entre los sistemas de seguridad social más perfeccionados. El nuevo Instituto puede unificar, impulsar y fomentar una parcela muy estimable de esta seguridad.

7. Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo. La Orden de 21 de septiembre de 1944 dispone la creación, con carácter obligatorio, de Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo en las industrias químicas, textil, madera, papel, cuero, pieles, cerámica, vidrio, cemento, gas, electricidad, transportes y comunicaciones, siempre que empleen 500 o más trabajadores.

Esta cifra se rebaja a 250 si se trata de industria siderometalúrgica, construcción y reparación de máquinas, aparatos y vehículos, así como en las industrias de la construcción (tanto edificaciones como obras públicas). Confiérese en la Orden la potestad, a la Dirección General del Trabajo, de extender la aplicación de la medida a otras industrias, siempre que ocupen 100 o más trabajadores, empleen mujeres y niños u ofrezcan riesgo manifiesto de accidente o de insalubridad.

Son funciones esenciales de estos Comités: vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y de prevención de accidentes; investigar los accidentes y las enfermedades; llevar estadísticas; la lucha contra incendios dentro de la Empresa; los servicios higiénico-sanitarios, incluso cuidando de los reconocimientos médicos del personal, y lo relativo a la enseñanza, divulgación y propaganda.

La composición se fija, en cierto modo, por las Empresas, siendo Presidente del Comité el Director del establecimiento o un alto cargo técnico que le represente. Los demás componentes, unos están designados por la Empresa, como el Ingeniero de seguridad, un Médico del trabajo, un Secretario y otros, como los dos Vocales restantes, que si bien se designan por la Empresa, son elegidos de una terna que al efecto presenta el Sindicato. Estos últimos serán contramaestres o de una categoría profesional análoga.

Habrán Empresas que, por su importancia y número de trabajadores, requieran el funcionamiento de más de un Comité.

Dos reparos fundamentales tiene, a nuestro juicio, el sistema de estos Comités. Uno se refiere a sus fines, excesivamente concretos en relación con la higiene y seguridad. Podían haberse desarrollado con más amplitud, incluso dando recomendaciones de tipo técnico-sanitario y de seguridad laboral. Podrían también recordarse los preceptos sobre cuya observancia ha de velar el Comité. Sería deseable asimismo que el Ministerio de Trabajo, o el Instituto Nacional de Higiene y Seguridad, formularan una especie de Reglamentos tipos para los Comités, obligándoles a redactar a su vez cartillas de Seguridad.

La otra objeción afecta a la composición de los Comités. Falta la representación de los obreros, y no decimos esto por motivos de democracia industrial, ni tampoco porque seamos partidarios de Comités numerosos (la eficacia de éstos se halla, generalmente, en proporción inversa al número de vocalías que los componen). Estimamos exigua

la representación obrera por razones de orden psico-sociológico, pues la doctrina aconseja que en estos Comités (1) figuren obreros beneficiados por las medidas que de ellos emanen, y que sean los propios trabajadores los que designen a sus representantes, a fin de interesarlos más directamente en los problemas de seguridad.

Pero en fin, como se verá, estas observaciones, modestas por quien las formula y de poca monta por lo que en sí suponen, no empañan para nada la oportunidad y conveniencia de tan plausible medida. Con ella, lo mismo que con la creación del Instituto Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo, el Ministerio del ramo continúa perfeccionando y completando el sistema español de seguridad social.

El Estado español ha operado, con la institución de estos organismos, un verdadero proceso de especialización técnica y descentralización administrativa en el servicio público de la seguridad social. Descentralización muy intensa en cuanto se produce de una doble manera, ya que, por un lado, instituye el clásico órgano dotado de personalidad y patrimonio propio, con fines específicos que cumplir. De otra parte, se marca una descentralización atribuyendo a los productores una parte del servicio público de seguridad, responsabilizando funcionalmente en ciertas Empresas los cometidos esenciales de la sanidad industrial. Aguardemos los resultados de ambas medidas, que creemos han de ser de gran trascendencia en el campo de la previsión y seguridad, aunando a este respecto el progreso científico con la aplicación práctica.

La previsión, se ha dicho por D. Alvaro López Núñez, es índice de racionalidad, y, por lo tanto, repugna el empirismo, requiere la ciencia, la técnica; ambas pueden suministrarlas los nuevos organismos que se crean. Mas para que la previsión se aplique, no basta declararla obligatoria: es menester contar con la espontaneidad natural del individuo. Para practicarla y para que sea fecunda, no sirve rodearla de un puro aparato coactivo. Es siempre preferible provocar los estímulos vocacionales de ciertas personas, despertando en los especialistas, así como en los técnicos, jefes de Empresas y trabajadores, el espíritu de colaboración e interés mutuo para llevar a cabo estas tareas, que si a ellos benefician por modo directo, a todos alcanzan, en cuanto revierten al interés general, a la utilidad social y, en definitiva, "al bien común".

MARÍA PALANCAR DE PÉREZ BOTIJA.

---

(1) Véase *La prevención de los accidentes del trabajo por los modernos medios psicológicos, gráficos y mecánicos. Su eficacia comparativa desde los puntos de vista humanitario y económico.* María Palancar y Eugenio Pérez Botija. Madrid, 1934. Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión, págs. 42 y 232.

## POSIBILIDADES ECONÓMICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### I.—CIRCUNSTANCIAS EN QUE HAN DE REALIZARSE LOS ACTUALES PLANES DE SEGURIDAD.

El observador menos escéptico que contemple las duras realidades que actualmente rodean el ansia de encontrar medios para prevenir la desgracia (o para mitigarla, cuando ello no sea posible) es generalmente acosado por graves dudas. A mayores riesgos sufridos, parecen corresponder mayores deseos de seguridad. Pero resulta una paradoja más de estos tiempos agitados, no ya el desear, sino el prometer y el prometerse a sí mismo una era inmediata en la que los peligros sean grandemente atenuados y la existencia humana pueda discurrir tranquila a través de un cuidadoso régimen de previsión y de atenciones sociales.

La terrible convulsión que está sufriendo el mundo en estos años ha consumido gran parte del haber de las naciones. No sólo han sido vaciadas las arcas de muchos Estados, sino que se han destruído infinidad de bienes de uso público y privado. Han disminuído considerablemente las reservas económicas, y, lo que es aun peor, han desaparecido infinidad de creadores de riqueza. La proporción de los incapacitados para el trabajo ha crecido sensiblemente: millones de seres son víctimas de los más penosos infortunios.

En estas circunstancias tan adversas surgen los más ambiciosos proyectos de seguridad social: Plan Beveridge en Inglaterra, convertido, con pocas variaciones, en el proyecto de Ley de bases presentado al Parlamento a últimos de septiembre de 1944; proyecto Wagner-Murray-Dingell, presentado al Senado de los Estados Unidos en 3 de junio de 1943; Plan Marsh en Canadá; etc.

La necesidad los llama, puesto que multitudes enormes van siendo impotentes, por sus medios individuales, para defender incluso su propia existencia. La ensombrecida realidad les pone un gran interrogante. ¿Hasta qué punto las dudas podrán convertirse en afirmación rotunda?

Depende del ardor con que el mundo se disponga a reponer las reservas que constituyen el fondo de seguridad y previsión; del buen orden con que los pueblos acumulen nuevos bienes, nuevos productos de trabajo; del espíritu de colaboración con el que se encauce la vida colectiva y se vuelvan a llenar los depósitos de mercancías y de instru-

mentos de cambio, indispensables para poder vivir con holgura y socorrer a los desgraciados.

Como es sabido, en el punto 5.º de la "Carta del Atlántico" se expresa el deseo de lograr, en el campo de la economía, la colaboración más estrecha entre todas las naciones, "con objeto de conseguir para todos mejoras en las normas de trabajo, prosperidad económica y seguridad social". Pero no hay que olvidar las condiciones en que se emprende el viaje hacia esa meta: un estado de pobreza y extenuación que no podrá ser vencido en seguida, y que necesitará gran esfuerzo general, meticulosa organización y cooperación. La tardanza en conseguir las aspiraciones, que ahora fomentan los conductores de la guerra para que no flaquee el esfuerzo popular, podría producir grandes decepciones determinantes de nuevas catástrofes.

## II.—PRIMERAS CONDICIONES PARA ESTABLECER LA SEGURIDAD DESEADA.

Normalmente, para librarse de zozobras, basta cuidar de que haya proporción entre lo que se gasta y lo que se gana, entre lo que se consume hoy y lo reservado para asegurar la existencia en el día de mañana. Cuando la vida se desarrolla en medio de tantas dificultades como ahora, las cosas son extremadamente complicadas. Como condición previa, hay que alcanzar una verdadera paz, paz internacional y paz nacional. Pero el establecimiento de la paz no sería firme si no se facilitase a todos los pueblos y a todos los hombres los medios posibles para alcanzar una cierta seguridad económica. No ya el desenvolvimiento, sino la elemental conservación de la vida, requieren un potencial económico estabilizador por el que generalmente se lucha.

Las dificultades que encuentran los países que salen de la guerra para socorrer a los necesitados provienen principalmente del agotamiento de las reservas normales de productos y de la carencia de medios de producción y de transporte. Mientras se tiene que vivir exclusivamente de lo que se va produciendo y el ritmo entre la producción y las necesidades del consumo no está bien regulado, lo mismo si hay que esperar a que las cosas se produzcan, para poderlas utilizar, que si los productores han de aguardar a que se consuman sus artículos, no se puede vivir con desembarazo.

El primer paso hacia la seguridad social ha de consistir, pues, en trabajar, no sólo para producir lo que se necesite consumir en el acto, sino también para poder llenar almacenes, gracias a los cuales las obras puedan seguir su curso y las fábricas no tengan que paralizar su actividad por falta de materiales, o limitar su producción porque no es distribuida con la rapidez necesaria. La vida social equilibrada requiere, además de depósitos reguladores bien surtidos, la intensidad de trá-

fico que viene determinada por la capacidad adquisitiva de los consumidores.

La asistencia al necesitado será tanto más fácil cuanto más extensa sea la masa de personas gozosas de un cierto bienestar. Por esto, los planes de seguridad social se basan en estudios como los del "National Resources Planning Board" de los Estados Unidos, cuyas conclusiones conducen siempre a tratar de buscar la mayor incrementación posible de la riqueza y el pleno empleo (*full employment*), como principales medios para conseguir bienestar general (1). Por la misma razón, tales planes comprenden, como parte esencial, la supresión del paro (2).

### III.—LA PRODUCTIVIDAD GENERAL, BASE DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

No hay duda que, para procurar a los individuos peor dotados por la naturaleza o peor tratados por la fortuna una vida sosegada, preparada contra las adversidades y contra todas las eventualidades que traigan consigo disminución de ingresos o riesgo de la propia existencia, se necesita una elevada productividad colectiva. Es de esperar que el veneno con que se fomentó la lucha de clases y el caos con el que los ambiciosos pretendían el asalto al Poder no vuelva a producir sus efectos desastrosos para todos, y que la vida económico-social se encauce por las vías de la más amplia colaboración. En estos momentos, menos que en otros anteriores, en vez de pensar predominantemente en distribuir la riqueza existente, ha de tratarse, como cosa principal, de crear nueva riqueza.

Son muy plausibles las Leyes que, en diversos países, han sido dictadas para hacer revertir hacia los fondos nacionales parte de las ganancias obtenidas por los que han especulado con las necesidades humanas en el río revuelto de la economía de guerra. Pero cuando los individuos y los pueblos están tan lejos como ahora de la superabundancia y la productividad convenientes para crear fondos de previsión, con los que hacer llegar a los necesi-

---

(1) V. la serie de folletos del "National Resources Planning Board", principalmente *After the War, Toward Security*, U. S. Government Printing Office, septiembre de 1942, pág. 4.

(2) Además de los planes a que nos hemos referido anteriormente, véanse las "Conclusiones" de la I Conferencia Interamericana de Seguridad Social, publicadas en el número correspondiente a febrero de 1943, de este *Boletín*, y los estudios publicados para la última Conferencia Internacional del Trabajo, principalmente "Organización del empleo en el período de transición de la guerra a la paz", Montréal, 1944.

tados lo indispensable para una vida digna, hace falta un especial esfuerzo productor.

Probablemente de ningún país podría decirse que el pasivo de los Seguros sociales sea mayor que el activo. De Inglaterra se dice que desde 1906, en que se iniciaron los servicios sociales públicos, hasta ahora, el pueblo ha mejorado sensiblemente (1). De Alemania se ha dicho que, desde Bismarck hasta nuestros días, los Seguros sociales habían extendido el bienestar y sentado las bases de una fuerte organización económico-social. Pero un pueblo de vagos o de indigentes no puede organizar un sistema de seguridad social que merezca tal nombre.

Los países pobres pueden montar un buen régimen de previsión; son los que más lo necesitan. Tal régimen les llevará a ser buenos administradores, laboriosos, y tal vez les instigue a crear nuevos instrumentos de economía con los que hacer frente, no sólo a las eventualidades, sino también a las necesidades de un vivir más completo. Un buen régimen de seguridad produce mejoras sanitarias, demográficas y sociales de diverso orden, que revierten favorabilísimamente sobre la economía. Pero en estos momentos hay que cubrir importantes déficits y hay que considerar como parte inicial del establecimiento del sistema de servicios sociales, que actualmente se propone, el conseguir, tanto en la esfera pública como en la privada, un cuidado metódico en evitar todo desperdicio, en aprovechar todo esfuerzo que pueda ser dirigido al aumento de potencial. Esto quiere decir que todo instrumento de riqueza, todo valor económico, han de ser objeto de estimación solícita; pero hay que tener en cuenta que los mejores instrumentos de riqueza son los propios productores, los valores humanos. El buen aprovechamiento de éstos es lo que más acrecienta el caudal de las naciones.

El mayor peligro de los tiempos que se avecinan está en la dificultad que hay para que la pobreza y la necesidad—extendidas por doquier—sean combatidas como los gobernantes esperan, y para hacer que masas enormes, a las que se han pedido tantos sacrificios “para obtener un mundo mejor”, no se sientan defraudadas.

En los países previsores, las energías humanas son sometidas a un ordeñ, voluntariamente consentido y aun buscado, para que se pueda extender la riqueza al mayor número posible de familias, para que sean tan numerosos como lo consientan los recursos naturales los individuos que, además de satisfacer sus necesidades cotidianas, viertan su parte al depósito de seguridad.

---

(1) R. Davison, “La historia del progreso social británico y el Plan Beveridge”, *Suplementos del Boletín, Información Extranjera*, Instituto Nacional de Previsión, Madrid, 1943.

Se ha extendido por el mundo la noción de un estado posible de *seguridad social* o de prevención general contra los riesgos de la vida, alcanzable mediante medidas higiénicas y previsoras de todas clases, principalmente gracias a los Seguros sociales convenientemente ampliados y extendidos. Pero no es frecuente dar a entender que la posibilidad de ese estado no existe si no hay un meticoloso aprovechamiento de las fuerzas humanas y de los recursos de todo orden disponibles.

La fórmula “trabajo para todos”, ahora menos que nunca debe interpretarse en el sentido de un reparto del actual volumen de labores entre la totalidad de los hombres que necesitan unos ingresos, sino que ha de tener este doble significado:

1.º Explotación conveniente de los recursos naturales y utilización de todos los medios económicos y técnicos necesarios para satisfacer las necesidades fundamentales de los hombres, empleando a todas las personas útiles para trabajar.

2.º Asignación de las tareas que correspondan a cada uno según sus aptitudes, como garantía de óptimo rendimiento.

La experiencia del período comprendido entre las dos grandes guerras ha puesto bien de manifiesto la conveniencia de que el mayor número posible de países, de colectividades, de individuos, participe en el proceso total que va desde la producción al consumo. Problemas tan importantes como el del *salario vital* (1), el de la previsión individual libre y el de la seguridad general, sólo pueden ser resueltos en la medida en que se satisfaga aquella conveniencia. Por esto, los planes actuales de seguridad social, como advierte Gascón y Marín, giran alrededor del nivel mínimo de vida, de la renta nacional, de la relación entre aquél y ésta, de la redistribución de ingresos a través de los impuestos (2).

#### IV.—LA ORGANIZACIÓN DEL EMPLEO.

Además de prevenir los peligros que afectan a la integridad personal (enfermedad, accidente, invalidez, vejez prematura), la seguridad social trata de garantizar a los individuos ingresos normales constan-

---

(1) “Salario que permite al obrero satisfacer sus necesidades normales y razonables”, según términos del Tribunal industrial de Australia Meridional. (Véase Sam A. Lewisohn, *L'Esprit nouveau dans l'industrie*. F. Alcan, París, 1930 (página 184 y siguientes).

(2) José Gascón y Marín, *Los planes de seguridad social: De la Beneficencia al Seguro*, “Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión”, Madrid, 1944, página 130.

tes por medio de la permanencia del empleo. Esto es, al mismo tiempo, un medio para conseguir que las aportaciones a la productividad colectiva sean más regulares y constantes.

Eckler, al estudiar, en la *Revue Internationale du Travail* (Montreal, 1943, vol. XLVIII, núm. 5), los recientes planes de seguridad social en relación con el paro, dice que la seguridad social supone una estructura tal de la sociedad, que cada miembro pueda disfrutar del máximo de bienestar material compatible con los recursos potenciales de la producción. Entiende que, para ello, hay que extirpar en lo posible la inocupación, las enfermedades evitables y los accidentes previsibles.

El concepto limitado y específico de *seguridad social* se conforma con garantizar un mínimo de bienes necesarios para la existencia. Eckler cree que con sólo el "mínimo" de la seguridad ya se puede producir una reacción favorable sobre el volumen del empleo. La eliminación de la pobreza, parte esencial de todo programa mínimo de seguridad social, se ha de hacer con la fusión de todos los riesgos sociales y la prevención de éstos en una organización unificada, como se propone en los planes inglés, estadounidense, canadiense y neozelandés. Extendiendo considerablemente la organización previsora, se aumentan los recursos de ésta y se rompe la separación que ha venido existiendo entre el Seguro social y la Beneficencia. En los servicios que monta el Seguro huelga la apreciación del estado de pobreza, por cuanto se automatiza la percepción de los beneficios. Pero lo interesante es que la pobreza no desaparezca sólo nominalmente, sino que sea eliminada en efectividad.

Para ello hace falta combinar los planes de seguridad con la organización del empleo, según ya está previsto.

Son evidentes las favorables consecuencias que ha de tener la realización de los programas de seguridad social sobre la colocación de productores, dada la relación de tales programas con la expansión del consumo y la regularización del ciclo económico. Inversamente, es indudable que, con el empleo de todos los *empleables*, las posibilidades de extensión y de mantenimiento del estado de seguridad son muy grandes. Nadie podrá discutir que la regularidad en el funcionalismo económico, como la regularidad funcional en los individuos, es indispensable para el buen desenvolvimiento y la salud de los pueblos; que las fluctuaciones en la producción, las alternativas entre paralización y aceleramiento, dificultan grandemente la circulación de mercancías y perturban la vida económica general, a la vez que repercuten muy desfavorablemente sobre los trabajadores.

No basta—ni para la economía, ni para los trabajadores—crear, en momentos difíciles (imprevisibles, cuando las fuerzas económicas están sometidas al agio desenfrenado y al juego azaroso de factores que se interfieren), trabajo artificiosamente dispuesto para que los que no lo

tienen puedan recibir unos ingresos: se ha de organizar el empleo dentro de una máxima regularización económica. En esto, como en tantas cosas, coinciden los intereses de los empresarios con los de los empleados.

Las empresas industriales conocen bien las ventajas de la estabilización de la mano de obra; los establecimientos de todo orden, incluso las explotaciones agrícolas (tan sujetas a la variación de las estaciones), suelen comprender entre sus ideales el de tener constantemente el mismo número de colaboradores y de que éstos se cambien lo menos posible, con objeto de evitar costes de adaptación y enseñanza; los empleados, no hay que decirlo, aspiran a permanecer ocupados, y, si no es para mejorar de situación, tienden, por lo general, en virtud de la fuerza del hábito y de las afinidades sociales, a quedar en el mismo sitio.

Esto constituye una de las mayores facilidades para la implantación de firmes regímenes de seguridad social. Siendo actualmente las relaciones legales y personales de los dirigentes con los dirigidos muy distintas de las que regían entre el señor y el siervo de la gleba, no hay que temer que la permanencia en una misma empresa cree un tipo semejante de esclavitud. Los sistemas modernos de promoción del personal, y la libertad para cambiar de empresa cuando, con el cambio, se obtengan ventajas, constituyen una garantía para el empleado en este aspecto.

Los proyectos de "ocupación para todos" que se están discutiendo actualmente en diversos países suelen dividirse en dos partes: la primera va dirigida a resolver los problemas de colocación de personal que ha de traer la desmovilización y todo el tránsito de la guerra a la paz; la segunda se refiere a la organización del empleo en el porvenir.

Por lo que se refiere a las necesidades próximas de la post-guerra, hay bastante unidad de criterio. En Inglaterra se están tomando ya medidas para que, cuando llegue la hora, el mayor número posible de desmovilizados pueda colocarse cerca de sus antiguos patronos y para que toda persona sin trabajo tenga facilidades para trasladarse a donde lo haya. En cuanto los planes de colocación se refieren a situaciones que se pueden presentar posteriormente, surgen las discusiones (véase *Labour Research*, de Londres, agosto de 1944, pág. 120). Sin embargo, hay unanimidad en apreciar que hace falta base económica. Así, en el "Libro Blanco" del Gobierno inglés sobre Política del empleo se insiste en señalar que la consecución de un alto y permanente nivel de ocupabilidad ha de descansar en un adecuado desenvolvimiento de las producciones de exportación. En la Prensa de Inglaterra y de los Estados Unidos se puede leer constantemente información de hechos que revelan cómo se están preparando los diversos sectores de la producción y

el tráfico para hacer frente a las cargas que sobre ellos habrán de pesar en servicio de la colectividad, y que sólo podrán ser soportadas mediante el fortalecimiento económico.

Existe ya, más o menos explícito, el reconocimiento amplio de que la reanimación general de la vida económica y el perfeccionamiento instrumental de ésta es lo que ha de cimentar toda organización de la seguridad social; de que, contribuyendo al mejoramiento de las industrias y de las comunicaciones, se hará la más valiosa de las aportaciones al afianzamiento de cualquier obra que se emprenda para garantizar a los humildes la satisfacción de sus vitales necesidades. Pero tales aportaciones han de ser más numerosas de lo que a primera vista parece y más variadas de lo que generalmente se piensa.

#### V.—DIVERSAS FORMAS DE APORTACIÓN PARA LA SEGURIDAD SOCIAL.

Admitido está por todos que, en tiempos difíciles como los actuales, no se puede pedir a las economías individuales y familiares que hagan importantes ahorros. Realmente, mientras los rendimientos de la economía no mejoren y, por lo tanto, los precios no bajen, poco pueden ahorrar los que viven de modestas remuneraciones, aunque éstas sean fijas, incluso en los países donde se ha procurado ajustar matemáticamente los salarios al coste de la vida. Por esto, los Seguros libres no alcanzan apenas a la masa más necesitada. Aunque las estadísticas revelan que en España, actualmente, las cantidades ahorradas son algo mayores que antes de nuestra guerra, si se tiene en cuenta el valor de la moneda, se ve que el ahorro está ahora contraído. En cambio, se está desarrollando prodigiosamente el ahorro automatizado, el Seguro obligatorio.

Según dijo el Ministro de Trabajo, Sr. Girón, con motivo de la Fiesta de la Exaltación del Trabajo de 1944, desde 1900, en que se instauró el Seguro de Accidentes hasta 1939, las cargas sociales en España se elevaron de 1 a 9, y, en los últimos cinco años, la elevación ha sido de 9 a 47. En el Plan Beveridge, del que ha salido el citado proyecto del Gobierno inglés presentado al Parlamento, se calcula que más del 10 por 100 de la renta nacional británica será necesaria para sostener la seguridad social en aquella Isla y que sólo elevando los rendimientos de la economía se podrá conseguir que este tanto por ciento decrezca. De todos modos, se trata de hacer en Inglaterra que el 85 por 100 del coste sea sufragado por los asegurados en forma de cuotas y de impuestos directos e indirectos, extendida la condición de asegurado hacia los individuos pudientes.

Sea el que fuere el régimen recaudatorio de contribuciones para el Seguro, lo esencial es que quien haya de pagar no tenga en ello una excesiva carga, y que ésta sea, en lo posible, proporcional a los beneficios individuales o colectivos, directos e indirectos, que se hayan de recibir.

En modo alguno se deben pedir a los individuos privaciones de lo necesario para constituir fondos de previsión, porque ello sería la mayor de las imprevisiones. Tampoco se pueden pedir excesivas cargas a las empresas y entidades productoras, ya que se dificultaría su desarrollo y su propio existir. Pero a la mayoría se les puede pedir que mejoren el rendimiento de sus actividades, que aprovechen metódicamente el tiempo y los esfuerzos laborales. En Inglaterra, los albañiles colocan, por término medio, 78 ladrillos por hora, en vez de 64 que colocaban en 1939, a pesar de trabajar ahora más tiempo y en peores circunstancias que antes de la guerra, según ha declarado Mr. Hicks en el debate parlamentario de 23 de junio de 1944.

Si el obrero administra debidamente la energía de las máquinas que maneja y la de su propia máquina humana se tendrá un aumento de potencial con el que se podrá pagar gran parte de las instituciones de previsión; si el productor, lo mismo si trabaja por cuenta propia que por cuenta ajena, aprovecha convenientemente los tiempos de su labor, pueden tenerse aumentos considerables de producción y de eficacia; si el esfuerzo inteligente y tecnificado de todos los que tienen confiada una tarea consigue un mayor rendimiento de los elementos que están a su alcance, se tendrán importantes reducciones en el coste de los trabajos y se podrá tener mayor margen para las atenciones sociales.

Lo mismo en la esfera pública que en la privada, no sólo hay que trabajar más, sino que hace falta, principalmente, que los esfuerzos sean metodizados y organizados científicamente, con vista a la máxima eficacia.

Es, desde luego, indispensable un orden riguroso en la satisfacción de las necesidades, reduciendo los gastos poco útiles y anulando los inútiles, hasta constituir fondos de reserva con los que hacer frente a las eventualidades y cumplir con el deber moral y social de contribuir, en la medida de las respectivas posibilidades, al fortalecimiento de los órganos de seguridad colectiva. Pero el mismo deber obliga a organizar los trabajos para la obtención de los mejores rendimientos.

El plan inglés sobre evitación del paro (Ministerio de Reconstrucción) prevé un sistema de aportaciones variables, dentro del régimen de Seguros que se trata de implantar, dirigido a influir en el poder de compra de la comunidad. En los períodos de prosperidad serán aumentadas las cuotas semanales, de los patronos y de los obreros, para el Seguro; cuando haya paro, serán reducidas, y así el pueblo tendrá

más dinero para gastar. Igualmente se trata de dar flexibilidad a la cuantía de las contribuciones e impuestos, con objeto de que sirvan de regulador económico-social. Pero conviene que los períodos de prosperidad duren lo más posible, lo cual sólo puede conseguirse con la organización científica de la economía y del trabajo, con la que se obtendrá el deseado equilibrio entre la producción y el consumo, al mismo tiempo que un rendimiento colectivo elevado.

Ahí están las mayores posibilidades para establecer la seguridad social.

JOSÉ MALLART.

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**

**LOS PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL:  
DE LA BENEFICENCIA AL SEGURO**

POR

**JOSE GASCÓN Y MARIN**

**5 ptas.**



## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

### ACTIVIDAD DEL INSTITUTO

Visita de periodistas extranjeros al Instituto Nacional de Previsión.

El día 6 de diciembre visitó el Instituto Nacional de Previsión una Delegación de Prensa extranjera, compuesta de los Sres. Brandford, Director de los Servicios Exteriores de la "United Press", y R. Forte, Director en España de la "United Press"; la Sra. A. P. Stadler, del "International News Service", y la Srta. C. Maher, corresponsal de diversas revistas norteamericanas, y los Sres. L. Nevin, de la "Associated Press"; P. A. Kennedy, corresponsal del *New York Times*; W. T. Stuttard, corresponsal de varios periódicos ingleses; R. H. Papworth, Delegado de la Agencia Reuter; Ferreira de Sá, Delegado del *News Crhonicle*, y Causse, corresponsal de varios periódicos franceses y suizos.

A las diez de la mañana, los visitantes extranjeros, a quienes acompañaba el Sr. Olascoaga, del Ministerio de Asuntos Exteriores, fueron recibidos en el Servicio Nacional de Vejez e Invalidez por el Excelentísimo Sr. D. Luis Jordana de Pozas, Director general del Instituto Nacional de Previsión; los Ilmos. Sres. D. Jesús Rivero Meneses, Subcomisario del Instituto; D. Mariano Fuentes Cascajares, Director de la Caja Nacional de Subsidios Familiares; D. Isaac Galcerán, Director de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo; don Manuel Tena, Jefe del Servicio Nacional de Vejez e Invalidez; D. Pedro A. Rapallo, Jefe del Servicio Nacional de Seguros Libres, y el Sr. D. M. Maestro, Jefe del Servicio Exterior y Cultural.

El Sr. Jordana de Pozas pronunció una alocución, en la que, después de darles la bienvenida, expuso el origen y carácter del Instituto Nacional de Previsión, y evocó su desarrollo desde que fué fundado en 1908, subrayando el crecimiento extraordinario que alcanzó a partir de nuestra guerra. "El Nuevo Estado—agregó—no esperó a que ésta terminara, y empezó a mejorar los Seguros. El primer sistema implantado fué el de Subsidios familiares, en 1938. En el año siguiente se re-

construyó el Instituto Nacional de Previsión, procediéndose a reorganizarlo y sentando las bases de una institución que abarcara todos los beneficios anteriores y todas las nuevas orientaciones establecidas en las Leyes.”

Citó después el Sr. Jordana de Pozas algunas cifras para contrastar lo que era el Instituto en 1936 y lo que es hoy. “Así, por ejemplo —dijo—, y advirtiendo que la institución es la misma, porque el Movimiento Nacional no ha destruido nada de lo que había que no fuera nacional, en diciembre de 1935, el Instituto tenía un activo de 456 millones de pesetas; en 31 de diciembre de 1943, último balance aprobado, dicho activo ascendió a 2.774 millones, es decir, que ha aumentado aproximadamente siete veces: en él sólo se reflejan los Seguros llamados de capitalización, pues hay otros—los más importantes—, el Subsidio Familiar, el de Enfermedad y el de Vejez, que se han establecido con un sistema de reparto anual, y esto, naturalmente, no se refleja en los balances. Y desde el punto de vista de los pagos que antes de la guerra se efectuaban por todos conceptos, se elevaban aproximadamente a unos 56 millones de pesetas al año. Actualmente, esta cifra ha llegado a 1.000 millones anuales, o sea más de 3 millones diarios.”

Después de aludir a la creciente labor de educación y de cultura que realiza el Instituto, el Sr. Jordana de Pozas describió su organización con las grandes agrupaciones y servicios, así como las dependencias comunes a todos. Pasó a explicar también las características de los Seguros libres: Seguro infantil, con sus Mutualidades Escolares; Mutualidad de la Previsión, de la que, no sólo forman parte todos los empleados del Instituto Nacional de Previsión, sino los de otras grandes empresas; el Seguro libre de Vejez, abordando luego las ramas de Seguro obligatorio, como son los de Vejez, Maternidad, Accidentes del Trabajo, Subsidios Familiares, Seguro de Silicosis, Seguro para la Agricultura, y el de Enfermedad, implantado este mismo año, y que está en pleno desarrollo.

Por último, el Sr. Jordana de Pozas, habló de las inversiones sociales del Instituto destinadas a construcciones de viviendas económicas, obras municipales, mataderos, obras de saneamiento, abastecimiento de agua, repoblación forestal, colonización, escuelas, etc., a cuyo fin se llevan invertidos más de 327 millones de pesetas.

Después de las palabras del Sr. Jordana de Pozas, escuchadas con vivo interés por los periodistas extranjeros, éstos pasaron a visitar el Servicio Nacional de Vejez e Invalidez, escuchando las explicaciones del Sr. Director general del Instituto y del Jefe de dicho Servicio, señor Tena, acerca del funcionamiento y labor efectuada en las diversas dependencias del mismo.

A continuación se trasladaron a la Clínica del Trabajo, que, como se sabe, depende de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Tra-

Periodistas extranjeros visitan las dependencias del Instituto: En la Clínica del Trabajo.



Periodistas extranjeros visitan las dependencias del Instituto: En la Exposición Permanente.



bajo, siendo recibidos por el Director de la misma, Dr. Francisco López de la Garma, y médicos a sus órdenes. Se recorrieron detenidamente varias salas—en las que les fueron mostrados diversos casos de accidentes en tratamiento—, los laboratorios, quirófanos, servicios de fisioterapia y Rayos X, dotados de los más modernos adelantos de la ciencia, y otras dependencias, tales como sala de recreo y comedores, donde, gracias a una adecuada instalación, el productor hospitalizado es atendido, en un íntimo ambiente de hogar, por un personal especializado y competente.

En el programa figuraba igualmente una visita a la “Casa de las Flores”, tipo de vivienda económica, y que constituye una de las inversiones sociales del Instituto, en la que éste ha instalado una Exposición Permanente que será inaugurada en breve. En ella examinaron una serie de gráficos, maquetas y fotomontajes, con toda clase de estadísticas y cifras, que dan una clara idea de la aplicación y desenvolvimiento de los Seguros sociales en España. La originalidad y acierto con que se presentan estos datos merecieron muchos elogios por parte de todos.

También visitaron el Dispensario de la Obra Maternal e Infantil, situado asimismo en la “Casa de las Flores”. Su Jefe, el Dr. Juan Bosch Marín, saludó a la Delegación de periodistas y explicó las diversas finalidades de dicha Obra, y especialmente las del Dispensario, donde los hijos de las beneficiarias son atendidos en consultas médicas, recibiendo las madres lactantes toda clase de consejos e indicaciones para la crianza y curación de sus pequeños. Los visitantes pudieron ver en pleno funcionamiento los modernos y alegres locales del Dispensario, modelo en su género, del que ya existen un cierto número de ellos en nuestro país.

Tras un almuerzo ofrecido por el Sr. Jordana de Pozas, al que asistieron el Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y alto personal del Instituto, se prosiguió, por la tarde, la visita, comenzando por la de los servicios de la sede central del mismo, deteniéndose principalmente en los de mecanización, donde el equipo de aparatos automáticos ejecuta diversas tareas de clasificación y anotación de datos referentes a la aplicación de los Seguros sociales.

Finalmente, fueron recibidos, en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, por el Director de la misma, Sr. Galcerán, quien les mostró los principales servicios, explicando las características y desarrollo de nuestra legislación reparadora, y citando algunos casos concretos de la generosa protección que el Estado español concede a las víctimas del trabajo.

Al terminar la visita, los periodistas extranjeros manifestaron lo mucho que ésta les había interesado y la complacencia que sentían por haber tenido la oportunidad de conocer la organización y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión, al que dedicaron cálidas

palabras de elogio, así como el alcance de nuestras Leyes de Seguros sociales, las que—podemos afirmar, sin temor a equivocarnos—, colocan a nuestro país entre aquellos que más se afanan en perfeccionar las medidas de seguridad social.

**Actos celebrados.**

En el salón de recepciones de la Casa Consistorial de la localidad de Azpeitia (Guipúzcoa) tuvieron lugar, el día 19 del pasado mes de noviembre, los solemnes actos organizados con motivo de la entrega de los primeros Subsidios familiares a los trabajadores agrícolas de las comarcas de Azpeitia y Zarauz.

Asistieron Autoridades y Jerarquías provinciales y de la comarca, que dieron, con su presencia, especial realce a la ceremonia.

Tras la función religiosa, a la que asistieron Autoridades y subsidiados, tuvo lugar, en la Plaza de la Villa, una demostración de danzas populares vascongadas por el grupo de Educación y Descanso de Eibar, trasladado a dicha localidad por orden de la Delegación Sindical.

Seguidamente comenzó el acto con unas palabras dirigidas en vascuence a los campesinos—ya que la mayoría desconoce el castellano—por el Jefe del Servicio de Subsidios Familiares en dicha provincia. A continuación, el Jefe especial de la Rama Agropecuaria expuso la trascendental importancia de los Seguros sociales en la agricultura y las dificultades que había sido necesario vencer para poder convertir en realidad dicho Subsidio.

Inmediatamente se procedió a la entrega de los Subsidios, cuyo importe total ascendió a 1.150.455 pesetas.

Entre aplausos y vivas a España y al Caudillo se terminó el acto con los Himnos nacional y del Movimiento, dándose los gritos de ritual por la Autoridad que presidía.

—El día 26 del pasado mes de noviembre tuvo lugar en Beasain (Guipúzcoa) la entrega de los primeros Subsidios familiares a los trabajadores agrícolas de las comarcas de Beasain y Zumárraga.

Después de la Misa mayor, en la que actuó brillantemente la “Coral Loinaz”, tuvo lugar en el Frontón de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. una gran concentración de trabajadores agrícolas, presidida por el Subjefe Provincial del Movimiento y demás Autoridades y Jerarquías, formando ante la presidencia una centuria del Frente de Juventudes que vino de Tolosa.

Comenzó el acto con una lucidísima exhibición de danzas populares, a cargo del notable Grupo de Danzas de la Sección Femenina de Tolosa. El Jefe del Servicio de Subsidios Familiares expuso, en breves palabras, la significación e importancia del acto, como asimismo los beneficios de la magnífica legislación social del nuevo Estado en favor del agro español.

A continuación, el Delegado Provincial del Instituto Nacional de

Previsión pronunció un discurso, en el que, con elocuentes palabras, señaló el desarrollo del Régimen de Subsídios Familiares y las características especiales de aplicación para la Rama Agropecuaria, terminando el Diputado provincial Sr. Tellería con unas palabras de gratitud a los productores allí reunidos. ♦

Finalmente se verificó la entrega de los subsidios a 655 subsidiados, por un importe total de 663.478 pesetas, terminando el acto con los Himnos del Movimiento y nacional, dando los gritos de ritual el Subjefe Provincial del Movimiento.

—En sencillo y solemne acto, ha tenido lugar, el día 24 del pasado mes de noviembre, en la localidad de Garcimolina (Cuenca), la entrega de Subsídios familiares a los trabajadores agrícolas de la comarca. Al acto asistió el pueblo en masa y fué presidido por las Autoridades y Jerarquías del Movimiento.

Se comenzó con unas palabras del Corresponsal de la Obra Sindical de Previsión Social explicando la labor de protección que para el trabajador ha tenido el Instituto Nacional de Previsión desde su fundación, y muy especialmente a raíz de nuestra guerra de Liberación; glosa las acertadas disposiciones del Ministerio de Trabajo, y dedica frases de elogio por la implantación de la Rama Agropecuaria, que hace extensivos los beneficios del Régimen a los trabajadores del campo, terminando con los gritos de: ¡Arriba España!, ¡Viva Franco!, que son calurosamente acogidos por todos los asistentes.

Finalmente se procedió a la entrega de los Subsídios a cada uno de los subsidiados, quedando todos los asistentes muy satisfechos al comprobar personalmente cómo se hacen realidad las consignas de nuestro Caudillo en beneficio del trabajador español.

—Por el Jefe Local del Movimiento y corresponsal de la Obra Sindical de Previsión Social se ha efectuado en Cardeña (Córdoba) la entrega de Subsídios familiares a los trabajadores de la Rama Agropecuaria, por un importe de 20.700 pesetas.

Todos los trabajadores han acogido con grandes muestras de alegría esta distribución, ya que en ella ven hecha realidad la justicia de Franco y el amparo y protección para todos los españoles.

—En Almodóvar del Río (Córdoba) se ha celebrado, el día 10 del pasado mes de noviembre, con asistencia de Jerarquías y Autoridades, la entrega de Subsídios familiares a los productores del campo.

El acto tuvo lugar en el local de la Delegación de la Caja Nacional de Subsídios Familiares, concurriendo todos los trabajadores agrícolas subsidiados.

Hicieron uso de la palabra las Jerarquías locales, poniendo de relieve la obra de justicia social que realiza el Gobierno de Franco.

El total de las cantidades distribuidas asciende a 117.000 pesetas.

**Entrega de una canastilla a una afiliada al Seguro de Maternidad.** El día 31 de diciembre tuvo lugar en el Sanatorio España—actualmente Clínica de Maternidad del Instituto Nacional de Previsión—un sencillo acto, con motivo de la entrega a la obrera Pilar Pérez Valle de una primorosa canastilla, confeccionada por las funcionarias de la sala de máquinas de la Delegación Provincial de Madrid del citado Instituto.

Recibieron a las donantes el Jefe de la Obra Maternal e Infantil, Dr. Bosch Marín, y los Sres. Ortiz y Bagares, Médico y Administrador de la Clínica, respectivamente. El Dr. Bosch Marín agradeció, en breves palabras, el obsequio, y estimuló a las funcionarias a continuar esta labor, para que en años sucesivos puedan celebrarse actos análogos en las Clínicas de la Obra. Seguidamente, los asistentes recorrieron las distintas dependencias del establecimiento.

**La Previsión y la Escuela.** **Semana de Orientación Pedagógica, celebrada en León.**—Organizada por el S. E. M., tuvo lugar en León, durante los días 20 al 26 del pasado noviembre, una “Semana de Orientación Pedagógica”, a la que concurren gran parte de los Maestros de la provincia.

Toda la labor de esta “Semana” fué dirigida a la elevación cultural del Maestro y su mayor perfeccionamiento material y moral, así como en beneficio de los educandos. Las conferencias, de las que estuvieron encargadas personalidades de relieve en cuestiones del Magisterio, versaron sobre Doctrina política del Movimiento, Religión, Arte e Historia, Procedimientos pedagógicos, Higiene escolar, etc.

Entre ellas, no podía faltar el tema de la Previsión aplicada a la Escuela, del cual se encargó el Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión D. Mauro Casado, a quien se encomendó hablara a los Maestros de “Previsión, Seguros sociales y Mutualidades escolares”. El conferenciante hizo a los concurrentes una exposición histórica de la Previsión en nuestra Patria, desembocando en los Seguros sociales, los que examinó detalladamente, estudiando su importancia social dentro de la modalidad actual del trabajo.

Estudió el Fuero del Trabajo, considerándole como el “Vademecum” del trabajador y como un verdadero compendio de sociología cristiana, prodigando con tal motivo frases de encomio hacia nuestro Caudillo y actual Ministro del Trabajo, fiel intérprete de las iniciativas sociales del primero.

Puso de relieve ante sus oyentes la intensa labor del Instituto Nacional de Previsión, al que consideró como Laboratorio y Escuela, dedicando un cariñoso recuerdo a sus fundadores.

Habló de la Escuela como elemento necesario para la propaganda de la Previsión en España, considerándola como una verdadera forja de voluntades y buenos hábitos que acostumbran a los niños a las prác-



Caja Nacional de Seguro de Enfermedad; Oficinas Centrales (Madrid).

Seguro de Maternidad: El Dr. Boch Marín y las funcionarias del Instituto en el acto de la entrega de la canastilla.



ticas de la Previsión para cuando tengan necesidad de disfrutar de los beneficios de los Seguros sociales obligatorios.

Puso de relieve las ventajas de la previsión infantil, practicada en el Régimen Dotal, explicando sus distintas características y exponiendo cómo el instrumento de la previsión infantil es la Mutualidad escolar, que facilita a los niños la práctica de tan gran virtud, actuando de nexo entre el alumno y el Maestro, aun después de que el primero cumple la edad escolar. Y terminó con una lección práctica de Mutualidades y Cotos escolares.

**Premio Marvá.** **Reunión del Patronato.**—El día 21 del corriente se ha reunido el Patronato de la Fundación "Premio Marvá". Se dió cuenta de no haberse presentado ningún trabajo para optar al Premio del Concurso del año actual (1944). El Patronato acordó señalar para el Concurso de 1945 el siguiente tema: "Concepto y sustantividad del Derecho del trabajo y sus relaciones con las demás ramas jurídicas", y para 1946, el mismo del año actual, es decir, "Estudio comparado del Seguro de Invalidez y Muerte y de su posible implantación en España".

El Patronato acordó que constara en acta la gratitud del mismo hacia el Instituto por la forma y cuantía con que había contribuido a editar espléndidamente el trabajo premiado en el Concurso de 1942, que se ha publicado bajo el título de "Historia de la Previsión Social en España", del que es autor D. Antonio Rumeu de Armas.

**Un ejemplar del Premio 1942, para el Pontífice.**—El Director general del Instituto Nacional de Previsión, Excmo. Sr. D. Luis Jordana de Pozas, acompañado por el Catedrático de la Universidad de Barcelona D. Antonio Rumeu de Armas, han sido recibidos por el Excelentísimo y Reverendísimo Nuncio de Su Santidad, al que han entregado un ejemplar del libro del Sr. Rumeu "Historia de la Previsión Social en España" (Premio Marvá, 1942), con el ruego de que lo haga llegar al Santo Padre, como testimonio de filial respeto.

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**

**EL PROBLEMA DE LA UNIFICACION DE LOS SEGUROS  
SOCIALES FUERA DE ESPAÑA**

POR  
**ENRIQUE LUÑO PEÑA**

**Premio Marvá, 1934**

**4 ptas.**

## SEGUROS SOCIALES

Accidentes



del Trabajo

**Jurisprudencia.** CONCEPTO DE ACCIDENTE.—El obrero, prestando el servicio de vigilancia en el vapor “Transmontaña”, fué requerido por otros vigilantes del vapor “Cierzo” para que, con un bote de aquél, los transportara a este último, que se hallaba amarrado a regular distancia del muelle, desde el cual se le requería; y no apareciendo ser otra que la indicada la causa de que se trasladara al “Cierzo”, al salir del cual, para regresar al “Transmontaña”, cayó al agua y pereció, es indudable que este accidente lo fué con ocasión del trabajo que realizaba al servicio de la empresa demandada, de la cual no consta hubiera prohibición expresa de realizar esos traslados, sino, por el contrario, su asentimiento a los mismos, y dado el lugar y apartado donde está fondeado el “Cierzo”; y por todo ello, no sólo no infringió los artículos 1.º de la Ley y del Reglamento, sino que, en este caso, por las circunstancias de hecho que en el mismo concurren, los aplica acertadamente y el recurso no puede prosperar.—(*Sentencia de 30 de junio de 1944.*)

**CALIFICACIÓN DE INCAPACIDAD.**—En la declaración de hechos probados que contiene la Sentencia del Juzgado de Primera instancia se afirma que las lesiones sufridas por el actor en el accidente de trabajo objeto de la reclamación le produjeron una inutilidad, incompleta que le originaba una disminución en su capacidad de trabajo; y como esa disminución en la aptitud del obrero para su trabajo habitual es la que se tiene en cuenta por el Juzgador de instancia para enmarcar la lesión del demandante en el concepto de incapacidad parcial permanente, con arreglo a lo que dispone el art. 12 de la Ley y 13 del Reglamento de la Ley de Accidentes, es visto que no sólo no ha infringido la Sentencia, *à quo*, ni el 27 del Reglamento citado, como se indica en el recurso, sino que los ha aplicado rectamente; y la enumeración que la Ley y

Reglamento hacen de las incapacidades tienen carácter enunciativo y no limitativo, como tiene establecido la Jurisprudencia de la Sala, entre otras, en Sentencia de 30 de mayo de 1940, por lo que debe rechazarse el motivo en que el recurso se ampara y mantener la Sentencia cuya revisión se solicita en el presente recurso.—(*Sentencia de 30 de junio de 1944.*)

ASCENDIENTES: REQUISITOS.—La Sentencia no declaró que la madre demandante sea pobre y sexagenaria o incapacitada para el trabajo; y como la concurrencia de tales requisitos, en los términos exigidos en la disposición 4.<sup>a</sup> del art. 28 del Reglamento, en relación con la 4.<sup>a</sup> del 28 de la Ley de Accidentes, condicionan la concesión de la renta reclamada a la declaración del derecho a ella que la Sentencia recurrida otorga a la demandante, infringe el citado precepto, aplicándolo erróneamente, y, por tanto, procede la casación solicitada en el único motivo del recurso.—(*Sentencia de 30 de junio de 1944.*)

CALIFICACIÓN DE INCAPACIDAD.—Por consecuencia del accidente sufrió el obrero “la fractura conminuta de la rótula izquierda, quedándole una deformación, con algún aumento de volumen, de la rodilla y rótula lesionadas, con defectuosa consolidación de la fractura, y una limitación en los movimientos de la pierna que puede activamente llegar a una flexión de ángulo de sólo 95 grados, y, pasivamente, a unos 80 grados, haciendo jugar pierna, muslo y pie, hallando dificultad para trepar y saltar y pudiendo muy limitada y difícilmente ponerse en cuclillas, muy difícilmente ponerse de rodillas él solo y tenerse en esta posición hacia atrás y apoyarse en la pantorrilla, por la dificultad de flexión; dichas operaciones todas, que son frecuentes en la marinería y en los pintores de buques, para trabajar sobre los andamios, saltar de unos a otros, como entre barcas, ascender escaleras marineras, limpiar tanques de fondo, etc., *disminuyéndose con ello la capacidad de trabajo del demandante*”. A la vista de este conjunto de hechos, no es dable dudar que se dan en el caso del pleito los elementos esenciales para calificar como parcial permanente la incapacidad a que ha quedado afecto el obrero demandante, o sea la existencia de un accidente del trabajo con lesiones que, como las descritas e inmodificables, producen una marcada disminución en la capacidad laboral del que las sufre.—(*Sentencia de 5 de julio de 1944.*)

CALIFICACIÓN DE INCAPACIDAD.—Si se contempla la efectiva residual quedada al obrero recurrente como secuela de la lesión sufrida en su accidente del trabajo (“semiflexión de la segunda falange sobre la primera del dedo índice de la mano derecha, con abolición completa de flexores y tensores, movilizándose algo pasivamente la falange terminal del dedo, pinza de pulgar e índice con escasa presión, sin posible

actuación del índice, en garra ni carta, estado que puede mejorar”), se advertirá que, en puridad y concepto vulgar, no es más que una deformidad, con torpeza de movimientos, que no permite fuerte presión del dedo en la contribución del mismo a la garra o carga de su mano; y esto, que por sí no constituye detrimento físico productor de incapacidad permanente, por no ser similar, ni siquiera análogo, a la pérdida del dedo indispensable, que la trae por su expresa inclusión en la letra e) del art. 13. del Reglamento de 31 de enero de 1933, ha de ser analizado, para calificarlo, con atención al oficio del siniestrado, y su posibilidad de ejercicio en condiciones de rendimiento normal, pues en que sea éste dable o no está la capacidad laboral corriente o aminorada que, trascendiendo al aspecto crematístico del trabajo, requiere su equilibrio por la indemnización en su caso pertinente.

La profesión de cargador en el puerto de Valencia, cual es la del interesado, “realizada, de ordinario, a destajo, por grupos de cuatro o cinco trabajadores llamados *collas*, que toman los bultos para ponerlos en los vehículos o medios de transporte, realizándose, por lo general, entre dos operarios el traslado de sacos superiores, en peso, a 50 kilos, tomándolos con la mano en garra por sus ángulos”, no impone, como imprescindible, la intervención fuerte del índice en esa garra, que es muy factible realizar, aun siendo débil su pinza, supliéndolo por los restantes dedos adecuados a su efecto, y siempre, en normalidad de aquél, participen en ella intensamente; por lo cual, y pese a la deformidad de dicho dedo y a que por ella no actue en la garra de mano, al ser sin su concurso realizable con la conveniente intensidad, no influye el defecto en la producción laboral de quien lo padezca. En las faenas peculiares de carga y descarga, caracterizadas por la fuerza, aunque no sean exentas de cierta habilidad, tiene la residual descrita insensible efecto, y si aun la específica de garra puede efectuarse, no siendo la única ni individual en objetos pesados, la capacidad del paciente no se ve disminuída, máxime al no tratarse de inutilidad efectiva del dedo, sino de alteraciones en su estado, que consienten su acción imperfecta.

A la tesis expresada no se opone la doctrina que plasma la Sentencia de la Sala de 6 de marzo de 1941, porque la anquilosis del índice derecho, allí calificada de incapacidad permanente, mermaba la posibilidad de presionar suficientemente; pero aquí ni ocurre tal anquilosis, ya que quedan articulaciones del mismo en integridad, y otra con alguna función, ni resulta obstaculizada en grado perturbador, que ocasione física tara laboral, la fuerte presión de mano o garra que ese trabajo peculiar exige.—(*Sentencia de 5 de julio de 1944.*)

PROCEDIMIENTO: NECESIDAD DE DECLARACIÓN DE HECHOS PRÓBANDOS.—La alegación, en el acto del juicio, por parte de la Sociedad demandada, de la excepción de incompetencia de jurisdicción que, por el momento procesal en que se alega, debe ser resuelta en la Sentencia,

no exime al Juzgador de instancia de formular en dicha resolución los hechos que estime probados; como, en forma imperativa, se previene en la regla segunda del art. 464 del Código del Trabajo; y como esta omisión es trascendental para el trámite ulterior de la casación, según ya tiene declarado la Sala, entre otras, en Sentencias de 11 de diciembre de 1942, 25 de enero, 10 de mayo y 5 de julio de 1943, se impone necesariamente la declaración de nulidad de lo actuado a partir del momento en que se declararon conclusos los autos para dictar Sentencia.—  
(Sentencia de 6 de julio de 1944.)

**Beneficiarios.** Por accidente del trabajo han ocurrido los siguientes fallecimientos:

José Urzay Erviti, el 27 de enero de 1943. Domiciliado en Pamplona. Trabajaba para Antonio Brico.

Benito Alarcón Egea, el 21 de octubre de 1943. Domiciliado en Barqueros (Murcia). Trabajaba para el patrono D. Manuel Unánua Fernández.

Lorenzo Otazo Lujalibio, el 12 de febrero de 1944. Domiciliado en Pasajes de San Juan (Guipúzcoa). Trabajaba para D. Miguel Alalar.

Joaquín Pardo Ortiz, el 5 de marzo de 1944. Domiciliado en Ayora (Valencia). Trabajaba para el Ayuntamiento de Ayora.

José García Rodríguez, el 30 de mayo de 1944. Domiciliado en Jerez de la Frontera (Cádiz). Trabajaba para la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz.

Pedro Goitia Alberdía, el 1 de junio de 1944. Domiciliado en Mequinzenza (Zaragoza). Trabajaba para la Carbonífera del Ebro, S. A.

Domingo Giner Pérez, el 23 de junio de 1944. Domiciliado en Sallent (Barcelona). Trabajaba para la S. A. Potasa Ibéricas.

Antonio Gasso Monserrat, el 30 de junio de 1944. Domiciliado en Olesa de Monserrat (Barcelona). Trabajaba para D. Ignacio Serra Casasampere.

Mariano Rodríguez González, el 8 de julio de 1944. Domiciliado en Madrid. Trabajaba para la RENFE.

Emilia Riveira Rodríguez, el 15 de julio de 1944. Domiciliada en Enderino (Orense). Trabajaba para Somer, S. A.

Jesús Menéndez García, el 3 de agosto de 1944. Domiciliado en Oviedo. Trabajaba para D. Segundo Canga.

Prudencio Mollejo Sánchez, el 4 de agosto de 1944. Domiciliado en Madrid. Trabajaba para la Sociedad Comercial de Hierros, C. A.

Baldomero Fernández y Alvatez, el 9 de diciembre de 1944. Domiciliado en San Andrés Turón (Asturias). Trabajaba para Hulleras del Turón.

Felipe Palacios Cruz, el 22 de septiembre de 1944. Domiciliado en Gabaldón (Cuenca). Trabajaba para el patrono D. Luis Pardo Huerta.

Florencio Santos Paniagua, el 27 de septiembre de 1944. Domiciliado en Sestao (Vizcaya).

Los que se crean con derecho a percibir la indemnización oportuna pueden pasarse, acompañados de la documentación acreditativa correspondiente, por estas Oficinas del Instituto Nacional de Previsión, Sagasta, 6.

Subsidios



Familiares

Promedio de los resultados. El parte de operaciones correspondiente al mes de noviembre de este año es el siguiente:

Promedio de los resultados durante el mes de noviembre de 1944:

	AVANCE	
	Del mes	Hasta fin del mes
Cuotas por empresa.....	160,870	210,736
— asegurado.....	18,311	19,336
— subsidiado.....	37,663	65,015
— beneficiario.....	12,331	22,291
Subsidio por subsidiado.....	75,407	65,680
— beneficiario.....	24,690	22,519
Asegurados por empresa.....	8,785	10,898
Subsidiados.....	4,271	3,241
Asegurados por subsidiado.....	2,056	3,362
Beneficiarios por empresa.....	13,045	9,453
— asegurado.....	1,484	0,867
— subsidiado.....	3,054	2,916

**Jurisprudencia.** APLICACIÓN DEL 10 POR 100 DE RECARGO POR DEMORA A LOS ORGANISMOS OFICIALES.—La excepción del citado recargo que la Orden de 15 de julio de 1940 estableció para el Subsidio de Vejez, a favor de las entidades oficiales, se hace también extensiva a los demás Subsidios y Seguros sociales.—(Resolución de la Dirección General de Previsión de 4 de agosto de 1944.)

**PAGO DEL SUBSIDIO FAMILIAR A LOS TRABAJADORES AGROPECUARIOS AUTÓNOMOS, Y PRESCRIPCIÓN DE SUBSIDIOS EN LA RAMA AGROPECUARIA.**

1.º Los trabajadores autónomos agropecuarios tienen derecho al Subsidio familiar a partir del 1.º de junio de 1943, al igual que los trabajadores por cuenta ajena.

2.º El plazo de prescripción de los subsidios no percibidos, tanto para los trabajadores agropecuarios por cuenta ajena como para los autónomos, comienza a correr desde el 31 de diciembre de 1943.—(Re-

*solución de la Dirección General de Previsión de 27 de noviembre de 1944.)*

¿TIENEN LA CONDICIÓN DE ASEGURADOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR LOS HIJOS DE LOS SOCIOS DE UNA COMPAÑÍA COLECTIVA QUE PRESTAN SERVICIO A LA MISMA?—Aunque también trabajen todos los socios, y aunque los hijos vivan en los domicilios paternos, los segundos deben considerarse como asegurados del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, ya que trabajan mediante una retribución por cuenta de la Sociedad, persona jurídica independiente de sus miembros.—(*Resolución de la Dirección General de Previsión de 30 de noviembre de 1944.*)

SOBRE EL CONCEPTO DE FUNCIONARIO PÚBLICO A LOS EFECTOS DE VIUDEDAD Y ORFANDAD.—A efectos de abono de los Subsidios de viudedad y orfandad por el Estado, Diputaciones o Ayuntamientos, tienen la consideración de funcionarios públicos, no sólo los empleados, sino también los obreros fijos o eventuales, cualquiera que hubiera sido su retribución y forma de percibirla.—(*Resolución de la Dirección General de Previsión de 1.º de diciembre de 1944.*)

SOBRE APLICACIÓN DEL ART. 4.º DE LA ORDEN DE 11 DE OCTUBRE DE 1943.—Tratándose de cuotas ingresadas con carácter definitivo por los conceptos regulados en los dos primeros artículos de la Orden, no es procedente la devolución de las mismas cuando el abono tuvo lugar antes de la publicación de dicha disposición (16 de octubre de 1943), y, por otra parte, la solicitud se formuló con posterioridad a esta última fecha.—(*Resolución de la Dirección General de Previsión de 6 de diciembre de 1944.*)

Se inserta a continuación, por provincias, la relación de solicitantes a los que se han concedido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión los Préstamos de nupcialidad. Dicha relación se refiere al Concurso celebrado durante el mes de diciembre del año de 1944.

#### ALAVA

Jesús Estivaliz Cárcamo.  
Antonio Reyero Velasco.

Félix Urbina Iturrospe.  
Antonia Solondo Barriocho.

#### ALBACETE

José María Culebras Díaz.  
Juan Ramón Moreno Martínez.

José Ibiza Noguera.  
Juan Caballero Cambronero.

José Calomarde García.  
Claudio García Martínez.  
José García Pozo.  
Melchor Pardo Rosa.

Matías Sánchez Ribera.  
Rogelia González Alcázar.  
Luz Piqueras Pérez.

#### ALICANTE

José Maiques Terón.  
Salvador García Olva.  
Antonio Sáez Lorca.  
Antonio Armengol Tendero.  
Marcos Ballester Ripoll.  
Antonio Boix López.  
Carlos Baeza Tomás.  
Blas Blanquer Sánchez.  
Manuel Marín Soria.  
Luis Campillo Rastoll.  
Manuel Cots Olmos.  
Máximo Campillo Alcaraz.  
Antonio Fabra Ródenas.  
Julián Serna Gilabert.

José Carreño Pérez.  
Fernando Espinosa Gomis.  
Riquelme Marco García.  
Amparo Toledo Aliaga.  
Remedios Marote Serrano.  
Angela Rico García.  
María del Rosario Portugal Rocamora.  
Carmen Amorós Rodríguez.  
Consuelo Cano Alcántara.  
Teresa Vilaplana Aracil.  
Vicenta Fuentes Pastor.  
Carmen Lillo Ferrándiz.

#### ALMERIA

Francisco Díaz García.  
Marcos Solana Mayayo.  
José Martínez Jiménez.  
Francisco González García.  
Juan Pomares Jiménez.  
Diego López Hernández.  
Emilio Martínez Rodríguez.  
Antonio García Valles.  
Juan Siles Aguilar.  
Diego Fernández Jiménez.  
Juan Suárez Moreno.  
Juan García Molina.  
José Capel Pradal.  
José Sánchez Rodríguez.  
José Ortega Andújar.  
Antonio Viciano Palenzuela.  
Ramón García Segura.  
Francisco Andújar Montoya.  
Jesús Verdejo Sanmartín.  
Antonio Heras González.  
Joaquín Martínez Verdegay.

Joaquín Sáez Padilla.  
José Mañás Alvarez.  
Joaquín del Aguila Martín.  
Francisco Espinosa Jiménez.  
Miguel Martínez Picón.  
Antonio Santisteban Castillo.  
José Asensio Alemán.  
Antonio Belmonte López.  
Antonio Torres López.  
Roque Rodríguez Rodríguez.  
Guillermina Martínez Pérez.  
Carmen Blanes Sánchez.  
Carmen Fernández del Aguila.  
Rosa Ramón Cerdán.  
Francisca Gutiérrez Márquez.  
Dolores Gaitán Clemente.  
Mercedes Dobón García.  
Josefa Ruano Rodríguez.  
Rosario de las Heras González.  
Dolores Terol Martínez.

#### AVILA

Surano Muriel Muñoz.  
Emiliano Martín Espinosa.  
Andrés Cremencio Pérez Martín.  
Pablo Martín González.  
Ezequiel Jiménez de la Paz.  
Juan Simón Sarabia.  
Bernardo Roldán García.

Juan Barbosa García.  
Andrés Herráez Casillas.  
Ovidio Pablo Gil de la Iglesia.  
María del Socorro González González.  
Margarita Gómez San Segundo.

#### BADAJOS

Antonio Benítez Ramos.  
Miguel Borreguero Gómez.

José Rodríguez Unión.  
Blas Molina Hernández.

Antonio Núñez Tinoco.  
José Muñoz Yerga.  
Juan Romero Sánchez.  
Luis Celedonio Benítez.  
Manuel Lindo Leal.  
Manuel Guisado Pérez.  
Manuel Silva Núñez.  
Miguel Martín Crespo.  
Antonio Camacho Barbaño.  
Máximo Nogales Grueso.  
Modesto Abad Abad.  
Zacarías García González.  
José Fernández Márquez.

Julio Agustín Benjumea Delgado.  
Pablo Martínez Madera.  
Pedro Valverde Rosado.  
Florentina Garrido Romero.  
Carmen Romero Zambrano.  
Julia Gudifio Aranda.  
Isabel Luengo Luengo.  
Antonia Sampelayo Sampelayo.  
Purificación Rufina Montañó Picón.  
Josefa Santos Barrio.  
Vicenta Molano Corral.  
Faustina Frete López.

#### • BALEARES

Juan Rosauro Larrea.  
Ramón Castaña Cabanellas.  
Juan Esteve Pons.  
Rafael Nadal Riutord.  
Miguel Gayá Sitjar.  
Adolfo Gif Coll.  
Gabriel Más Busquets.  
Antonio López Santos.

José Bustins Ferrerons.  
Guillermo Juanico Amengual.  
Antonia Vallés Salvá.  
Magdalena Reynes Vanrell.  
Esperanza Amengual Pou.  
María Font Soler.  
Magdalena Capllonch Grimalt.

#### BARCELONA

Antonio Espí Munné.  
Jesús de Manuel Poyato.  
José de la Flor Infante.  
José Pérez Ortega.  
Pascual Vega Vega.  
Cristóbal Cirera Rodríguez.  
Mariano Audina Millora.  
José Subirats Viaji.  
Juan Gallego García.  
Felipe Igualada Núñez.  
Luis Robles Zapata.  
Fernando Robles Zapata.  
Alfonso Font Agost.  
José Gascón Curdi.  
Alberto Hernández Meca.  
Francisco Peraire Fabregat.  
Jesús Devesa Luaces.  
Jesús Vindel Alcántara.  
Julio Gutiérrez Rodríguez.  
Justo Hoyos Gutiérrez.  
Arcadio Fontecha Vinegas.  
Hortensio Rubio Sánchez.  
José Rivera Herrera.  
Teodoro Velasco Martínez.  
Román María Raposo Lamas.  
Jesús Auta Vega.  
Felipe Cárdenas Gómez.  
Eugenio Vilar Montero.  
Pedro Ramos Sánchez.  
Salvador Carreño Cabeza.  
Juan Hernández Antequera.  
José Postigo Haro.  
Nicolás Lorente Ayala.  
Valentín Rodríguez Rodríguez.

Germinal Crespo Sanmartín.  
Vicente Balbás García.  
Juan Manuel Vázquez Pérez.  
Juan González González.  
Eliás de San Nicolás Pérez.  
Pedro Baraza García.  
Pascual Val Hernández.  
José Samper García.  
José González Boada.  
Fernando Vernet Martínez.  
Manuel González Pérez.  
Pedro Roger Romagosa.  
Francisco Piñero Campillo.  
Antonio Jiménez Bordetas.  
Antonio González Navarro.  
Benito Lozano Campoy.  
José Guillén Simó.  
Pascual Moreno Gorcarín.  
Fernando Núñez García.  
Francisco Sánchez Díez.  
María Aranda Tomás.  
Concepción García Zamora.  
Josefa Arasa Ponce.  
María Givernau Alcober.  
Carmen Bañuls Moreno.  
Josefa Alcolea Blaya.  
María Fuentes Bou.  
Dolores García Hernández.  
Ana María Molina Alonso.  
Dolores Martí Tomás.  
Araceli Bañuelos Gómez.  
María del Pilar Dessy Ramírez.  
Margarita Ortuño Quintana.  
Amparo Salazar Martín.

Carmen Musolén Ferrez.  
Magdalena Solanas Bacardit.  
Teresa Isern Pomes.  
Dolores Rebollo Ballester.  
Flora Calvete Berenguer.  
Juana Guerrero Segura.

Ana García Sarrión.  
Antonia Galicia Badía.  
Joaquina Martínez Martínez.  
Enriqueta Carbonell Falguera.  
Dolores Martín Maeso.

### BURGOS

Pedro Ibáñez Alvarez.  
Vicente García Inclán.  
Luis Rico Antón.  
Francisco Melgosa Ruiz.  
Seyerino Pérez Izquierdo.  
Eustasio José González Grijalbo.

Pedro Ruiz Vaquero.  
Angel Ortega Rivera.  
Manuel Marquina Salinero.  
Inés Ponce Castillo.  
Purificación Pérez Manzanal.

### CACERES

Adrián Delgado Salgado.  
José Jiménez López.  
Simón Delgado Tejado.  
Félix Sánchez Mora.  
Cándido Mendoza Gutiérrez.  
Valeriano Marín Rosado.  
José Recio Jiménez.  
Angel López de la Montaña.  
Daniel Barquilla Barquilla.

Moisés García Rol.  
Gerardo Ruano Vicente.  
Agustín Elía Mirón.  
Pedro Rol Díaz.  
Matías Rubio Herrera.  
Juan Hoyas Sánchez.  
Tomás Osuna Quesada.  
Josefa García Congregado.

### CADIZ

Jenaro Vaquerizo Lindo.  
Juan Parra Sánchez.  
Juan Oliva Orellana.  
Ildefonso Ahumada Marón.  
Gregorio Florido Tabares.  
José Olvera Foncubierta.  
José Lérica Ramos.  
Antonio Castillo Ibáñez.  
José Sánchez Borrego.  
Angel Illescas Sacristán.  
Antonio Olmo Sánchez.  
Antonio Gutiérrez Barea.  
José Callealta Patrón.  
Adolfo Cano de la Corte.  
Juan Jiménez Rodríguez.  
Manuel López Gómez.  
Andrés Reyes Fernández.

Antonio Berenguer Catalán.  
Antonio Muñiz Moncayo.  
Manuel Espinosa Rodríguez.  
Manuel Barlá Sánchez.  
Juan Reyes Bernal.  
Amalia Robles Marchán.  
María Jesús García López.  
Carmen Giráldez Méndez.  
Josefa Fraga Fraga.  
Rafaela Almentero de Gracia.  
María Díaz Santos.  
Trinidad Giadanés García.  
María Daneri Elvira.  
Carmen Garrastazul Pardiña.  
Rosario Cosme Gori.  
Dolores Cantillo Pastrana.

### CASTELLON

Francisco Rodríguez Lloret.  
Luis Ruiz Donaire.  
José Guillamón Belles.  
Emilio Melia Tornador.

Miguel García Alemany.  
María Tárrega Tornero.  
María Galarza Canet.

### CIUDAD REAL

Bernardo Donate Rodrigo.  
Alfredo Villar López.  
Benito Díaz Romero.

Isidro Pérez Casarrubios.  
Guillermo Alonso Salvador.  
Clemente Avellano Cabanes.

Manuel Lozano Alonso.  
Félix Cano López.  
Aurelio Muñoz Gil.  
José González Romero.  
Jesús Rubio Ruiz.  
Rafael Larrondo Monroy.  
Luis Aguilar González.

Juan Pedro Martínez Nares.  
Concepción Ocaña Antolín.  
María del Carmen Peralvo Pérez.  
Francisca Sánchez Hidalgo.  
Luisa Morcillo Villena.  
Juaná Seco Banera.  
Juliana Expósito Acosta.

## CORDOBA

Angel Serrano Yepes.  
Rafael Jiménez López.  
Emilio Carpio Luca.  
Antonio Moreno Cecilia.  
Antonio Blancas Porra.  
Isidro Chamizo Muñoz.  
Angel Muñoz Custodio.  
Antonio Mañosalvas Arenas.  
José Cañas Checa.  
Antonio Larraz Lucena.  
Manuel Rodríguez Moreno.  
Carlos Quijano Cubero.  
José Sanz Ruiz.  
Francisco León Cañizares.  
Angel Tellado Pérez.  
Manuel López Casado.  
Ambrosio Sánchez Muñoz.  
Andrés López Benavides.

Antonio Arévalo Moñiz.  
Joaquín Varó Ortiz.  
Adriano Ordóñez Mendoza.  
Antonio Molina Muñoz.  
Antonio Millán Cabello.  
Antonia Reyes Jiménez.  
Rosario Moreno Moñiz.  
Carmen Lama Garrido.  
Josefa Rojas Polo.  
Teresa Gómez Campo.  
Rita Mesa Ochoa.  
Carmen Díaz Duarte.  
Carmen Muñoz Córdoba.  
Carmen Jiménez Barranco.  
Sierra Cruz Cantero.  
Rafaela Caballero Mesa.  
Sierra Pérez López.

## CORUÑA

Antonio Couselo Mouré.  
Manuel Roca Rodríguez.  
Angel Vázquez Ferreiro.  
Alfredo Castro Martínez.  
Antonio Fernández García.  
Alfonso Sándara Amil.  
Rafael García Fuentes.  
Enrique Vega Lago.  
Julio Pariente Busto.  
Pompeyo González Fernández.  
Avelino Alvarez Sánchez.  
Angel García Pereiro.  
José Filgueiras Mosquera.  
Arsenio Seoane Díaz.  
Angel Guerreiro Insúa.  
Emilio Vázquez Parga.  
Horacio Lago Souto.

Jesús Delgado Seoane.  
Antonio Fernández Rivas.  
José Carballeira Allegue.  
Gonzalo Martínez Fraga.  
Luis Alvarez Vilasuso.  
Juan Folgar Lafuente.  
Emilia Rodríguez Sandá.  
Aurea Cuquejo Rodríguez.  
Dolores González Sánchez.  
Carmen Domínguez Mariño.  
Obdulia Marty García.  
María Martínez Suárez.  
Carmen Suárez López.  
Clara Rodríguez Iglesias.  
Francisca Fraga Montes.  
María Dolores Bellón Barros.

## CUENCA

Julián Arribas Obispo.  
Marcial Toledo de las Heras.  
Agustín Castejón Ramírez.  
Domingo Poveda Palomar.  
Fermín García Martínez.

Felipe González Gil.  
Mariano Huerta Maqueda.  
Valentín Fernández Pérez.  
Anastasio Ruiz Ruescas.

## GERONA

José Vilar Tomás.  
Pedro Flores Flores.  
Ramón Carol Cals.  
Crispín Triano Carmona.

Manuel Barras Tesoro.  
Manuel Velasco Navarrete.  
Antonio Rodríguez Gallego.

## GRANADA

José Onieva Arroyo.  
Manuel García Garrido.  
Antonio Mesa Cantero.  
José Fortes Arcas.  
Antonio Agüit Villeu.  
Cándido Garrido Jaimez.  
Simón Santiago Cabello.  
Vicente Gómez Rodríguez.  
Antonio Pérez Villena.  
Miguel Torres Maldonado.  
Juan Robles Roldán.

Ramón Serrano Cáceres.  
Antonio Román Rodríguez.  
José Álvarez Montero.  
Juan García Bailón.  
Eugenia Muros Alonso.  
Josefa Trinidad Olmos Toro.  
Encarnación Carrillo Gijón.  
Angeles Padilla Medina.  
Isabel Gómez Molina.  
María Luisa Ballesterá Guzmán.  
Encarnación Martínez Herrera.

## GUADALAJARA

Diego Herrojo Molina.

Angel Pérez Vázquez.

## GUIPUZCOA

Vicente Rodríguez Tasis.  
José María Díez Guereño.  
Victoriano Hernández Granado.  
Félix Cacho Errauzquín.  
Leandro García Moreda.  
Antonio Mayor Gil.

José Pérez Samperio.  
Julia Martínez Llanos.  
Teresa Arce Pascual.  
Sixta Sánchez Berroa.  
María Rosario Alberdi Elolá.

## HUELVA

Manuel Reyes Méndez.  
Pedro Arillo Márquez.  
Juan Román Ponce.  
Alonso Macías Vicente.  
Alonso Vázquez Suero.  
Vicente Bolaños Delgado.  
Juan Domínguez González.  
Juan Parrilla Valle.  
Manuel Domínguez Barrios.  
José Rodríguez Domínguez.  
José Antonio Teresa.  
Eugenio Molina Uceda.

José Tóvaz Vázquez.  
Miguel Cumbreiras Martín.  
Antonio Díaz Gutiérrez.  
Félix Damota Hernández.  
Francisca Lanchazo Vázquez.  
Dolores Sousa Moro.  
Dolores Sánchez Domínguez.  
Margarita Rowe López.  
María López Navarro.  
Amelia Rivera Ramírez.  
María Raposo Alza.

## HUESCA

Máximo Bolea Estaún.  
Joaquín Domper Bescós.  
Francisco Maestre Blasco.  
Miguel Angel Luis Ester.

Rafael Mur Cuello.  
Delfín Gállego Tolosana.  
Juan Ledesma García.  
Antonio Lacasa Sesé.

JAEN

Gil López Múnuera.  
Juan Sánchez García.  
Miguel Pérez Cámara.  
Francisco Muñoz Rufino.  
Juan Amate Morales.  
Francisco Martos Cabeza.  
Juan B. Cruz Rodríguez.  
Benigno Cantero Fontán.  
Salvador Ortiz Soria.  
Alfonso Martín López.  
José Bonoso Caballero.  
Juan Cano Mena.  
Miguel Olmedo García.  
Francisco Flores Pérez.  
Antonio Herreros Páez.

Antonio Vela Peláez.  
Cándido Salas Artuño.  
Antonio Nava Barbas.  
José María López Reche.  
Diego Rodríguez Rubio.  
Manuel Jiménez Martínez.  
Magdalena Martínez López.  
Ignacia López Fernández.  
María Martínez Sánchez.  
Vicenta Martínez Pérez.  
Ana Navarro Quesada.  
Blasa Valero Lorite.  
Carmen Ocaña Hermosilla.  
María Francisca Viedma Lorite.  
Josefa Rivera Jiménez.

LEON

Gerardo García García.  
Alfredo Cartujo de la Puente.  
Luis Puente de Castro.  
Adolfo Barrio Baró.  
Ismael Jovellar Pardo.  
Ovidio Sarmiento Martínez.  
Flaminio Morán Bezos.  
Feliciano Brasa Quintanilla.  
Pedro González González.  
Alfredo Otero Salvador.

Manuel Alvarez Presa.  
Balbino Muñiz Gardía.  
Mariano Alvarez Díez.  
Cosme Ferreras Alonso.  
Victoriano Cueto Tejerina.  
María de los Angeles Torres Villar.  
María Rivera Sánchez.  
Laudelina Fernández Fernández.  
Petra Saurina Rivera.

LERIDA

José Balcells Roselló.  
Francisco Ruiz Hernández.  
Jesús Santiveri Capdevila.

Natividad Claver Fernando.  
Rosario Chicharro Hidalgo.  
María Dolores Vázquez Romero.

LOGROÑO

Julián Cárcamo Sáez.  
Francisco Corzana Olarte.  
Alberto González Martínez.  
Angel Plaza Romero.

Manuel Gómez Funchal.  
Pío Alonso García.  
Miguel Romeá García.  
Justa Solanas Martínez.

LUGO

Ovidio Gómez Díaz.  
Gregorio Fernández Alvarez.

Manuel López Gay.  
Eusebio García Herbón.

MADRID

Manuel Pordomingo Herrero.  
Severino López Morodo.  
Emilio García Moratinos.  
Antonio Dotor López.  
Gregorio Soria Arránz.  
Angel San Antonio Segovia.

Teodoro Besteiro Joglar Nuño.  
José Mariño Alonso.  
Juan Antonio Sabino Vicente.  
Teófilo Vázquez García.  
Mariano Herráez García.  
José Gutiérrez Sánchez.

Blas Velasco Herrero.  
Pedro Monterrubio Casero.  
Benito Sánchez Rodríguez.  
Francisco Santibáñez Avilés.  
Julio Velasco Vissier.  
Angel Iglesias Pérez.  
José Torices Matías.  
Roberto López de Diego.  
Angel Fanego Fernández.  
Hipólito Rubio Cuenca.  
Carlos Villeta Fernández.  
José Hernández Pérez.  
Antonio Martínez Valenzuela.  
Rafael Actó Echevarría.  
José Manuel Cepero Cepero.  
Francisco Pérez de Amo.  
Mauricio Pajares Martín.  
Tomás Naranjo Iglesias.  
Porfirio Sánchez Rodríguez.  
Alberto Carballo Alberto.  
Miguel Valle Remón.  
Lázaro Matesanz Yubero.  
Amador Lomas González.  
Manuel García Fernández.  
Ambrosio García Barbero.  
Francisco Sanz Hernández.  
Eliás Galán Rodríguez.  
Alfonso Fernández Sánchez.  
Rafael Carrión Domínguez.  
Josefa Sánchez Selva.  
Carmen Quintana Pérez.  
Consuelo Quirós Castells.

Julia Lorencio Alvarez.  
Argeles Sánchez López.  
Pilar Carballo Linares.  
Petra Molinuevo Oteo.  
Isabel López Cacho.  
Misericordia Gutiérrez González.  
Ada Alvarez Argé.  
Vicenta Lobo Yáñez.  
Julia Valtierra Timoneda.  
Manuela Peiró Solano.  
Manuela de la Iglesia Luengo.  
Juana Ginés Girón.  
Margarita Alonso García.  
Carmen Martín Ramírez.  
Isabel Morate Zapatero.  
Juana Sánchez Rodríguez.  
Teresa Durán García.  
Claudia López Guardia.  
Juana Valdivieso Teruel.  
Francisca de Barrio Santiago.  
Aurora García Lamel.  
Dolores Alvarez Rojo.  
María García García.  
María Romo García.  
Alfonsa Arias Jiménez.  
Mercedes Caldas Martínez.  
Petra Garrido González.  
Isabel Aldama Rosa.  
María del Carmen Alvarez Alonso.  
Pilar del Pino Treviño.  
Pilar Polo Puello Espinosa.  
Ramona Montero Tabera

## MALAGA

Antonio Abolafio Sánchez.  
Luis Quesada Salcedo.  
Juan Ruiz Felipe.  
Antonio Pérez Rodríguez.  
Salvador de la Torre Martín.  
Juan Torreblanca Jiménez.  
Antonio Blanca Bernal.  
Juan Marín Ordóñez.  
Juan Riveró Vera.  
José Rico Ternero.  
Francisco Guzmán Gómez.  
Federico Caracuel López.  
Antonio Asensio Toledo.  
Juan José Muñoz Tenorio.  
Francisco Morilla Fernández.  
Antonio Heredia Rosa.  
Sebastián Berrocal Navarro.  
Sebastián Camacho Barranco.  
Manuel Jiménez López.  
Miguel Suvire Aranda.  
Juan Real Navarro.  
Miguel Claro Guirado.  
Manuel Núñez Campos.  
Rafael María Martín.

Antonio Ramírez Hurtado.  
Miguel Fernández Pérez.  
Miguel Gómez Salazar.  
Manuel Martos Campos.  
Eduardo de la Torre Fernández.  
José Gaitán Rivas.  
Antonio Jiménez Pérez.  
María Isabel Triviño Villanueva.  
María Martínez Pérez.  
María López Guerrero.  
María Aranda Valverde.  
María Angeles Peñaranda Bolea.  
Remedios Torres García.  
Antonia García Bello de Morales.  
María Cortés Barón.  
Carmen García Grande.  
María Santana Marfil.  
Luisa Heredia Heredia.  
Margarita González González.  
Eduarda Ramírez Morán.  
Ana Lastre Ruiz.  
Ana Sepúlveda Caballero.  
Amparo Sánchez Burgos.  
Carmen Alba Fernández.

## MURCIA

Angel Tárraga García.	Antonio Vila Pascual.
José Zurquí García.	Ignacio Murcia Morales.
Eusebio Torres Sánchez.	Patricio Norte García.
Amaro Hernández Conesa	José Aguera San Isidro.
Juan Llorca Angulo.	Angel Hortelano Egea.
Carmelo Cambronero Carrasco.	María Luna Campuzano.
Luis Madrid Sánchez.	María de los Angeles Mora Ruedas.
Joaquín Abellán Martínez.	Pilar Cano Montiel.
Andrés Buendía García.	Josefa Zambudio Castellón.
Miguel Ortega Rabal.	Juana Botella García.
Ceferino Tomás Moreno.	Josefa Ríos Rojo.
José María Martínez Sevilla.	Telesfora García Martínez.
José Lázaro Alvarez.	Fuensanta Vidal Manzanera.
Evaristo Zomeño Ortigosa.	Manuela Rubio Sánchez.
José Hortelano Blesá.	

## NAVARRA

Angel Aquerreta Oronce.	Luis Gamuza Agorreta.
Juan Iriarte Erro.	Carlos Barasoain Gardé.
José María Puy Alarzuza.	Perpetua Bueno Sanz.
Santiago Rolán Ciordia.	Pilar Borobia Terraz.
Faustino Aanguren Zulet.	Gervasia Sengariz Juanotena.
Ildefonso Gavari Andía.	

## ORENSE

Nemesio González Fernández.	Matilde Fernández Rodríguez.
Manuel Pérez López.	Rosario Losada Fugueiredo.
Agustín Bartolomé García.	

## OVIEDO

José María Blanco Valdés.	Severino Muñiz Rodríguez.
Andrés Alvarez Vázquez.	José María Isaac Mayor Alonso.
Severino Suárez Suárez.	Angel Rodríguez Sánchez.
Manuel Fernández Costales.	José Alvarez Pérez.
Arturo García Martínez.	Francisco Reguero Alvarez.
Evaristo Alonso García.	Graciano Casal Espina.
Manuel Ordóñez García.	Manuel García Baragaño.
Florentino Domínguez Argüelles.	Abelardo Fernández Castaño.
José Asla García.	Telesforo Serrano de la Villá.
Bautista Calzón García.	Silvina Castaño Sampedro.
Joaquín Cauteli Fernández.	Elena Fernández García.
Luis González Huelga.	María Luisa Fernández Gil.
Laureano Díaz Torre.	Elena Pérez Fernández.
Celso Cepedal González.	Hipólita Pascual Gutiérrez.
Emilio Méndez Díaz.	Olvido Lavandera Rodríguez.

## PALENCIA

Rufino Retuerto Fraile.	Angel García García.
José Alonso Serrano.	José María Alvarez González.
Darío Herrero Simón.	Angel Revilla Bañes.
Carlos Prieto Tocino.	Benita Peinador Peinador.

LAS PALMAS

Benito Rivero Rodríguez.  
Francisco Araña Cardona.  
Celestino Cedrés Rivero.  
José García Sosa.  
Manuel Estupiñán Sánchez.  
José Santos Almeida.  
José Espino Romero.  
Antonio Carballo Arbeló.  
Francisco Suárez González.  
Antonio Perdomo Pérez.  
Juan Sánchez Sánchez.

Dolores Garavote Dévora.  
Ana Yáñez Ramírez.  
Encarnación Artiles Suárez.  
Reyes Domínguez Quintana.  
Angela Domínguez Sánchez.  
Dolores Santana Rodríguez.  
María de los Dolores R. Limas Estévez.  
Eulalia A. Tavío Hernández.  
María del Pino Santana López.

PONTEVEDRA

Ramiro Rico Fernández.  
Celestino Fernández Zúñiga.  
Manuel Durán Paredes.  
José Pintos Alonso.  
Edelmiro Sanmartín Muiños.  
Rafael Rodríguez Morel.  
José Rivas Rodríguez.  
Angel Gómez de la Cueva.  
José Garrote Pérez.  
Rafael Fernández Suárez.  
Pedro Docampo Paradela.  
Manuel Alfaya Rodríguez.  
Ramón del Río Peña.  
Emilio Rodríguez Falqué.  
María Gloria Alfonso Estévez.  
Emilia Fernández Rodríguez.

Concepción Pérez Pérez.  
Dolores Alonso Campos.  
Victoria Landesa Broullón.  
María Sío Labradas.  
Josefa García Cameselle.  
Julia García Castiñeiras.  
Rosa Rodríguez Gondar.  
Elvira Valladares Alvarez.  
María Iglesias Marín.  
María del Carmen Rodeiro Ribeiro.  
Avelina Fernández Blanco.  
Aurea Martínez Sánchez.  
Sofía Ruiz Sánchez.  
Luisa Villa Docampo.  
María Cortés Bastos.  
Matilde González Cobas.

SALAMANCA

Tomás Sánchez García.  
José Manuel Agustín Romero Vaqueiro.  
Jesús Andrés Laguna.  
José Martín Lorenzo.  
Antonio Yubero Pérez.  
Honorato Hernández Lucas.

Miguel Jarrín Hortal.  
Pascual Martín Martín.  
Gabriel Villa Navarro.  
Jesús Lozano Briz.  
Agustina Torres Ramos.  
Antonia Egido Solana.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Antonio Rodríguez Díaz.  
Domingo Lemus Hernández.  
Francisco Cabrera Chinae.  
Florentín Vega Hernández.  
Antonio Agrella Lutzardo.  
Francisco Delgado Santaella.

José Pérez González.  
Antonio González Rizo.  
María del Carmen Perera Marichal.  
María Alvarez Hernández.  
Francisca González Abreu.  
Nélida Martín Martín.

SANTANDER

José Fuente Mier.  
Salvador García Sedano.  
Miguel García Silva.  
Manuel Condé González.  
Aniceto Martínez S. Sebastián.  
Francisco Martínez Valle.  
Belarmino Laviada Frieria.

Manuel Pérez Prieto.  
José Diéguez Palazuelos.  
Felicitas Sáiz Ortiz.  
Carmen Oporto Hoz.  
María Angeles Alonso de los Ríos.  
Felisa Ontolvilla Martínez.  
Guillermina Rey Vega.

## SEGOVIA

Juan Quinzano Rabal.  
Nicolás González Gómez.  
Emeterio Alvarez Frías.  
Felipe García Pablos.

Bonifacio Herrero Casado.  
Benita Ayuso Fernández.  
Carmen del Barrio Pajares.

## SEVILLA

Manuel Noriega Calero.  
Antonio de Jesús Molero Becerra.  
Joaquín Mesa Oliva.  
Eduardo Bizcocho Albao.  
José García Panadero.  
José Vázquez Mora.  
Francisco Rodríguez Aguilar.  
Manuel Mateo de los Ríos.  
José Ortiz Osto.  
Manuel Rueda Boza.  
Antonio Durán Serrano.  
Miguel Torres Villegas.  
Antonio Carmona Crespo.  
Andrés Martínez Melgoso.  
José Franco Rodríguez.  
Manuel Picón Calero.  
Antonio Ruiz Valencia.  
Francisco Pérez Pérez.  
Francisco Alvarez Peñalta.  
Emilio García Castro.  
Juan Timoco Gil.  
José Paulino Ureña López.  
Manuel Benítez Vergara.  
Antonio Navarro de Paz.

José Márquez Peraza.  
Manuel Vázquez Infantes.  
Manuel Flores Fernández.  
Remedios Benítez Vázquez.  
Luisa Sánchez Moreno.  
Dolores Martín Llano.  
Carmen Valencia García.  
Concepción Roldán García.  
Pilar Rodríguez Cuadra.  
Enriqueta Rodríguez García.  
María Josefa Pérez García.  
María Hidalgo Martín.  
Isabel Sáenz Triviño.  
Pilar Canca López.  
María Luisa González Palacios.  
Dolores Acebedo Bellido.  
Rosario Hornero Borrego.  
Magdalena Rodríguez Melero.  
Josefa del Fresno Vega.  
Carmen Orce Castilla.  
Antonia Mora Jiménez.  
Concepción Caro Sánchez.  
María de los Angeles Alcalá Ceacero.

## SORIA

Francisco Palacios García Retamero. Basilio Lagarma Díez.

## TARRAGONA

José Bret Cirac.  
José López de la Osa.  
José Cayetano Fosch.  
Juan Segura Ripoll.  
Raimundo de la Casa Llauradó.  
Jesús Aznar Nuez.  
Juan Valls Cuart.

Salvador Arnau Ferrán.  
Joaquín Catalá Baró.  
Miguel González Cirer.  
Elena Pino Cid.  
Estefanía Sánchez Martínez.  
Josefa Juncosa Sabaté.

## TERUEL

Vicente Ramo García.  
Carlos Cobeta Anglada.  
Benito Lario Gracia.  
Ignacio Bonilla Carrillo.

Armando León Seoane.  
José María Barba Marzo.  
Esteban Pescador Martín.  
José Joaquín Murria Mallén.

TOLEDO

Victoriano Ruiz Arellano.  
Primo Rodríguez Collado.  
Eugenio Gómez Martín.  
Macario García Martín.  
Mariano Cecilio Martín Forero Delgado.  
Félix Utrilla Grueso.  
Francisco Illescas Maroto.  
José Villaciervos Lorente.  
Manuel del Pino Valdivieso.

Santiago Jiménez Cepeda.  
Pilar Dorado López.  
Francisco Verdejo García.  
Pedro Trigueros Parra.  
Julio Saavedra Sánchez.  
Gonzalo Sánchez Moreno.  
Julián Alonso del Valle.  
Agueda Gómez Salinero.  
Trinidad Gómez Peña.  
María Patino Hernández.

VALENCIA

Rafael del Moral Larrey.  
Vicente Olmos Tortosa.  
Joaquín Montalt Benigne.  
Francisco Lozano Sanchis.  
Vicente Rodrigo Salvador.  
Santiago Alvarez García.  
Joaquín Fuertes Peralta.  
Carlos Marco Gijón.  
Eduardo Bolos Godos.  
Vicente Genovés Picot.  
Ricardo Escrivá Hernández.  
José Peiró Ibáñez.  
Salvador Nacher Mompó.  
Ramón Hervás Sanchis.  
Diego Martínez Martínez.  
Juan García Rodrigo.  
Juan José Lozano Sáez.  
José Sanchis Llacer.  
José Blanch Torres.  
Olegario Baviera Cervera.  
Virgilio Ferrer Pérez.  
Agripino Peña Vicario.  
Santiago Puerta Alvarez.

Francisco Civera Licer.  
Antonio Blasco Blasco.  
Juan Bautista Ubed Marco.  
Cayo Conejos Barca.  
José García Nieves.  
Urbito Fernández Casado.  
Antonio Alvarez Rodríguez.  
José San Millán García.  
Encarnación Barberá Bonafé.  
Elisa Llorca González.  
Josefa Chafer Vicente.  
Margarita Valerdi Marcel.  
Concepción Grau Bó.  
Carmen García Cabrera.  
Concepción Calas Guillén.  
Carmen Martínez Sinesio.  
Amparo Dasi Broseta.  
Josefa March Cortell.  
Francisca Blaguer Manzano.  
Carmen Rodríguez Oltra.  
María Cano Casas.  
Vicenta Puchol Estéve.  
María Escamilla Gómez.

VALLADOLID

Eulogio Blanco Vela.  
Porfirio Rodríguez Lanchero.  
Emeterio Alejo Ramos.  
Santos Moretón Sastre.  
Eloy Vicente Muñoz.

Simeón Benavente Fernández.  
Tomás Ríos Albillo.  
Saturnino Escribano Ortuzar.  
Emilio Benavente Arránz.  
Pilar Fernández González.

VIZCAYA

Eduardo Rueda de Pablo.  
Alejandro Rico Morales.  
Luis María Yturriozbeitia Bilbao.  
Cecilio Muñoz Sacristán.  
Gervasio Rodrigo Latorre.  
Ramiro López López.  
Timoteo Rodríguez Aparicio.  
Angel Zala Llaguno.

Jesús Urrutia Alvarez.  
Juan Olavarrieta Lejarza.  
Francisco Martínez Pollán.  
Concepción Alonso Area.  
Josefa Guturbay Arrieta.  
Antonia Montes Gómez.  
Clotilde Casado Sagarduy.  
Alberta Fernández Jaureguizar.

### ZAMORA

Daniel Segurado Cantarín.  
Marcial Mendo García.  
Sebastián Ortiz Juan.  
Manuel Zúñiga de Cruz.  
Francisco de Lera de Lera.

Elisardo Cisneros Villa.  
Gabriel Villar de Jesús.  
Guzmán Salgado Rábano.  
Rosario Bercero Vegas.  
Jacoba Rojo Carbaño.

### ZARAGOZA

Joaquín Albar Rodríguez.  
Manuel Sierra Pola.  
Felipe Santiago Manresa Quílez.  
Ángel Artieda Bueno.  
Antonio Gil Viñas.  
José Yagüe Moreno.  
Jesús Cebrián Duce.  
Pedro Arguedas Relló.  
Antonio Gafarull Tenas.  
Pedro Izquierdo Royo.  
Antonio Gascón Andrés.

Fermín Sanjuán Vicente.  
Antonio Pérez Martínez.  
Tomás Pérez Campos.  
José Luis Navarro Tomey.  
Paulino Estella Fraile.  
Carmen Cortés Omedes.  
Concepción Aznar Nuviala.  
María de los Angeles Gálvez Beltrán.  
Elvira Pascual Cid.  
Aurea Serrano Chueca.  
Carmen Fustero Ochoa.

**Estadística.** Los diversos cuadros estadísticos que a continuación se insertan se refieren a las materias siguientes:

El *primero*, al concurso de nupcialidad del mes de diciembre de este año (1).

El *segundo*, a la clasificación de subsidiados, según el número de beneficiarios, en noviembre.

El *tercero*, a los subsidios abonados en la rama de viudedad y orfandad durante el mismo mes indicado.

El *cuarto*, a los subsidios satisfechos en la rama agropecuaria durante noviembre.

El *quinto* contiene el resumen de aplicación del régimen general de subsidios familiares en el mes antes citado.

Al final de los cuadros estadísticos, y con excepción del *segundo*, se reflejan los estados de cifras de una manera gráfica, añadiendo, para un mejor estudio, las operaciones correspondientes a los meses anteriores a partir de enero de este año.

(1) El total de solicitudes de mujeres propuestas de concesión excede en un préstamo del cupo fijado para este concurso, préstamo que se compensará con la reducción de uno de los atribuidos a la Delegación de Madrid para el concurso de enero de 1945.

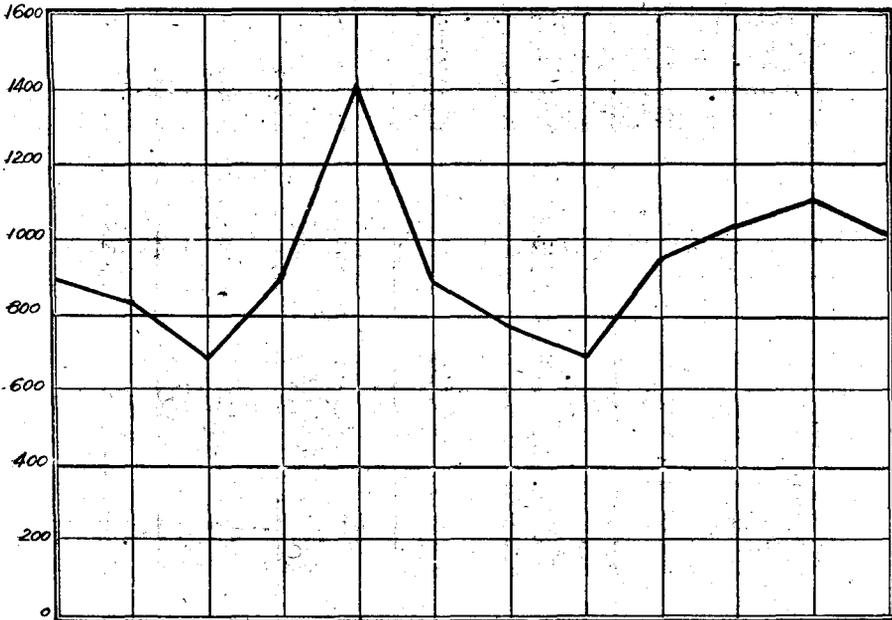
Concurso de nupcialidad

DELEGACIONES	TRAMITACION Y FALLO																	
	Cupo provincial de préstamos		Solicitudes recibidas		Propuestas de concesión según cupo provincial		Préstamos excedentes		Distribución de préstamos excedentes		Total de solicitudes propuestas de concesión		Expedientes excedentes					
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	Excedentes cupo		Rechazados	
															V.	M.	V.	M.
1 Alava.....	3	1	5	1	3	1	»	»	»	»	3	1	2	»	»	»	»	
2 Albacete.....	9	3	20	3	9	2	»	1	»	»	9	2	11	»	»	»	1	
3 Alicante.....	17	9	44	57	17	9	»	»	»	»	17	9	25	44	2	4	4	
4 Almería.....	18	10	91	24	18	10	»	»	13	»	31	10	60	14	»	»	»	
5 Avila.....	10	2	12	4	10	2	»	»	»	»	10	2	1	1	1	1	1	
6 Badajoz.....	20	9	34	18	20	9	»	»	»	»	20	9	14	8	»	»	»	
7 Baleares.....	10	5	25	10	10	5	»	»	»	»	10	5	14	5	1	»	»	
8 Barcelona.....	54	25	102	45	54	25	»	»	»	»	54	25	47	19	1	1	1	
9 Burgos.....	11	4	10	2	9	2	2	2	»	»	9	2	»	»	1	»	»	
10 Cáceres.....	16	5	51	1	16	1	4	»	»	»	16	1	34	»	1	»	»	
11 Cádiz: Ceuta...	22	11	90	70	22	11	»	»	»	»	22	11	65	55	3	4	4	
12 Castellón.....	9	4	5	2	5	2	4	2	»	»	5	2	»	»	»	»	»	
13 Ciudad Real....	14	6	46	6	14	6	»	»	»	»	14	6	32	»	»	»	»	
14 Córdoba.....	18	7	72	50	18	7	»	»	5	5	23	12	49	37	»	»	1	
15 Coruña (La)....	23	10	40	19	23	10	»	»	»	»	23	10	17	9	»	»	»	
16 Cuenca.....	9	5	11	»	9	»	»	5	»	»	9	»	1	»	1	»	»	
17 Gerona.....	8	4	8	»	7	»	1	4	»	»	7	»	»	»	1	»	»	
18 Granada.....	15	7	61	15	15	7	»	»	»	»	15	7	43	8	3	»	»	
19 Guadalajara....	5	2	3	»	2	»	3	2	»	»	2	»	»	»	1	»	»	
20 Guipúzcoa.....	7	4	13	4	7	4	»	»	»	»	7	4	6	»	»	»	»	
21 Huelva.....	10	5	82	20	10	5	»	»	6	2	16	7	66	13	»	»	»	
22 Huesca.....	8	2	9	»	8	»	»	2	»	»	8	»	1	»	»	»	»	
23 Jaén.....	21	9	58	13	21	9	»	»	»	»	21	9	36	3	1	1	1	
24 León.....	15	5	20	4	15	4	»	1	»	»	15	4	3	»	2	»	»	
25 Lérida.....	9	3	3	3	3	3	6	»	»	»	3	3	»	»	»	»	»	
26 Logroño.....	7	2	8	1	7	1	»	1	»	»	7	1	1	»	»	»	»	
27 Lugo.....	12	4	4	»	4	»	8	4	»	»	4	»	»	»	»	»	»	
28 Madrid.....	41	20	142	105	41	20	»	»	»	14	41	35	93	67	8	3	3	
29 Málaga: Melilla.	21	8	161	42	21	8	»	»	10	9	31	17	126	22	4	3	3	
30 Murcia.....	20	9	78	38	20	9	»	»	»	»	20	9	58	29	»	»	»	
31 Navarra.....	8	3	15	5	8	3	»	»	»	»	8	3	6	2	1	»	»	
32 Orense.....	11	4	3	2	3	2	8	2	»	»	3	2	»	»	»	»	»	
33 Oviedo.....	24	10	69	6	24	6	»	4	»	»	24	6	44	»	1	»	»	
34 Palencia.....	7	2	10	1	7	1	»	1	»	»	7	1	3	»	»	»	»	
35 Palmas (Las)....	11	6	24	24	11	6	»	»	»	3	11	9	13	14	»	»	1	
36 Pontevedra....	14	7	34	24	14	7	»	»	»	11	14	18	20	6	»	»	»	
37 Salamanca.....	10	4	20	3	10	2	»	2	»	»	10	2	10	»	»	»	1	
38 Sta. C. Tenerife	8	4	18	10	8	4	»	»	»	»	8	4	10	6	»	»	»	
39 Santander.....	9	5	37	14	9	5	»	»	»	»	9	5	27	9	1	»	»	
40 Segovia.....	5	2	9	2	5	2	»	»	»	»	5	2	3	»	1	»	»	
41 Sevilla.....	22	13	170	107	22	13	»	»	5	7	27	20	141	87	2	»	»	
42 Soria.....	5	2	2	»	2	»	3	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	
43 Tarragona.....	10	4	12	3	10	3	»	1	»	»	10	3	2	»	»	»	»	
44 Teruel.....	8	3	8	»	8	»	»	3	»	»	8	»	»	»	»	»	»	
45 Toledo.....	16	7	17	3	16	3	»	4	»	»	16	3	1	»	»	»	»	
46 Valencia.....	31	15	70	24	31	15	»	»	»	»	31	15	37	9	2	»	»	
47 Valladolid.....	9	3	15	1	9	1	»	2	»	»	9	1	6	»	»	»	»	
48 Vizcaya.....	11	5	22	7	11	5	»	»	»	»	11	5	11	2	»	»	»	
49 Zamora.....	12	4	8	3	8	2	4	2	»	»	8	2	»	»	»	»	1	
50 Zaragoza.....	16	6	31	12	16	6	»	»	»	»	16	6	14	6	1	»	»	
TOTALES....	709	309	1.902	808	670	258	39	51	39	51	709	310	1.153	475	40	23	23	



# MUNICIPALIDAD

*Prestamos concedidos*



Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre

CUADRO SEGUNDO

Parte mensual de clasificación de subsidiados

(Por sistemas Normal,

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios	5 beneficia- rios
1 Alava.....	17	50	600	363	188	120
2 Albacete.....	5	40	3.364	3.322	2.176	925
3 Alicante.....	113	357	11.323	6.956	2.958	1.305
4 Almería.....	23	96	5.290	4.521	2.552	1.087
5 Avila.....	28	32	2.867	2.480	1.858	1.040
6 Badajoz.....	33	128	6.577	5.744	3.576	1.584
7 Baleares.....	43	143	3.459	2.067	1.162	504
8 Barcelona.....	343	879	10.460	3.203	1.016	297
9 Burgos.....	12	29	1.644	1.451	1.030	612
10 Cáceres.....	72	198	3.923	3.784	2.372	1.022
11 Cádiz.....	126	228	3.671	3.176	2.298	1.438
12 Castellón.....	17	137	4.585	1.679	687	213
13 Ciudad Real.....	42	276	7.989	6.478	3.736	1.414
14 Córdoba.....	47	204	11.928	10.348	7.022	3.693
15 Coruña (La).....	12	127	7.103	5.245	3.883	2.281
16 Cuenca.....	2	16	5.437	9.446	3.300	1.285
17 Gerona.....	28	108	3.393	1.680	748	197
18 Granada.....	20	77	4.695	4.108	2.767	1.383
19 Guadaluajara.....	3	33	3.064	2.542	1.514	520
20 Guipúzcoa.....	15	339	7.754	5.954	4.934	3.656
21 Huelva.....	390	577	2.806	1.706	772	317
22 Huesca.....	3	22	2.679	1.771	891	412
23 Jaén.....	39	81	6.985	7.232	5.156	1.777
24 León.....	5	50	1.697	1.385	986	526
25 Lérida.....	1	31	2.883	1.256	477	131
26 Logroño.....	21	74	1.869	1.435	845	412
27 Lugo.....	19	18	3.510	1.742	1.641	1.280
28 Madrid (*).....	210	495	7.871	4.626	2.131	826
29 Málaga.....	50	123	5.314	4.633	3.042	1.528
30 Murcia.....	152	582	11.246	8.068	4.343	1.719
31 Navarra.....	30	116	1.940	1.512	958	492
32 Orense.....	3	44	11.353	8.618	5.229	2.419
33 Oviedo (*).....	202	412	6.610	4.133	2.358	1.172
34 Palencia.....	47	73	3.048	2.529	1.875	1.030
35 Palmas (Las) (*).....	24	116	2.572	2.300	1.801	1.296
36 Pontevedra.....	68	278	6.629	4.950	3.595	2.016
37 Salamanca.....	76	107	5.346	4.754	3.576	2.168
38 Sta. C. Tenerife (*).....	23	63	4.083	3.847	3.181	2.087
39 Santander.....	80	196	4.878	3.585	2.115	1.189
40 Segovia.....	13	52	3.664	2.913	1.902	1.070
41 Sevilla.....	67	210	6.918	5.466	3.810	1.874
42 Soria.....	6	26	1.077	878	905	343
43 Tarragona.....	20	127	3.562	1.474	389	99
44 Teruel.....	5	31	7.195	4.734	1.970	762
45 Toledo.....	4	74	8.712	7.063	3.668	1.536
46 Valencia (*).....	128	652	17.024	7.063	2.168	579
47 Valladolid (*).....	83	132	4.864	3.838	2.587	1.373
48 Vizcaya.....	550	795	6.417	3.540	1.780	954
49 Zamora.....	5	37	3.342	2.835	1.833	984
50 Zaragoza.....	53	107	8.779	6.199	3.326	1.480
51 Ceuta.....	6	24	233	161	63	31
52 Melilla.....	25	45	296	157	88	45
53 Deleg. ón Central... »	»	108	5.988	3.095	1.403	494
TOTAL SUBSIDIADOS ..	3.409	9.375	280.516	204.043	120.641	58.997
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	9.375	561.032	612.129	482.564	294.985
Subsidiados por 100 sobre total.	0,4809	1,3226	39,5733	28,7850	17,0192	8,3228
Promedio hasta fin de mes....	2.661	9.302	194.848	129.244	74.069	36.257

NOTA. — Las Delegaciones señaladas con (\*) tienen datos de meses anteriores.

P. A. I. y ramas de V. O. y Agropecuarias.

6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 beneficia- rios	10 beneficia- rios	11 y más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
73	23	9	3	1	»	1.447	4.399
312	61	6	»	»	»	10.211	32.410
336	65	31	»	»	»	23.444	64.947
427	68	10	2	»	»	14.076	43.018
433	89	22	4	»	»	8.853	29.271
564	115	25	17	»	»	18.363	57.280
174	26	2	»	»	»	7.580	21.672
110	32	14	7	»	»	16.361	38.016
243	66	18	1	»	»	5.106	16.923
357	69	15	1	»	»	11.813	36.748
578	165	45	9	»	»	11.734	38.544
42	4	»	»	»	»	7.364	18.437
395	122	17	»	»	»	20.469	61.062
1.277	400	83	24	4	»	35.028	113.033
1.014	280	96	31	8	1	20.081	66.188
308	56	13	4	2	»	19.869	61.253
117	60	8	7	6	»	6.352	17.220
380	107	16	4	»	»	13.557	42.967
170	45	11	»	»	»	7.902	23.866
2.032	971	289	86	8	11	26.049	94.001
98	11	2	»	»	»	6.679	16.661
97	21	7	1	»	»	5.904	17.111
658	133	24	4	»	»	22.089	70.363
270	82	12	8	»	»	5.016	16.490
36	2	2	»	»	»	4.819	12.374
114	35	5	5	»	»	4.815	14.571
634	268	61	44	»	»	9,217	31.792
227	46	15	3	»	»	16.450	44.600
586	201	29	15	1	»	15.522	49.758
547	115	13	»	»	»	26.785	77.436
248	74	17	6	2	»	5.395	17.040
876	299	36	8	»	»	28.885	89.324
495	231	79	8	3	»	15.703	46.644
396	103	22	12	»	»	9.135	29.787
748	337	114	22	3	»	9.333	33.831
829	323	44	19	7	»	18.758	60.674
889	287	66	6	»	»	17.275	58.130
1.112	491	151	40	14	3	15.095	54.779
543	204	45	17	»	»	12.852	40.311
386	104	20	1	»	»	10.125	32.290
733	224	52	13	3	»	19.370	61.583
112	18	1	»	»	»	3.366	10.955
20	2	1	»	»	»	5.694	13.866
181	16	24	»	»	»	14.918	41.703
398	76	18	»	»	»	21.549	64.103
133	31	7	»	»	»	27.785	68.527
520	137	31	6	1	»	13.572	42.978
321	97	20	7	»	»	14.481	38.967
442	96	21	»	»	»	9.595	30.970
426	72	25	1	»	»	20.468	60.235
24	5	1	»	»	»	548	1.567
15	7	»	»	»	»	678	1.824
159	56	13	»	»	»	11.316	30.901
22.615	7.028	1.708	441	63	15	708.851	»
135.690	49.196	13.664	3.969	630	166	»	2.163.400
3.1904	0,9915	0,2410	0,0622	0,0089	0,0021	100	»
13.719	4.284	1.043	259	32	5	465.753	1.387.788

*Operaciones en la rama de Viudedad y Orfandad. — Avance.*

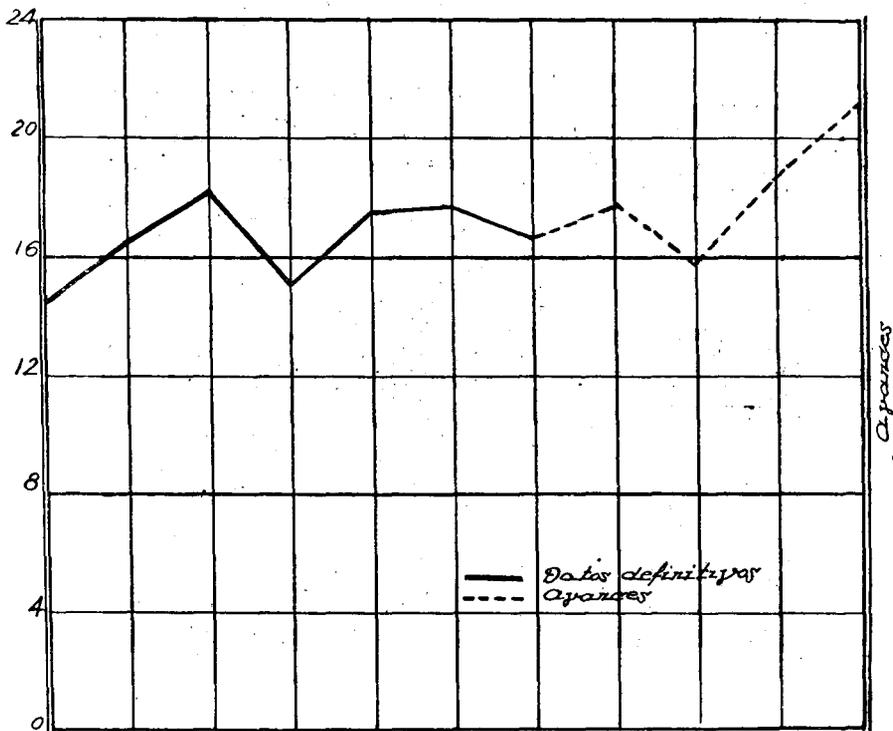
DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios	Total — Pesetas
1 Alava . . . . .	63	91	2.886,80
2 Albacete . . . . .	122	290	6.989,50
3 Alicante . . . . .	563	862	26.274,80
4 Almería . . . . .	221	446	13.067,40
5 Avila . . . . .	188	401	10.241,—
6 Badajoz . . . . .	607	1.395	33.884,90
7 Baleares . . . . .	223	312	11.938,90
8 Barcelona . . . . .	1.383	1.809	62.593,66
9 Burgos . . . . .	36	57	1.693,—
10 Cáceres . . . . .	729	1.569	40.294,25
11 Cádiz . . . . .	784	1.683	42.459,60
12 Castellón . . . . .	150	220	7.197,30
13 Ciudad Real . . . . .	595	1.215	32.346,80
14 Córdoba . . . . .	745	1.700	41.695,10
15 Coruña . . . . .	159	295	8.344,80
16 Cuenca . . . . .	122	365	7.573,95
17 Gerona . . . . .	88	98	3.517,50
18 Granada . . . . .	294	699	16.937,24
19 Guadalajara . . . . .	105	230	5.796,35
20 Guipúzcoa . . . . .	209	429	11.355,29
21 Huelva . . . . .	1.739	2.713	83.001,25
22 Huesca . . . . .	67	131	3.530,50
23 Jaén . . . . .	430	960	23.753,70
24 León . . . . .	130	298	6.589,—
25 Lérida . . . . .	35	64	1.839,15
26 Logroño . . . . .	128	238	6.550,28
27 Lugo . . . . .	84	153	4.472,50
28 Madrid (*) . . . . .	1.433	2.689	73.810,35
29 Málaga . . . . .	360	711	19.186,25
30 Murcia . . . . .	982	1.909	51.778,65
31 Navarra . . . . .	164	297	8.218,70
32 Orense . . . . .	116	241	6.490,—
33 Oviedo (*) . . . . .	1.056	1.750	51.478,55
34 Palencia . . . . .	278	616	15.306,85
35 Palmas (Las) (*) . . . . .	400	1.001	23.342,85
36 Pontevedra . . . . .	646	1.315	34.561,70
37 Salamanca . . . . .	307	564	15.201,10
38 Santa Cruz de Tenerife (*) . . . . .	272	661	15.630,95
39 Santander . . . . .	432	750	21.650,35
40 Segovia . . . . .	129	288	7.101,20
41 Sevilla . . . . .	665	1.412	36.140,—
42 Soria . . . . .	66	136	2.576,50
43 Tarragona . . . . .	132	202	6.289,35
44 Teruel . . . . .	48	87	2.500,—
45 Toledo . . . . .	331	825	19.283,—
46 Valencia (*) . . . . .	735	1.129	35.033,25
47 Valladolid (*) . . . . .	268	430	12.542,20
48 Vizcaya . . . . .	1.422	1.617	59.137,70
49 Zamora . . . . .	120	315	7.213,40
50 Zaragoza . . . . .	329	634	17.084,50
51 Ceuta . . . . .	82	164	4.553,36
52 Melilla . . . . .	110	172	5.234,35
53 Delegación Central . . . . .	»	»	»
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>20.882</b>	<b>38.638</b>	<b>1.068.169,57</b>
Promedios hasta fin de mes . . . . .	17.010	32.811	890.131,99

Nota.—Las Delegaciones señaladas con (\*) están tomadas con datos de meses anteriores



*Subsediados de la Rama de*

# VLUDEDAD OPFANDAD



*Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre*

Operaciones en la Rama Agropecuaria. — Avance.

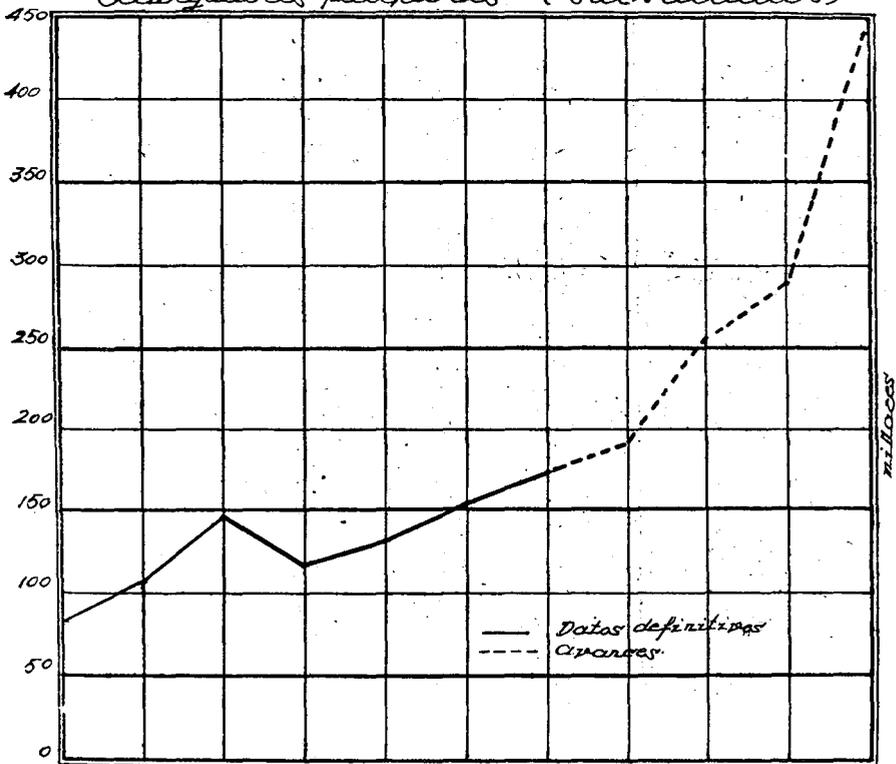
DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios	Total — Pesetas
1 Alava .....	»	»	»
2 Albacete .....	7.874	25.537	567.552,85
3 Alicante .....	18.945	53.999	1.161.504,20
4 Almería .....	10.340	31.968	688.952,50
5 Avila .....	7.132	23.721	539.166,20
6 Badajoz .....	13.933	44.240	969.869,20
7 Baleares .....	4.334	13.100	288.207,40
8 Barcelona .....	2.327	6.277	137.284,80
9 Burgos .....	3.627	12.342	261.411,—
10 Cáceres .....	8.139	25.878	556.271,40
11 Cádiz .....	5.472	19.427	470.863,—
12 Castellón .....	5.687	14.539	320.686,40
13 Ciudad Real .....	15.504	47.277	1.046.331,20
14 Córdoba .....	29.310	95.430	2.171.996,80
15 Coruña .....	11.793	39.990	924.281,—
16 Cuenca .....	18.698	57.819	1.040.034,90
17 Girona .....	4.281	12.329	270.248,20
18 Granada .....	8.178	27.123	613.340,30
19 Guadalajara .....	6.811	20.643	455.173,45
20 Guipúzcoa .....	19.629	75.730	1.819.913,20
21 Huelva .....	3.580	10.011	211.344,25
22 Huesca .....	4.856	14.392	314.005,80
23 Jaén .....	15.780	51.656	1.098.551,40
24 León .....	423	1.475	33.985,—
25 Lérida .....	3.635	9.328	185.752,80
26 Logroño .....	3.581	11.076	245.462,20
27 Lugo .....	7.838	27.055	603.148,60
28 Madrid (*) .....	3.575	10.611	229.067,20
29 Málaga .....	10.310	34.543	817.837,—
30 Murcia .....	11.016	34.028	744.936,35
31 Navarra .....	»	»	»
32 Orense .....	24.219	74.193	1.570.861,30
33 Oviedo (*) .....	5.420	17.470	408.494,40
34 Palencia .....	5.915	19.366	424.123,60
35 Palmas (Las) (*) .....	3.453	13.195	331.034,60
36 Pontevedra .....	7.878	26.633	608.082,40
37 Salamanca .....	12.621	43.776	1.019.500,80
38 Santa Cruz de Tenerife (*) .....	7.265	27.539	690.873,60
39 Santander .....	5.945	19.454	449.210,20
40 Segovia .....	8.854	28.273	648.984,35
41 Sevilla .....	12.631	41.246	942.341,60
42 Soria .....	2.373	7.857	235.815,60
43 Tarragona .....	4.446	10.902	227.909,20
44 Teruel .....	12.844	35.838	769.768,60
45 Toledo .....	15.825	47.353	1.028.947,05
46 Valencia (*) .....	6.836	17.406	369.511,40
47 Valladolid (*) .....	9.801	32.131	726.996,30
48 Vizcaya .....	3.868	12.803	288.556,20
49 Zamora .....	7.927	25.658	571.749,85
50 Zaragoza .....	17.726	53.132	1.142.824,45
51 Ceuta .....	15	60	1.404,—
52 Melilla .....	»	»	»
53 Delegación Central .....	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>442.470</b>	<b>1.405.829</b>	<b>31.244.218,10</b>
<b>Promedios hasta fin de mes.....</b>	<b>184.477</b>	<b>591.734</b>	<b>13.115.471,48</b>

NOTA.—Las Delegaciones señaladas con (\*) están tomadas con datos de meses anteriores.



# RAMA AGROPECUARIA

*Ecabajadores receptores (Subsidiados)*



*Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre*

CUADRO QUINTO

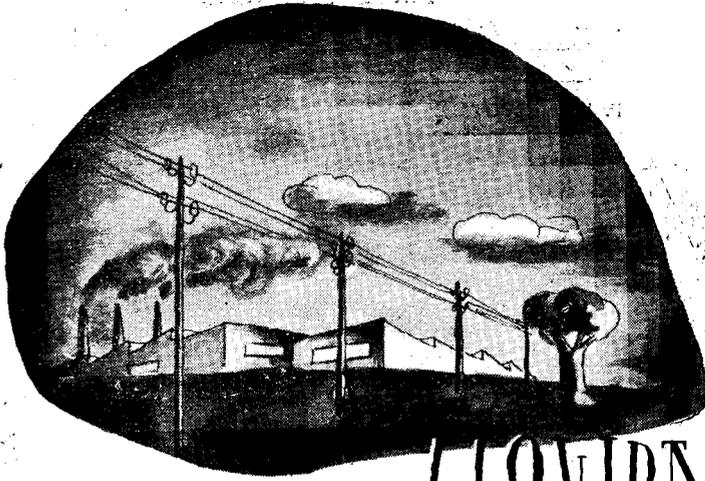
CUADRO GENERAL

DELEGACIONES	CUOTAS					
	AFILIADOS			TRABAJADORES ASEGURADOS		
	Sistema normal	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal	P. A. I.	TOTALES
1 Alava.....	1.901	186	2.087	3.561	2.717	6.278
2 Albacete.....	1.362	153	1.515	3.656	4.598	8.254
3 Alicante.....	3.427	283	3.710	9.059	9.060	18.119
4 Almería.....	1.260	267	1.527	3.410	7.648	11.058
5 Avila.....	776	49	825	1.941	1.272	3.213
6 Badajoz.....	1.987	440	2.407	6.210	7.742	13.952
7 Baleares.....	4.108	223	4.331	12.309	4.390	16.699
8 Barcelona.....	24.437	1.173	25.610	73.684	41.937	115.621
9 Burgos.....	2.111	33	2.144	5.445	736	6.181
10 Cáceres.....	1.437	175	1.612	4.021	2.643	6.664
11 Cádiz.....	2.867	265	3.132	10.732	11.688	22.420
12 Castellón.....	1.859	153	2.012	6.649	3.465	10.114
13 Ciudad Real.....	1.793	261	2.054	5.107	8.982	14.089
14 Córdoba.....	2.533	223	2.756	8.842	8.265	17.107
15 Coruña (La).....	2.883	751	3.634	8.717	22.390	31.107
16 Cuenca.....	583	79	662	1.828	1.773	3.601
17 Gerona.....	3.107	169	3.276	9.247	9.544	18.791
18 Granada.....	2.726	293	3.019	8.748	10.919	19.667
19 Guadalajara.....	645	38	683	1.815	961	2.776
20 Guipúzcoa.....	395	2.009	2.404	1.023	33.429	34.452
21 Huelva.....	1.092	38	1.130	4.098	1.195	5.293
22 Huesca.....	1.451	48	1.499	3.214	3.295	6.509
23 Jaén.....	1.982	697	2.679	5.703	10.555	16.258
24 León.....	1.709	186	1.895	3.926	11.368	15.294
25 Lérida.....	1.713	134	1.847	5.468	4.716	10.184
26 Logroño.....	1.370	58	1.428	5.089	2.734	7.823
27 Lugo.....	1.244	97	1.341	2.585	2.272	4.857
28 Madrid (*).....	16.698	476	17.174	64.911	10.834	75.745
29 Málaga.....	3.363	159	3.522	10.850	8.211	19.061
30 Murcia.....	2.463	790	3.253	8.057	36.426	44.483
31 Navarra.....	4.307	813	5.120	7.014	14.781	21.795
32 Orense.....	974	131	1.105	2.167	15.322	17.489
33 Oviedo (*).....	2.670	501	3.171	9.332	29.874	39.206
34 Palencia.....	1.108	107	1.215	2.789	3.841	6.630
35 Palmas (Las) (*).....	1.616	346	1.962	4.985	10.845	15.830
36 Pontevedra.....	2.275	878	3.153	7.892	25.313	33.205
37 Salamanca.....	1.973	219	2.192	5.373	11.158	16.531
38 Sta. C. Tenerife (*).....	2.217	502	2.719	7.330	14.277	21.607
39 Santander.....	2.074	316	2.390	6.718	16.949	28.667
40 Segovia.....	990	94	1.084	3.505	1.207	4.712
41 Sevilla.....	4.123	423	4.546	13.258	10.184	23.442
42 Soria.....	646	39	685	1.607	1.277	2.884
43 Tarragona.....	2.372	229	2.601	6.862	723	7.585
44 Teruel.....	539	187	726	1.883	5.960	7.843
45 Toledo.....	1.219	892	2.111	3.335	14.919	18.254
46 Valencia (*).....	9.404	2.519	11.923	28.228	80.851	109.079
47 Valladolid (*).....	2.030	405	2.435	5.129	10.151	15.280
48 Vizcaya.....	3.480	1.261	4.741	8.928	37.107	46.035
49 Zamora.....	937	60	997	2.319	1.388	3.707
50 Zaragoza.....	4.545	173	4.718	12.388	4.272	16.660
51 Ceuta.....	322	43	365	891	338	1.229
52 Melilla.....	599	31	630	1.622	718	2.340
53 Deleg. ción Central.....	»	83	83	»	416.251	416.251
TOTALES.....	145.682	20.158	165.840	443.460	1.013.471	1.456.931
Promedios hasta fin del mes.....	138.091	23.981	162.072	409.669	988.052	1.397.721

NOTA.—Las Delegaciones señaladas con (\*) figuran con datos del mes anterior.

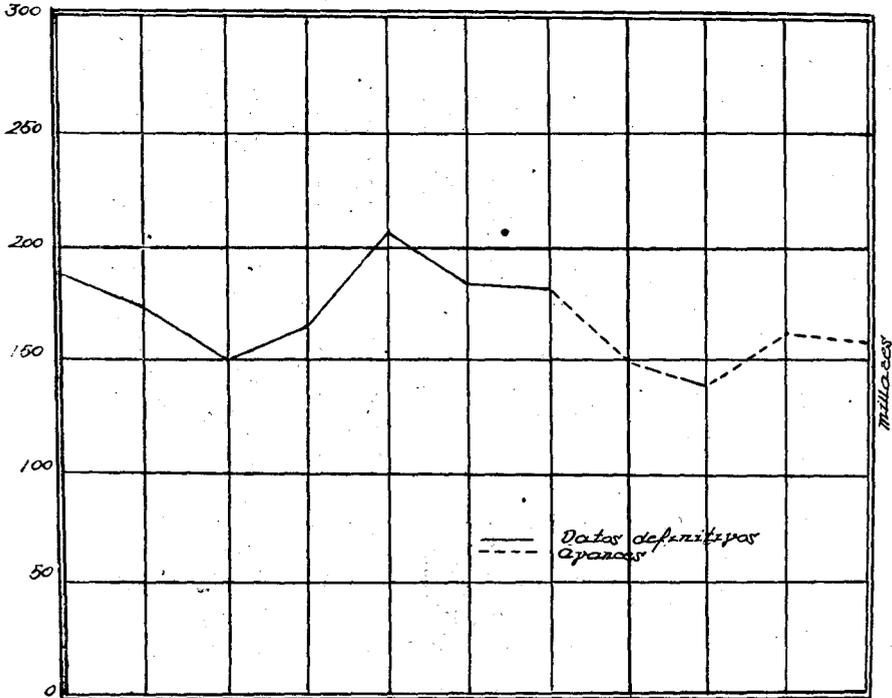
## SUBSIDIOS

SUBSIDIADOS					BENEFICIARIOS		
Ventanilla	Giro postal	Bancos y Agencias	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal	P. A. I.	TOTALES
237	439	98	610	1.384	2.601	1.707	4.308
444	396	84	1.291	2.215	2.724	3.859	6.583
816	242	1.202	1.676	3.936	5.822	4.264	10.086
734	378	14	2.389	3.515	3.584	7.020	10.604
163	792	»	578	1.533	3.307	1.842	5.149
442	867	642	1.872	3.823	6.214	5.431	11.645
794	»	1.383	846	3.023	6.008	2.252	8.260
4.335	627	3.485	4.204	12.651	20.436	9.494	29.930
557	698	64	124	1.443	4.134	390	4.524
481	1.157	299	1.008	2.945	6.216	3.085	9.301
614	140	1.026	3.698	5.478	5.840	11.594	17.434
334	297	426	470	1.527	2.567	1.111	3.678
214	464	992	2.700	4.370	4.879	7.691	12.570
854	899	864	2.356	4.973	8.701	7.202	15.903
829	»	485	6.815	8.129	4.274	21.629	25.903
205	253	7	584	1.049	1.352	1.717	3.069
188	478	186	1.131	1.983	2.082	2.711	4.793
1.355	350	29	3.351	5.085	5.295	9.850	15.145
215	528	44	199	986	2.369	624	2.993
105	»	»	6.106	6.211	269	17.573	17.842
514	578	»	268	1.360	3.218	719	3.937
117	86	186	592	981	1.043	1.545	2.588
777	619	424	4.059	5.879	5.770	11.977	17.747
683	337	246	3.187	4.463	4.312	10.405	14.717
240	260	33	616	1.149	1.335	1.647	2.982
320	301	324	161	1.106	2.762	495	3.257
536	232	86	441	1.295	3.216	1.368	4.584
3.274	951	4.451	2.766	11.442	23.473	7.827	31.300
2.204	126	179	2.343	4.852	7.733	6.771	14.504
1.124	926	966	11.771	14.787	9.138	32.361	41.499
457	1.547	171	3.056	5.231	7.489	9.254	16.743
362	568	78	3.542	4.550	3.777	11.113	14.890
484	1.069	617	7.057	9.227	6.434	20.990	27.424
582	981	122	1.257	2.942	5.855	3.950	9.805
822	1.306	4	3.348	5.480	8.360	11.275	19.635
892	1.407	354	7.581	10.234	8.753	23.973	32.726
874	567	»	2.906	4.347	4.963	8.827	13.790
841	»	1.806	4.911	7.558	9.864	16.715	26.579
698	554	63	5.160	6.475	3.986	16.121	20.107
240	457	32	413	1.142	2.467	1.262	3.729
1.387	379	2.222	2.086	6.074	12.762	6.163	18.925
203	296	69	359	927	1.826	1.136	2.962
191	215	299	411	1.116	1.732	1.030	2.762
155	246	11	1.614	2.026	1.146	4.632	5.778
129	371	76	4.817	5.393	1.857	14.068	15.925
2.398	625	2.811	14.380	20.214	14.756	35.236	49.992
918	112	»	2.473	3.503	3.198	7.219	10.417
755	»	524	7.912	9.191	3.567	20.980	24.547
353	800	»	395	1.548	3.809	1.188	4.997
1.277	417	179	540	2.413	4.970	1.499	6.469
228	»	»	223	451	685	658	1.343
349	»	»	219	568	1.050	602	1.652
»	»	»	11.316	11.316	»	30.901	30.901
38.310	25.338	27.663	154.188	245.499	273.980	444.953	718.933
35.968	23.967	23.657	180.674	264.266	252.694	510.549	763.243



# LIQUIDACIONES EMPRESAS

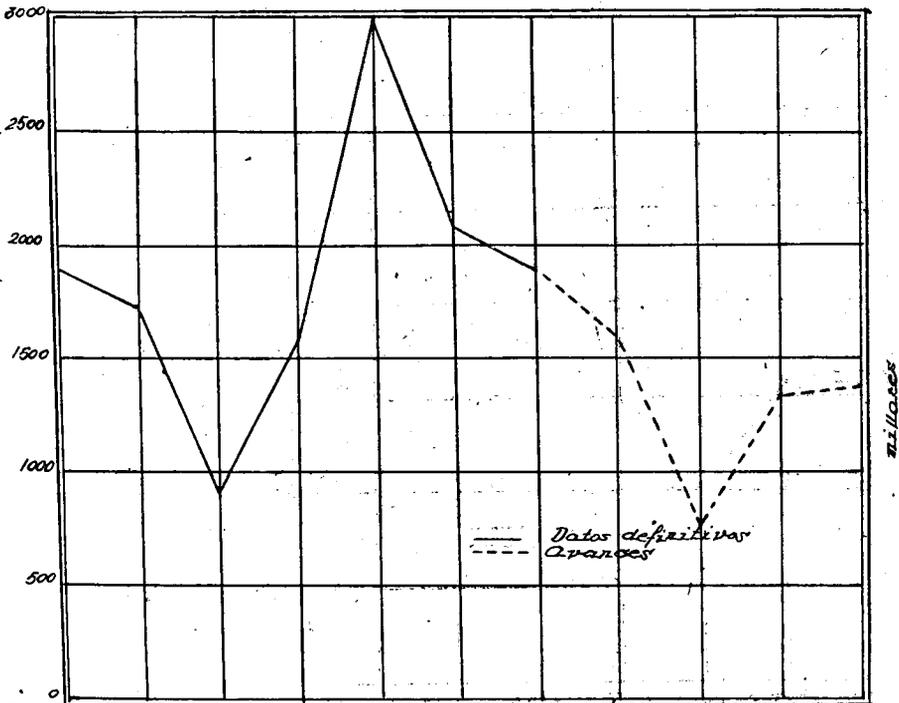
*Afiliados*



Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre



# TRATAJADOS ASEGURADOS

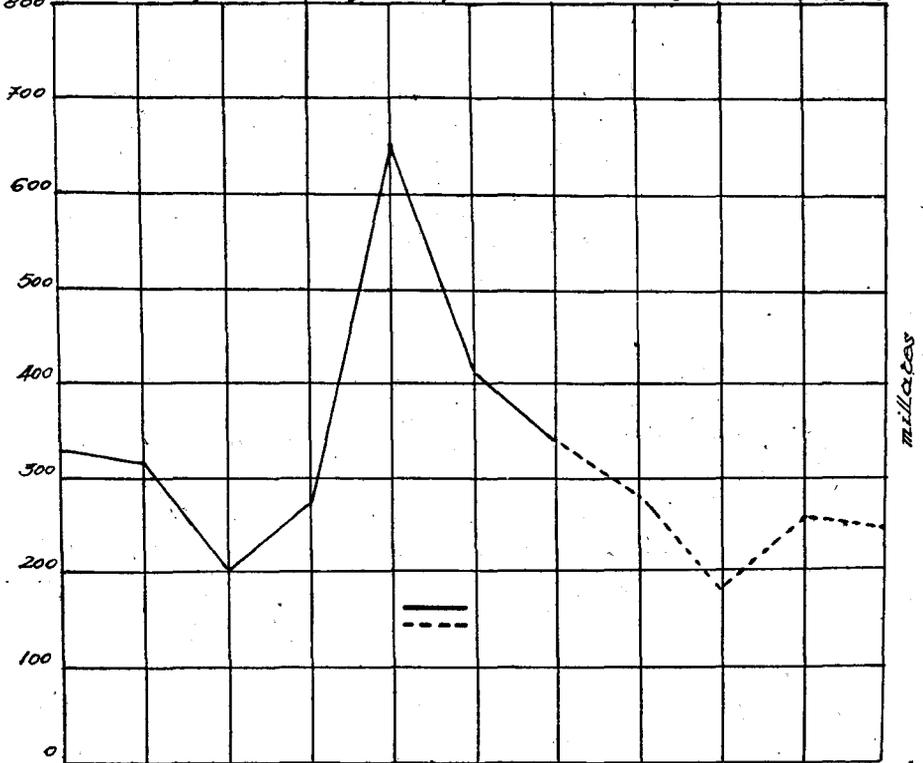


Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre



# PAMA GENERAL

*Trabajadores perceptores (Subsidiados).*

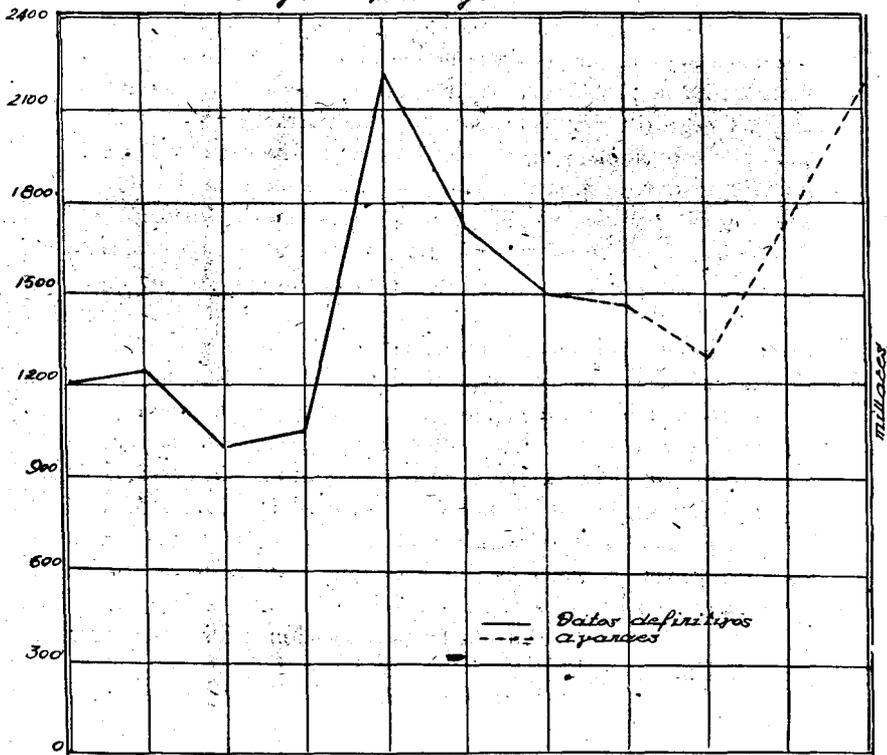


*Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre*



# BENEFICIARIOS

*Hijos protegidos*



Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre

Seguro de



Enfermedad

**El Seguro de Enfermedad y los pescadores.** **Convenio regulando su aplicación.**—Una Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 19 de diciembre, regula la colaboración entre el Instituto Social de la Marina y el Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a los pescadores. Como consecuencia de esta regulación o concierto, el Instituto Social de la Marina poseerá el carácter de entidad colaboradora de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad, limitando aquél la aceptación de asegurados a los trabajadores que tengan como base inicial y fundamental de su existencia el ejercicio de la industria de la pesca o de sus faenas auxiliares o complementarias. Los ingresos que hoy posee el Instituto Social de la Marina para atender las prestaciones de los demás Seguros sociales se aumentarán en la proporción que fije el Ministerio para incluir las atenciones del Seguro de Enfermedad. La administración de los fondos producidos por este aumento será completamente independiente de la del Fondo Regulador, destinado a asegurar la aplicación de los restantes Seguros sociales y de cualquier otro que gestione el Instituto Social de la Marina. Este atenderá todas las prestaciones en que consista el Seguro de Enfermedad, por lo menos hasta el mínimo en que aquél las establece.

Sabido es que el Instituto Social de la Marina, de acuerdo con el Decreto de 29 de septiembre de 1943, tiene la directa aplicación de todos los Seguros sociales a los pescadores, mediante un régimen especial, que, entre otras cosas, sustituye el cobro de primas por la percepción de un tanto por ciento sobre el producto bruto de la pesca. Mas cuando se fijó este tanto por ciento, no se incluyó al Seguro de Enfermedad. La reciente Orden viene a llenar esa laguna, y, a la vez, dentro de las normas generales establecidas entre los Institutos Nacional de Previsión y Social de la Marina, a indicar las modalidades especiales que es preciso tener en cuenta en la aplicación a los pescadores del Seguro de Enfermedad.



Subsidio

de Vejez

Resoluciones de la Dirección General de Previsión sobre Subsidio de Vejez.

1. FALTA DE AFILIACIÓN.—El reclamante no ha figurado afiliado al extinguido Régimen de Retiro Obrero ni al actual de Subsidio de Vejez, habiendo solicitado los beneficios con posterioridad al 31 de diciembre de 1939.

Por lo expuesto, el peticionario no prueba la circunstancia de su afiliación, hecho indispensable que, para gozar de la cualidad de beneficiario del Régimen, establece el art. 7.º de la Orden de 2 de febrero de 1940.—(*Resolución de 7 de diciembre de 1944.*)

(Esta misma doctrina se mantiene en una resolución del día 21 del propio mes y año.)

2. SOLICITANTE QUE CUMPLIÓ LOS SESENTA Y CINCO AÑOS ANTES DE 1.º DE ENERO DE 1940.—El reclamante no ha figurado afiliado al extinguido Régimen de Retiro Obrero ni al actual de Subsidio de Vejez, habiendo cumplido la edad de sesenta y cinco años antes de 1.º de enero de 1940.

Por lo expuesto, no reúne ninguna de las condiciones que para gozar de la cualidad de beneficiario del Régimen establece el art. 7.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, comprendiéndole además la exclusión prevista en el apartado a) del art. 4.º de la de 6 de octubre de 1939. Por lo que se resuelve desestimar el recurso y se deniega el subsidio solicitado.—(*Resolución de 7 de diciembre de 1944.*)

3. AFILIADO AL RETIRO OBRERO MENOR DE SESENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD.—El reclamante, afiliado al Retiro Obrero, solicitó el subsidio por causa de invalidez, acompañando certificado médico.

Examinado el informe del Servicio Médico del Instituto Nacional de Previsión, no considera la incapacidad que padece el interesado como de carácter permanente y total para el trabajo que exige el art. 7.º de la Orden de 2 de febrero de 1940. Por lo que se resuelve desestimar el recurso y denegar el Subsidio, al que, por su condición de afiliado al Régimen de Retiro Obrero, puede aspirar el anciano al cumplir la

edad reglamentaria, mediante la presentación de una nueva solicitud.—  
(*Resolución de 21 de diciembre de 1944.*)

4. AFILIACIÓN AL SUBSIDIO DE VEJEZ DESPUÉS DE ALCANZAR LA EDAD REGLAMENTARIA.—El reclamante, que nació el 23 de octubre de 1878, fué afiliado al Régimen de Subsidio de Vejez en el mes de junio de 1942, o sea después de haber alcanzado la edad reglamentaria.

Por lo expuesto, y siendo nula la afiliación, realizada en contra de lo dispuesto en el art. 1.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, no reúne el reclamante ninguna de las condiciones que, para gozar de la cualidad de beneficiario del Régimen, establece el art. 7.º de la Orden precitada. Por lo que se resuelve desestimar el recurso y denegar el subsidio solicitado.—(*Resolución de 21 de diciembre de 1944.*)

5. RECURSO FUERA DE PLAZO.—Aparece acreditado que por la Delegación del Instituto Nacional de Previsión en Badajoz se comunicó al interesado, con fecha 26 de abril del pasado año, el acuerdo dictado para desestimar su petición, que ha sido apelado mediante escrito ingresado en dicha oficina el día 22 de mayo siguiente.

Considerando que en el art. 28 de la Orden de 2 de febrero de 1940 se habilita el plazo de quince días para interponer recurso fundamentado contra los acuerdos que en esta materia pueda establecer el Organismo gestor de los Seguros sociales, y evidenciado que en el presente caso ha sido excedido el indicado término, ha de estimarse firme y subsistente el acuerdo impugnado, sin entrar en el examen de la cuestión planteada.

Por lo que se acuerda, sin entrar en el fondo de la cuestión, desestimar el recurso del anciano, declarando firme y subsistente el acuerdo impugnado.—(*Resolución de 21 de diciembre de 1944.*)

(La misma doctrina se mantiene en otra resolución de la misma fecha, en que se comunicó la resolución en 30 de abril, y el escrito de impugnación ingresó en la Delegación del Instituto el día 22 de mayo siguiente.)

6. CENSO: *Invalidez*.—El reclamante se acogió a la Orden de 12 de enero de 1942, solicitando el Subsidio por causa de invalidez, que le fué denegado por el Instituto Nacional de Previsión, que fundamentó su acuerdo en que las lesiones que padece no constituyen incapacidad permanente y total para el trabajo.

Contra este acuerdo, recurre ante la Delegación de Trabajo, quien eleva las actuaciones a la Dirección General de Previsión, en cumplimiento de la Orden de 16 de mayo de 1944.

Considerando que, según se desprende del informe emitido por el Servicio Médico del Instituto Nacional de Previsión, la invalidez aducida no constituye incapacidad permanente y total, por lo que no reúne

el interesado la condición prevista en el requisito primero del art. 1.º de la Orden de 12 de enero de 1942, no procediendo, en consecuencia, aplicarle los beneficios establecidos por el Decreto de 10 de febrero de 1943. Se resuelve no haber lugar a la concesión de la pensión de Vejez, confirmando el acuerdo dictado por la Delegación.—(*Resolución de 7 de diciembre de 1944.*)

(La misma doctrina se mantiene en otra resolución del día 23 del mismo mes y año.)

7. CENSO: *Falta de habitualidad en el trabajo.*—El reclamante se acogió al Censo establecido por la Orden de 12 de enero de 1942, siéndole denegado el Subsidio por el Instituto Nacional de Previsión, quien fundamentó su acuerdo en la circunstancia de no acreditarse, como mínimo, cinco años de habitualidad en el trabajo por cuenta ajena.

Promovido recurso de alzada, la Delegación Provincial del Trabajo ha informado en sentido desfavorable.

Considerando que, según dispone el art. 4.º de la Orden de 12 de enero de 1942, los datos que se hacen constar en la declaración jurada primitiva no pueden ser modificados ni ampliados, por lo que no es dable tener en cuenta las nuevas pruebas aportadas para la resolución del expediente, ya que los servicios que se alegan como prestados por cuenta ajena, no pueden computarse por no haber sido declarados en tiempo oportuno;

Considerando que del examen de los datos obrantes en la declaración suscrita al amparo de la indicada Orden ministerial no se acreditan cinco años de habitualidad en el trabajo por cuenta ajena, con derecho a ser inscrito en el Retiro Obrero, es decir, contados a partir de 24 de julio de 1921 hasta el cumplimiento de los sesenta y cinco años de edad, por lo que se comprueba que el recurrente no se encuentra comprendido en el requisito segundo del art. 1.º de la repetida Orden de 12 de enero de 1942, ya que, por otra parte, en la constancia de los datos expuestos no se ha sufrido error de hecho ni de derecho.

La Dirección General resuelve desestimar el recurso y denegar el Subsidio.—(*Resolución de 7 de diciembre de 1944.*)

(La misma doctrina se mantiene en resoluciones del mismo día 7 y de los días 21, 22, 23 y 27 del propio mes y año.)

8. CENSO: *Invalidez.*—El Instituto Nacional de Previsión denegó la inclusión en el Censo por estimar que la anciana no reunía las condiciones de invalidez previstas.

De las actuaciones practicadas por la Delegación Provincial del Trabajo y, en particular, del nuevo informe emitido por el Servicio Médico de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, se desprende que la indicada anciana se halla incapacitada de manera per-

manente y total para su profesión, sin que la invalidez provenga de accidente del trabajo ni enfermedad profesional indemnizable.

Reuniendo los demás requisitos exigidos por la Orden de 12 de enero de 1942, procede y se resuelve, de acuerdo con el Decreto de 10 de febrero de 1943, declarar subsidiada de Vejez a la recurrente.—  
(Resolución de 1.º de diciembre de 1944.)

(La misma doctrina se mantiene en una resolución del 4, otra del 7 y otras del 21, 22, 23 y 27 del mismo mes y año.)

9. CENSO: *Trabajo habitual por cuenta ajena.*—Fué denegada la inclusión en el Censo, por estimar el Instituto Nacional de Previsión que la anciana no reúne la condición de trabajadora por cuenta ajena.

De las actuaciones practicadas por la Delegación Provincial del Trabajo y, en particular, del nuevo informe emitido por el Servicio de la Inspección Provincial del Trabajo, con fecha 16 de agosto último, queda demostrado plenamente que la anciana reúne las condiciones de trabajadora por cuenta ajena, puesto que trabajó desde el año 1925 al 16 de julio de 1936 para la Entidad E. C., por cuyo trabajo percibía 75 pesetas mensuales, que se incrementaban con un suplemento, según la cantidad de trabajo que entregaba, pero que en ningún momento sobrepasó el límite de las 4.000 pesetas anuales.

Por lo expuesto, y de acuerdo con el Decreto de 10 de febrero de 1943, se resuelve estimar el recurso y conceder el Subsidio.—(Resolución de 1.º de diciembre de 1944.)

10. CENSO: *Condiciones para ser inscrito en el Retiro Obrero.*—La instancia del anciano fué desestimada por el Instituto Nacional de Previsión por haber declarado el peticionario que su sueldo anual excedió de 4.000 pesetas durante el tiempo en que prestó sus trabajos en los Servicios Sindicales del puerto de Alicante.

Contra dicho acuerdo se elevó en alzada el interesado, proponiendo la Delegación Provincial del Trabajo la estimación del recurso, teniendo presente que por informe emitido por la Inspección Provincial del Trabajo se propone que manifiesto que los trabajos portuarios no son de carácter continuo, sino que se hallan sometidos a turnos, sin que su remuneración anual haya excedido de 3.500 pesetas;

Considerando que aclarado por el informe oficial de los Servicios de la Inspección de este Ministerio que el promedio de jornal que este interesado ha percibido durante el tiempo acreditado de trabajo por cuenta ajena no excedió el límite legal establecido para ser afiliado en el Régimen de Retiro Obrero obligatorio, en cuyo reparo se ha basado el acuerdo denegatorio que es objeto de impugnación;

Considerando que aparece acreditado en el expediente el cumplimiento de los demás requisitos exigidos,

La Dirección General resuelve estimar el recurso del anciano, de-

clarándole subsidiado de Vejez, previo el cumplimiento de los requisitos que sean exigibles, relativos al pago de cuotas y complemento de la documentación por el referido anciano.—(*Resolución del 7 de diciembre de 1944.*)

II. CENSO: *Error en los documentos aportados.*—El Instituto Nacional de Previsión denegó la inclusión en el Censo, por no reunir el solicitante los requisitos reglamentarios.

Considerando que si bien es cierto que de los certificados que aportó en la declaración jurada inicial no puede deducirse su condición de trabajador habitual por cuenta ajena durante el tiempo mínimo de cinco años, fundamento del acuerdo recurrido, no lo es menos que en tales documentos debió padecerse indudablemente un error de cómputo, del que no puede inculparse al reclamante, ya que por el mismo se demuestra suficientemente en su recurso la habitualidad en el trabajo por cuenta ajena, que a mayor abundamiento se confirma por el autorizado informe de la Inspección Provincial del Trabajo, que solicitó para mejor proveer la Delegación correspondiente, y reuniendo además las condiciones de edad establecidas, resulta hallarse comprendido en las normas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del art. 1.<sup>o</sup> de la Orden de 12 de enero de 1942.

Se resuelve declarar subsidiado de Vejez al solicitante, revocando el acuerdo dictado por el Instituto Nacional de Previsión.—(*Resolución de 20 de diciembre de 1944.*)

12. CENSO: *Error.—Trabajo por cuenta ajena.*—El Instituto Nacional de Previsión denegó la inclusión en el Censo; recurriendo el interesado ante la Delegación Provincial del Trabajo, acompañando informe testifical emitido ante la Alcaldía de C., en el que se justifica plenamente su habitualidad en el trabajo por cuenta ajena en los plazos marcados por las disposiciones legales.

Considerando que habida cuenta de las especiales circunstancias que concurren en el interesado, quien hallándose afecto de ceguera no pudo comprobar si la primitiva declaración jurada y los datos contenidos en la misma se ajustaban a los requisitos exigidos por la Orden de 12 de enero de 1942, debe admitirse la validez de las nuevas certificaciones aportadas en el recurso, por las que se comprueba que el interesado trabajó por cuenta ajena, y que igualmente reúne las condiciones de edad y período de habitualidad exigidas por las normas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de la mencionada Orden de 1942, no comprendiendo las excepciones que la misma establece, por lo que procede declararle subsidiado de Vejez por aplicación del Decreto de 10 de febrero de 1943;

Considerando que, por otra parte, y dado su padecimiento de ceguera, se encuentra acogido a la Organización Nacional de Ciegos, dedicándose momentáneamente a la venta de los cupones de la misma, y, por lo tanto, salvando las especiales características del caso, realiza un

trabajo por cuenta ajena, por lo que recibe una retribución aproximada de seis pesetas diarias, según propia declaración del reclamante, trabajo retribuido que es incompatible con el goce de los beneficios del Subsidio que solicita, por cuya razón, sólo podrá gozar de los beneficios del Subsidio de Vejez cuando deje de realizar el trabajo mencionado.—(Resolución de 20 de diciembre de 1944.)

**Promedio de los resultados durante  
el mes de noviembre:**

**Subsidio de Vejez.**

Promedio de cuotas por Empresa.....	81,92
Promedio de cuotas por afiliado.....	10,28
Promedio de afiliados por Empresa.....	7,97
Promedio de subsidiados por afiliado.....	0,16

**Seguro de Maternidad.**

Promedio de cuotas por Empresa.....	4,74
Promedio de cuotas por afiliada.....	3,79
Promedio de afiliadas por Empresa.....	1,25
Promedio de partos por afiliada.....	0,011

**Estadística.**

Los cuadros numéricos que se publican a continuación se refieren a las materias que en cada caso se indican. Para evitar el enojoso examen de gran cantidad de números y facilitar la sintetización de los elementos necesarios para su interpretación, reflejamos igualmente los estados de cifras de una manera gráfica, como corresponde a las modernas concepciones estadísticas. Ellos, no sólo se refieren a las cifras a que se contraen los estados, sino que, para el mejor análisis y comparación de la marcha de los Regímenes de Vejez y Maternidad, recogen las operaciones correspondientes a los meses de enero a noviembre de 1944.

Señalado con el número 1, insertamos un estado y un gráfico, contenido con los elementos del cuadro, que recoge las Empresas afiliadas al Régimen de Vejez de la Rama industrial.

Señalado con el núm. 2, se insertan un estado y un gráfico, que se contraen a indicar los trabajadores afiliados al Régimen de Vejez de la Rama industrial.

El cuadro y gráfico núm. 3 reflejan el importe de las cuotas recaudadas por Subsidio de Vejez en la Rama industrial.

Se refieren el cuadro y gráfico núm. 4 a las prestaciones a beneficiarios de Subsidio de Vejez en las Ramas industrial y agrícol.

Contienen el cuadro y gráfico núm. 5 los expedientes resueltos correspondientes a las Ramas industrial y agrícola.

Los cuadros y gráficos números 6, 7 y 8 señalan la recaudación habida, prestaciones satisfechas y números de subsidiados, respectivamente, en las Ramas industrial y agrícola, del Régimen Transitorio, Censo.

Se circunscriben el cuadro y gráfico núm. 9 a la afiliación de trabajadoras de la Rama industrial en el Seguro de Maternidad.

Muestran el cuadro y gráfico núm. 10 las cuotas recaudadas por Seguro de Maternidad en las Ramas industrial y agrícola.

Recogen el cuadro y gráfico núm. 11 las indemnizaciones satisfechas a las aseguradas en el Régimen de Seguro de Maternidad, Ramas industrial y agrícola.

Recogen el cuadro y gráfico núm. 12 las prestaciones sanitarias satisfechas a las afiliadas al Seguro de Maternidad, Ramas industrial y agrícola.

Y, por último, en el cuadro y gráfico núm. 13 se recogen los partos normales, distócicos y las intervenciones quirúrgicas.

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**

**EL SEGURO DE INVALIDEZ,  
VEJEZ Y MUERTE**

**326** páginas.

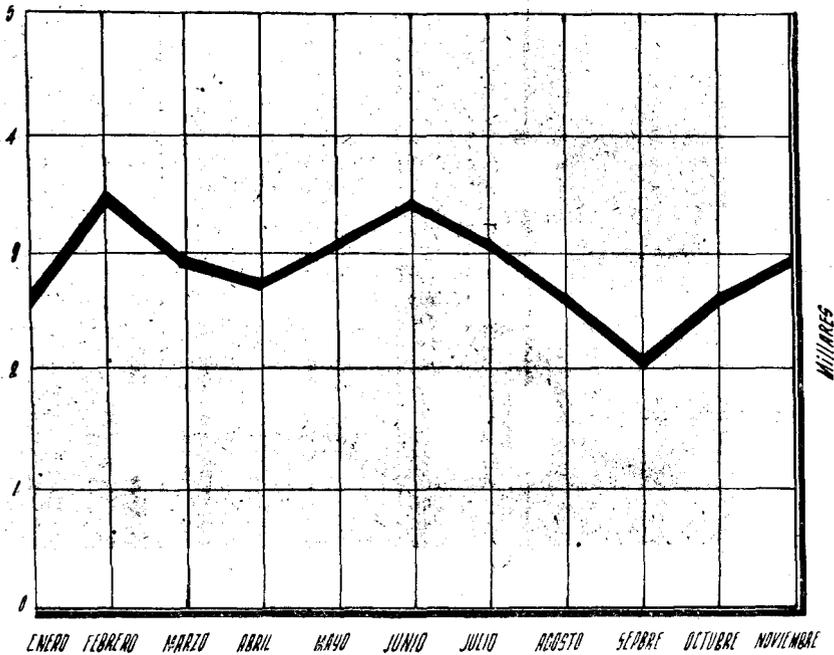
**6** ptas.

**Rama Industrial: Empresas afiliadas al Régimen.**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL			Cotizantes
		Altas	Bajas	Total	
Alava...	1.329	11	7	1.333	656
Albacete...	2.861	33	10	2.884	1.186
Alicante...	6.741	64	34	6.771	3.593
Almería...	2.602	39	»	2.641	1.162
Ávila...	1.493	19	1	1.511	915
Badajoz...	3.910	43	»	3.953	2.029
Baleares...	7.745	61	57	7.749	4.254
Barcelona...	38.398	344	43	38.699	26.535
Burgos...	3.483	28	9	3.502	1.895
Cáceres...	2.586	21	8	2.599	1.166
Cádiz...	4.894	70	4	4.960	2.725
Castellón...	3.096	40	44	3.092	2.265
Ceuta...	706	6	5	707	276
Ciudad Real...	3.710	35	»	3.745	1.554
Córdoba...	3.269	180	»	3.449	1.584
Coruña (La)...	5.935	46	1	5.980	2.885
Cuenca...	1.043	35	12	1.066	482
Girona...	5.084	48	6	5.126	3.081
Granada...	3.625	33	40	3.618	2.733
Guadalajara...	990	18	»	1.008	964
Guipúzcoa...	5.967	32	14	5.985	916
Huelva...	2.900	40	5	2.935	1.038
Huesca...	2.052	36	6	2.032	1.143
Jaén...	3.759	46	15	3.790	1.763
Las Palmas...	2.424	49	39	2.434	1.979
León...	2.861	45	15	2.891	1.621
Lérida...	2.632	12	11	2.633	1.652
Logroño...	2.461	30	42	2.449	1.356
Lugo...	1.952	20	1	1.971	1.243
Madrid...	27.566	409	»	27.975	20.218
Málaga...	5.991	71	5	6.057	3.028
Melilla...	945	9	9	945	620
Murcia...	4.620	38	50	4.608	3.022
Navarra...	4.174	25	4	4.195	1.235
Orense...	1.437	15	28	1.424	907
Oviedo...	4.928	98	35	4.991	4.162
Palencia...	1.280	66	35	1.311	1.196
Pontevedra...	4.830	47	25	4.852	2.712
Salamanca...	2.508	45	43	2.510	1.878
Santa Cruz Tenerife...	3.085	71	32	3.124	2.083
Santander...	3.590	32	14	3.608	2.157
Segovia...	1.929	21	5	1.945	836
Sevilla...	8.294	86	16	8.364	4.513
Soria...	858	11	15	854	569
Tarragona...	4.194	34	5	4.223	2.100
Teruel...	1.310	14	1	1.323	592
Toledo...	2.492	38	2	2.523	1.139
Valencia...	13.390	143	113	13.420	7.148
Valladolid...	3.353	43	35	3.361	1.985
Vizcaya...	5.991	58	13	6.036	3.409
Zamora...	1.932	17	6	1.943	891
Zaragoza...	7.275	76	83	7.268	4.744
<b>TOTALES...</b>	<b>246.480</b>	<b>2.951</b>	<b>1.003</b>	<b>248.428</b>	<b>145.805</b>

# AFILIACION de EMPRESAS

## INDUSTRIALES *af. tas*

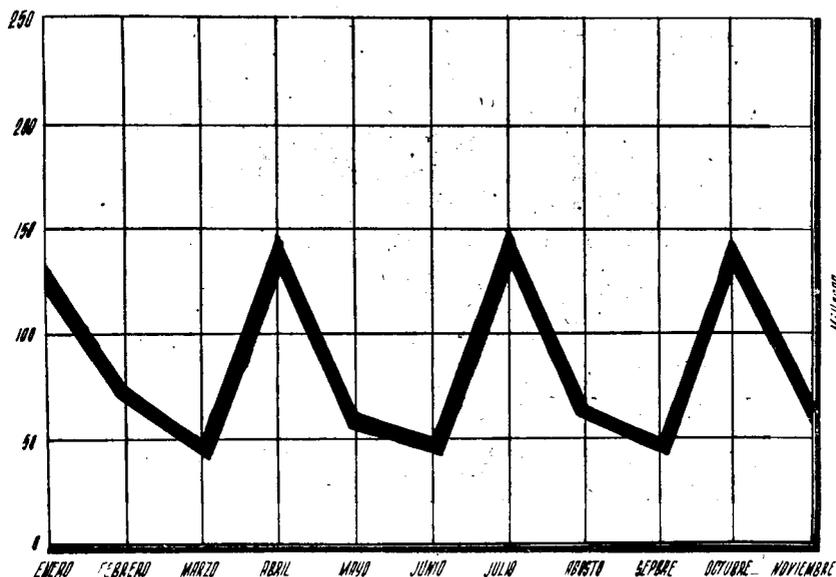
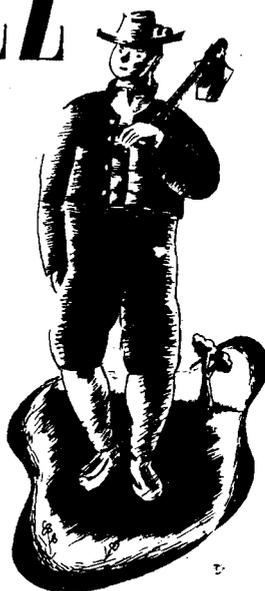


**Rama Industrial: Trabajadores afiliados al Régimen.**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL		Con cotización durante el mes
		Altas	Total	
Alava.....	29.092	160	29.252	2.726
Albacete.....	53.336	556	53.892	7.131
Alicante.....	173.842	1.036	174.878	15.909
Almería.....	51.952	342	52.294	6.903
Ávila.....	24.265	255	24.520	3.434
Badajoz.....	84.561	763	85.324	12.891
Baleares.....	112.863	1.352	114.215	29.102
Barcelona.....	869.741	5.734	875.475	370.459
Burgos.....	67.636	574	68.210	9.281
Cáceres.....	60.230	684	60.914	7.209
Cádiz.....	134.873	1.063	135.936	9.802
Castellón.....	123.237	807	124.044	15.949
Ceuta.....	19.985	94	20.079	1.314
Ciudad Real.....	67.514	988	68.502	11.260
Córdoba.....	101.839	1.110	102.949	22.310
Coruña (La).....	98.977	930	99.907	36.849
Cuenca.....	26.652	254	26.906	2.041
Gerona.....	78.812	537	79.349	11.191
Granada.....	89.325	681	90.006	11.094
Guadalajara.....	21.701	98	21.799	2.718
Guipúzcoa.....	145.979	808	146.787	9.329
Huelva.....	77.063	900	77.963	11.838
Huesca.....	49.886	1.250	51.136	3.511
Jaén.....	112.945	1.375	114.320	12.962
Las Palmas.....	93.796	995	94.791	15.484
León.....	101.186	1.160	102.346	16.082
Lérida.....	44.147	377	44.524	10.615
Logroño.....	58.646	354	59.000	7.396
Lugo.....	36.560	377	36.937	5.034
Madrid.....	880.412	13.902	894.314	123.636
Málaga.....	127.679	731	128.410	8.588
Melilla.....	19.382	105	19.487	3.462
Murcia.....	234.528	1.475	236.003	37.360
Navarra.....	66.566	465	67.031	8.935
Orense.....	36.693	552	37.245	9.459
Oviedo.....	204.204	4.110	208.314	49.091
Palencia.....	32.986	813	33.799	7.120
Pontevedra.....	158.284	1.586	159.870	16.576
Salamanca.....	66.206	835	67.041	13.490
Santa Cruz de Tenerife.....	88.441	1.572	90.013	17.037
Santander.....	114.925	959	115.884	29.162
Segovia.....	36.744	438	37.182	3.327
Sevilla.....	208.137	2.199	210.336	46.432
Soria.....	22.446	59	22.505	1.718
Tarragona.....	115.740	551	116.291	7.254
Teruel.....	39.546	326	39.872	3.624
Toledo.....	49.045	775	49.820	6.401
Valencia.....	391.055	2.199	393.254	26.346
Valladolid.....	69.316	661	69.977	11.101
Vizcaya.....	198.241	1.181	199.422	21.382
Zamora.....	44.362	329	44.691	3.072
Zaragoza.....	187.920	2.249	190.169	25.714
<b>TOTALES.....</b>	<b>6.403.499</b>	<b>63.686</b>	<b>6.467.185</b>	<b>1.162.161</b>

# Subsidio de VEJEZ

TRABAJADORES  
AFILIADOS *al*  
*altas* RÉGIMEN



**Rama Industrial: Cuotas recaudadas**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	1.045.489,50	28.287,78	1.073.777,28
Albacete.....	1.070.032,23	62.695,45	1.132.727,68
Alicante.....	5.078.389,29	136.975,13	5.215.364,42
Almería.....	84.826,70	40.357,97	85.184,67
Ávila.....	372.008,68	20.970,96	392.979,64
Badajoz.....	1.238.418,66	103.842,35	1.342.261,01
Baleares.....	2.878.423,94	214.001,71	3.092.425,65
Barcelona.....	41.548.289,25	3.077.455,84	44.625.745,09
Burgos.....	1.289.931,73	76.585,07	1.366.516,80
Cáceres.....	769.208,99	55.807,06	825.016,05
Cádiz.....	3.587.163,73	159.242,22	3.746.405,95
Castellón.....	1.750.761,02	101.682,44	1.852.443,46
Ceuta.....	534.407,09	11.338,44	545.745,53
Ciudad Real.....	1.564.776,12	146.453,82	1.711.229,94
Córdoba.....	2.946.238,28	133.288,03	3.079.526,31
Coruña (La).....	3.311.929,85	265.198,18	3.577.128,03
Cuenca.....	439.625,54	20.896,69	460.522,23
Gerona.....	3.070.976,79	89.122,49	3.160.099,28
Granada.....	1.838.578,04	85.386,18	1.923.964,22
Guadalajara.....	390.282,07	20.365,10	410.647,17
Guipúzcoa.....	6.145.751,06	240.062,89	6.385.813,95
Huelva.....	1.735.182,44	101.014,53	1.836.196,97
Huesca.....	835.059,41	33.498,31	868.557,72
Jaén.....	2.014.377,—	156.048,39	2.170.425,39
Las Palmas.....	1.873.932,73	124.906,34	1.998.839,07
León.....	2.386.355,50	146.517,—	2.532.872,50
Lérida.....	1.550.838,65	87.654,87	1.638.493,52
Logroño.....	1.307.754,39	45.077,96	1.352.832,35
Lugo.....	538.514,12	31.110,82	569.624,94
Madrid.....	25.733.406,50	1.686.240,75	27.419.647,25
Málaga.....	2.538.657,38	77.695,26	2.616.352,64
Melilla.....	528.647,27	77.798,04	606.445,31
Murcia.....	3.452.633,15	264.515,76	3.717.148,91
Navarra.....	1.876.059,57	76.198,05	1.952.257,62
Orense.....	753.146,27	35.099,22	788.245,49
Oviedo.....	9.082.001,29	1.529.059,14	10.611.060,43
Palencia.....	1.020.822,70	64.298,15	1.085.120,85
Pontevedra.....	2.592.297,62	136.301,76	2.728.599,38
Salamanca.....	1.237.296,34	100.999,64	1.338.295,98
Santa Cruz de Tenerife.....	1.490.591,77	114.632,24	1.605.224,01
Santander.....	3.499.903,72	252.925,98	3.752.829,70
Segovia.....	642.165,51	27.822,03	669.987,54
Sevilla.....	5.530.923,37	468.157,78	5.999.081,15
Soria.....	324.736,85	6.188,59	330.925,44
Tarragona.....	1.888.292,75	68.820,54	1.957.113,29
Teruel.....	748.667,37	41.766,08	790.433,45
Toledo.....	997.841,70	55.613,98	1.053.455,68
Valencia.....	10.945.557,75	296.437,70	11.241.995,45
Valladolid.....	1.619.113,57	93.345,15	1.712.458,72
Vizcaya.....	10.182.145,51	412.102,36	10.594.247,87
Zamora.....	581.186,81	29.208,75	610.395,56
Zaragoza.....	4.853.832,58	213.650,77	5.067.483,35
<b>TOTALES.....</b>	<b>186.077.455,15</b>	<b>11.944.721,74</b>	<b>198.022.176,89</b>

# Subsidio de VEJEZ

## RECAUDACION



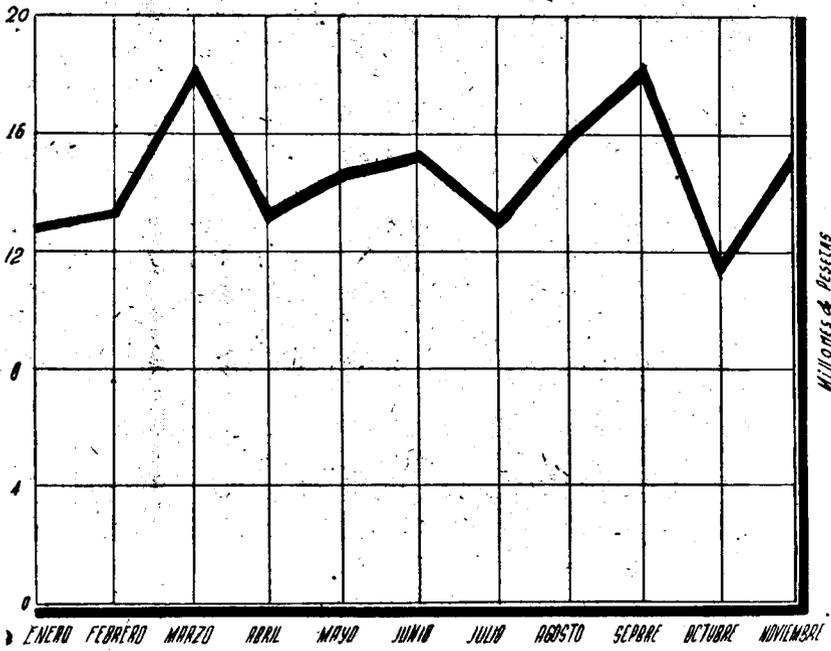
**Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones.**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	587.841,10	69.689,01	657.530,11
Albacete.....	1.041.626,08	75.824,46	1.117.450,52
Alicante.....	5.412.003,38	585.182,23	5.997.185,61
Almería.....	1.273.572,64	149.858,73	1.423.431,37
Ávila.....	984.129,46	67.862,14	1.051.991,60
Badajoz.....	2.641.405,08	210.819,63	2.852.224,71
Baleares.....	4.511.054,72	379.228,12	4.890.282,84
Barcelona.....	13.217.020,39	1.732.396,69	14.949.417,08
Burgos.....	1.939.504,97	142.199,34	2.081.704,31
Cáceres.....	2.095.754,19	134.786,96	2.230.541,15
Cádiz.....	3.504.153,72	370.788,34	3.874.942,06
Castellón.....	2.503.799,59	296.288,67	2.800.088,26
Ceuta.....	213.984,12	22.333,96	236.318,08
Ciudad-Real.....	1.174.267,54	55.819,24	1.230.086,78
Córdoba.....	6.869.034,87	698.995,53	7.568.030,40
Coruña (La).....	2.105.135,53	261.808,85	2.366.944,38
Cuenca.....	1.129.476,80	120.781,32	1.250.258,12
Gerona.....	2.611.557,52	243.704,50	2.855.262,02
Granada.....	4.315.200,46	427.793,62	4.742.994,08
Guadalajara.....	437.873,—	40.738,25	478.611,25
Guipúzcoa.....	2.090.749,84	207.683,92	2.298.433,76
Huelva.....	2.830.066,32	394.934,98	3.225.001,30
Huesca.....	1.779.896,07	96.823,26	1.876.719,33
Jaén.....	7.394.997,72	495.857,95	7.890.855,67
Las Palmas.....	1.428.078,10	142.058,04	1.570.136,14
León.....	1.420.611,72	165.497,58	1.586.109,30
Lérida.....	348.645,—	41.882,—	390.527,—
Logroño.....	1.458.203,69	227.040,80	1.685.244,49
Lugo.....	496.546,79	93.804,62	590.351,41
Madrid.....	3.823.287,77	392.035,10	4.215.322,87
Málaga.....	7.185.601,78	623.629,85	7.809.231,63
Melilla.....	310.297,50	34.779,45	345.076,95
Murcia.....	4.069.490,95	481.810,70	4.551.301,65
Navarra.....	2.159.789,73	163.929,75	2.323.719,48
Orense.....	219.819,94	25.370,47	245.190,41
Oviedo.....	4.322.136,51	598.418,63	4.920.555,14
Palencia.....	1.306.481,90	165.526,16	1.472.008,06
Pontevedra.....	1.651.852,49	230.380,—	1.882.232,49
Salamanca.....	3.270.131,59	388.518,86	3.658.650,45
Santa Cruz de Tenerife.....	1.561.596,50	17.280,—	1.578.876,50
Santander.....	2.164.489,85	223.325,—	2.387.814,85
Segovia.....	1.065.643,14	220.350,03	1.285.993,17
Sevilla.....	9.522.503,21	1.076.049,68	10.598.552,89
Soria.....	818.979,28	111.695,22	930.674,50
Tarragona.....	1.507.122,61	181.622,90	1.688.745,51
Teruel.....	1.196.329,53	129.331,34	1.325.660,87
Toledo.....	1.232.684,37	77.157,97	1.309.842,34
Valencia.....	7.965.181,26	827.246,74	8.792.428,—
Valladolid.....	2.850.830,26	216.281,22	3.067.111,48
Vizcaya.....	3.717.770,64	533.577,54	4.251.348,18
Zamora.....	1.058.255,69	120.248,98	1.178.504,67
Zaragoza.....	4.399.655,12	486.618,61	4.886.273,73
<b>TOTALES.....</b>	<b>145.196.122,01</b>	<b>15.277.666,94</b>	<b>160.473.788,95</b>

# Subsidio de VEJEZ



## PRESTACIONES



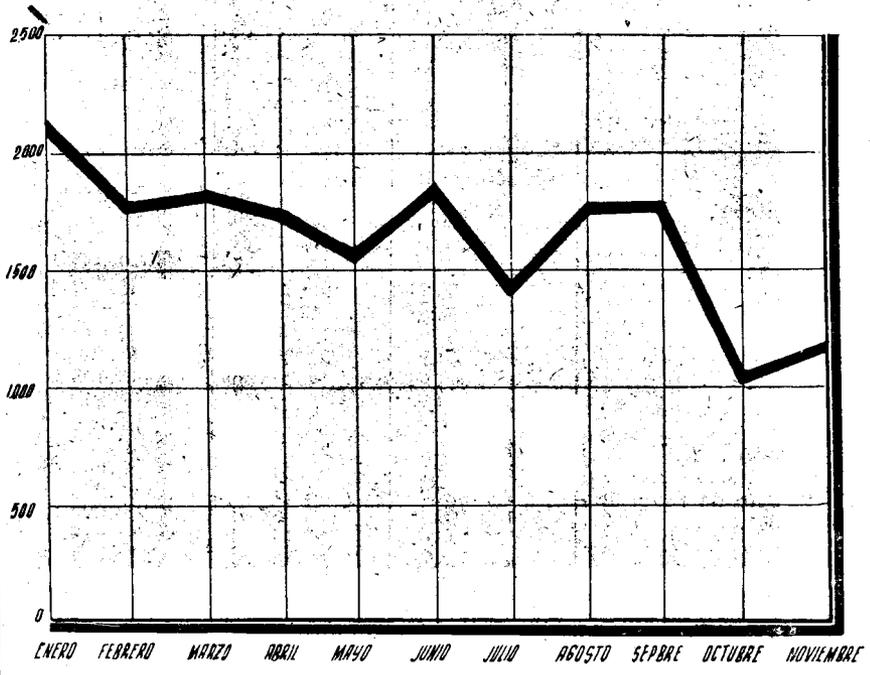
**Rama Industrial y Agrícola: Expedientes resueltos**

DELEGACIONES	Resueltos	Pendientes	Inspección
Alava.....	784	16	»
Albacete.....	1.158	11	»
Alicante.....	7.458	5	4
Almería.....	1.650	15	»
Ávila.....	1.353	31	»
Badajoz.....	3.536	13	2
Baleares.....	5.668	15	»
Barcelona.....	21.570	58	5
Burgos.....	2.369	29	»
Cáceres.....	2.785	99	»
Cádiz.....	5.495	13	»
Castellón.....	3.084	1	»
Ceuta.....	250	3	»
Ciudad Real.....	1.416	5	»
Córdoba.....	8.537	22	»
Coruña (La).....	2.758	27	301
Cuenca.....	1.205	9	»
Gerona.....	3.386	10	»
Granada.....	6.079	48	2
Guadalajara.....	441	20	»
Guipúzcoa.....	3.115	14	3
Huelva.....	5.046	36	30
Huesca.....	2.449	17	»
Jaén.....	8.406	72	»
Las Palmas.....	1.732	5	»
León.....	1.918	4	»
Lérida.....	560	7	»
Logroño.....	1.905	2	»
Lugo.....	691	7	1
Madrid.....	4.829	78	»
Málaga.....	8.354	44	11
Melilla.....	523	3	1
Murcia.....	4.964	12	14
Navarra.....	3.240	63	»
Orense.....	392	2	»
Oviedo.....	4.130	90	7
Palencia.....	1.766	8	»
Pontevedra.....	2.196	11	»
Salamanca.....	4.065	11	»
Santa Cruz de Tenerife.....	1.750	8	»
Santander.....	3.193	17	5
Segovia.....	1.527	6	»
Sevilla.....	12.971	72	1
Soria.....	1.137	52	7
Tarragona.....	1.883	3	1
Teruel.....	1.473	8	»
Toledo.....	1.576	18	»
Valencia.....	9.483	6	»
Valladolid.....	3.727	6	1
Vizcaya.....	4.842	45	»
Zamora.....	1.350	72	»
Zaragoza.....	5.433	73	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>191.608</b>	<b>1.322</b>	<b>396</b>

# Subsidio de VEJEZ

## EXPEDIENTES

## RESUELTOS



*(Régimen transitorio: Censo)*

**Rama Industrial y Agrícola: Cuotas recaudadas.**

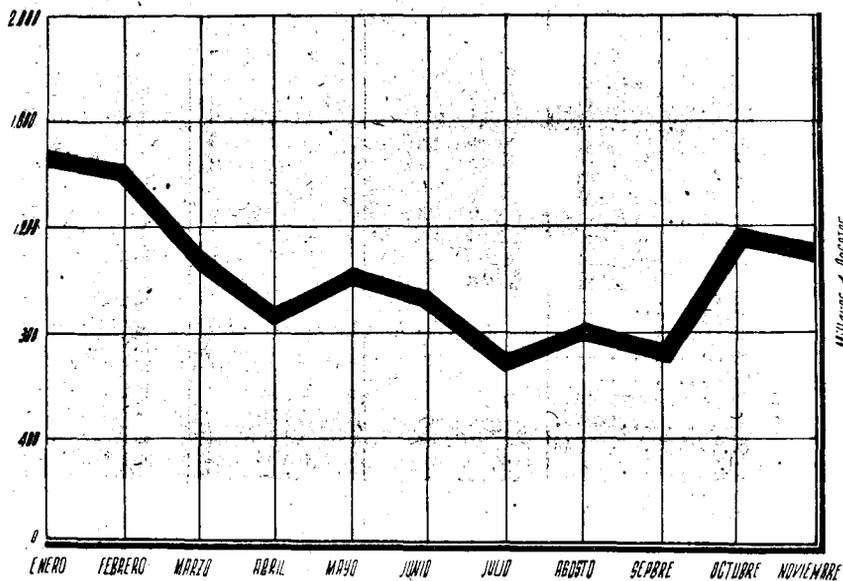
DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	13.046,32	180,—	13.226,32
Albacete.....	316.441,44	39.238,86	355.680,30
Alicante.....	1.105.455,73	53.848,81	1.159.304,54
Almería.....	267.637,16	10.392,81	278.029,97
Avila.....	56.768,14	5.768,74	62.536,88
Badajoz.....	249.996,46	8.790,17	258.786,63
Baleares.....	860.353,35	112.465,20	972.818,55
Barcelona.....	306.178,47	19.005,24	325.183,71
Burgos.....	41.327,06	3.859,88	45.186,94
Cáceres.....	134.989,22	8.294,79	143.284,01
Cádiz.....	149.139,76	16.813,23	165.952,99
Castellón.....	285.262,60	94.870,09	380.132,69
Ceuta.....	5.010,70	180,10	5.190,80
Ciudad Real.....	117.804,75	19.132,17	136.936,92
Córdoba.....	398.393,17	27.627,58	426.020,75
Coruña (La).....	131.014,05	16.650,45	147.664,50
Cuenca.....	136.878,59	5.164,69	142.043,28
Gerona.....	172.282,43	6.494,54	178.776,97
Granada.....	304.736,79	26.209,29	330.946,08
Guadalajara.....	63.560,13	2.811,39	66.371,52
Gipúzcoa.....	88.162,60	9.568,53	97.731,13
Huelva.....	93.646,16	10.681,—	104.327,16
Huesca.....	62.642,92	9.005,68	71.648,60
Jaén.....	431.082,73	67.410,52	498.493,25
Las Palmas.....	217.836,22	16.097,65	233.933,87
León.....	46.959,25	2.495,06	49.454,31
Lérida.....	20.151,42	5.440,39	25.591,81
Logroño.....	55.579,12	4.593,80	60.172,92
Lugo.....	69.674,77	16.170,48	85.845,25
Madrid.....	217.213,14	15.620,27	232.833,41
Málaga.....	290.953,24	29.336,70	320.289,94
Melilla.....	16.650,57	1.079,02	17.729,59
Murcia.....	812.959,59	73.655,52	886.615,11
Navarra.....	97.564,78	32.657,43	130.222,21
Orense.....	133.401,96	14.793,35	148.193,31
Oviedo.....	161.944,29	5.997,44	167.941,73
Palencia.....	17.869,80	3.755,48	21.625,28
Pontevedra.....	183.151,34	27.204,62	210.355,96
Salamanca.....	176.807,73	9.835,95	186.643,68
Santa Cruz de Tenerife.....	237.220,73	4.125,—	241.345,73
Santander.....	102.609,79	5.487,93	108.097,72
Segovia.....	38.545,20	15.111,16	53.656,36
Sevilla.....	441.708,29	32.196,26	473.904,55
Soria.....	27.235,45	1.226,06	28.461,51
Tarragona.....	106.496,54	8.736,58	115.233,12
Teruel.....	48.901,78	3.086,16	51.987,94
Toledo.....	202.560,57	21.111,83	223.672,40
Valencia.....	475.685,95	79.394,63	555.080,58
Valladolid.....	66.542,74	4.092,12	70.634,86
Vizcaya.....	104.221,18	7.416,59	111.637,77
Zamora.....	81.999,07	7.949,94	89.949,01
Zaragoza.....	218.565,27	8.962,48	227.527,75
<b>TOTALES.....</b>	<b>10.462.820,51</b>	<b>1.032.093,66</b>	<b>11.494.914,17</b>

# Subsidio de VEJEZ

## REGIMEN TRANSITORIO

### GENSO

# RECAUDACION

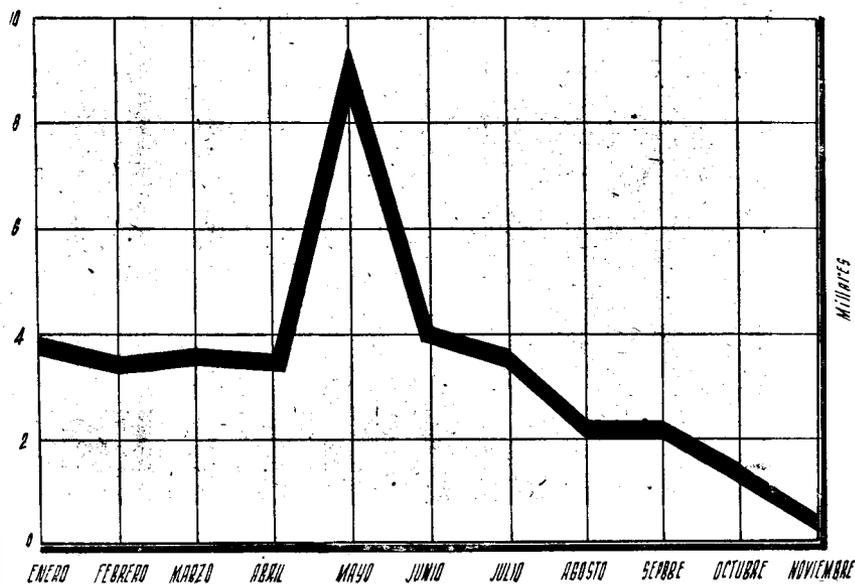


(Régimen transitorio: Censo)

Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	86.500,—	10.840,*	97.340,—
Albacete.....	856.309,90	184.546,98	1.040.856,88
Alicante.....	2.286.157,47	472.297,63	2.758.455,10
Almería.....	1.544.527,72	172.641,98	1.717.169,70
Avila.....	367.170,—	31.372,50	398.542,50
Badajoz.....	794.116,24	32.737,98	826.854,22
Baleares.....	5.115.052,31	1.178.168,24	6.293.220,55
Barcelona.....	991.906,04	137.938,63	1.129.844,67
Burgos.....	325.690,—	38.752,—	364.442,—
Cáceres.....	1.338.269,48	126.201,39	1.464.470,87
Cádiz.....	832.270,—	109.037,50	941.307,50
Castellón.....	1.236.251,76	179.235,13	1.415.486,89
Ceuta.....	22.320,—	4.140,—	26.460,—
Ciudad Real.....	439.691,82	72.810,—	512.501,82
Córdoba.....	3.147.886,60	424.243,87	3.572.130,47
Coruña (La).....	1.145.920,07	217.352,62	1.363.272,69
Cuenca.....	782.910,—	84.982,20	867.892,20
Gerona.....	435.678,70	68.102,61	503.781,31
Granada.....	2.076.992,90	176.204,01	2.253.196,91
Guadalajara.....	151.429,40	24.078,94	175.508,34
Guipúzcoa.....	247.024,76	46.470,36	293.495,12
Huelva.....	718.910,—	128.250,—	847.160,—
Huesca.....	420.608,02	51.692,—	472.300,02
Jaén.....	2.448.572,02	410.583,17	2.859.155,19
Las Palmas.....	1.190.454,—	154.080,—	1.344.534,—
León.....	379.859,95	43.888,—	423.747,95
Lérida.....	85.615,—	18.990,—	104.605,—
Logroño.....	417.829,80	59.089,15	476.918,95
Lugo.....	196.470,—	59.232,74	255.702,74
Madrid.....	889.100,40	81.360,62	970.461,02
Málaga.....	1.466.147,—	192.690,—	1.658.837,—
Melilla.....	81.360,—	8.460,—	89.820,—
Murcia.....	2.247.385,38	415.649,14	2.663.034,52
Navarra.....	1.208.605,06	152.815,77	1.361.420,83
Orense.....	464.130,—	86.580,—	550.710,—
Oviedo.....	1.050.543,50	152.747,50	1.203.291,—
Palencia.....	101.781,12	16.538,04	118.319,16
Pontevedra.....	1.019.231,—	222.890,—	1.242.121,—
Salamanca.....	1.414.666,47	174.900,03	1.589.566,50
Santa Cruz de Tenerife.....	1.218.910,—	40.615,—	1.259.525,—
Santander.....	642.480,—	74.100,—	716.580,—
Segovia.....	216.590,—	43.740,—	260.330,—
Sevilla.....	2.244.619,20	364.919,59	2.609.538,79
Soria.....	127.018,90	31.333,94	158.352,84
Tarragona.....	687.096,60	78.905,16	766.001,76
Teruel.....	317.087,52	43.881,98	360.969,50
Toledo.....	804.135,—	154.080,—	958.215,—
Valencia.....	4.575.642,97	430.344,25	5.006.987,22
Valladolid.....	304.820,—	44.370,—	349.190,—
Vizcaya.....	521.469,21	70.426,19	591.895,40
Zamora.....	344.160,—	62.550,—	406.710,—
Zaragoza.....	841.750,17	183.035,—	1.024.785,17
<b>TOTALFS.....</b>	<b>52.871.123,46</b>	<b>7.844.891,84</b>	<b>60.716.015,30</b>

*Subsidio de* **VEJEZ**  
**RÉGIMEN TRANSITORIO**  
**CENSO**  
**SUBSIDIADOS**

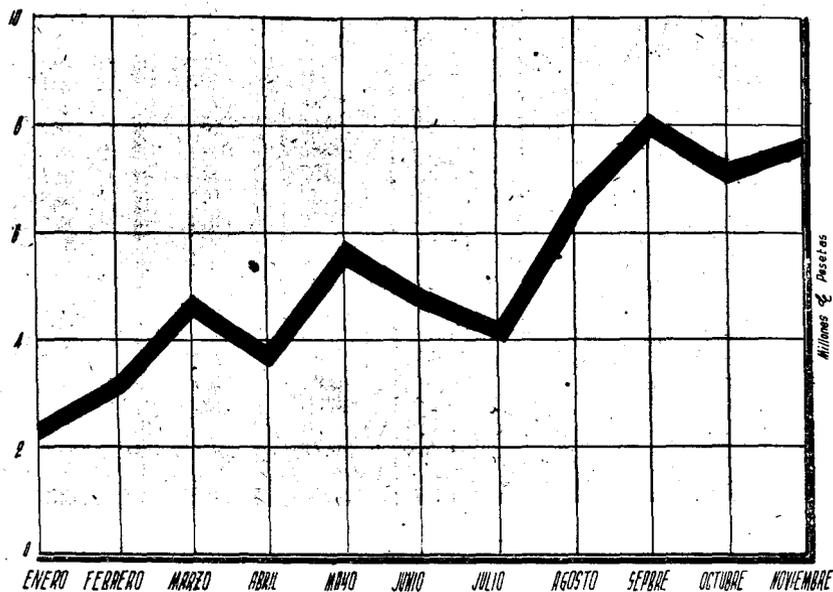


*(Régimen transitorio: Censo)*

**Rama Industrial y Agrícola: Subsidiados.**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	93	2	95
Albacete.....	1.667	41	1.708
Alicante.....	4.012	3	4.015
Almería.....	1.760	2	1.762
Avila.....	466	»	466
Badajoz.....	1.399	14	1.413
Baleares.....	7.479	27	7.506
Barcelona.....	1.719	11	1.730
Burgos.....	458	4	462
Cáceres.....	1.740	2	1.742
Cádiz.....	1.135	1	1.136
Castellón.....	1.753	3	1.756
Ceuta.....	22	»	22
Ciudad Real.....	775	2	777
Córdoba.....	4.204	25	4.229
Coruña (La).....	1.976	40	2.016
Cuenca.....	904	»	904
Gerona.....	654	»	654
Granada.....	2.947	81	3.028
Guadalajara.....	300	12	312
Guipúzcoa.....	279	»	279
Huelva.....	1.104	6	1.110
Huesca.....	622	4	626
Jaén.....	3.759	13	3.772
Las Palmas.....	2.024	»	2.024
León.....	451	3	454
Lérida.....	135	»	135
Logroño.....	577	5	582
Lugo.....	298	4	302
Madrid.....	1.021	3	1.024
Málaga.....	2.866	66	2.932
Melilla.....	78	8	86
Murcia.....	5.112	105	5.217
Navarra.....	1.465	5	1.470
Orense.....	674	»	674
Oviedo.....	1.150	»	1.150
Palencia.....	205	5	210
Pontevedra.....	1.135	1	1.136
Salamanca.....	1.659	»	1.659
Santa Cruz de Tenerife.....	1.520	3	1.523
Santander.....	805	»	805
Segovia.....	320	2	322
Sevilla.....	3.546	17	3.563
Soria.....	173	1	174
Tarragona.....	861	3	864
Teruel.....	426	»	426
Toledo.....	1.221	4	1.225
Valencia.....	5.449	11	5.460
Valladolid.....	427	»	427
Vizcaya.....	570	»	570
Zamora.....	503	1	504
Zaragoza.....	1.137	11	1.148
<b>TOTALES.....</b>	<b>77.035</b>	<b>551</b>	<b>77.586</b>

*Subsidio de* **VEJEZ**  
**RÉGIMEN TRANSITORIO**  
**CENSO**  
**PRESTACIONES**



Rama industrial: Trabajadoras afiliadas al Régimen.

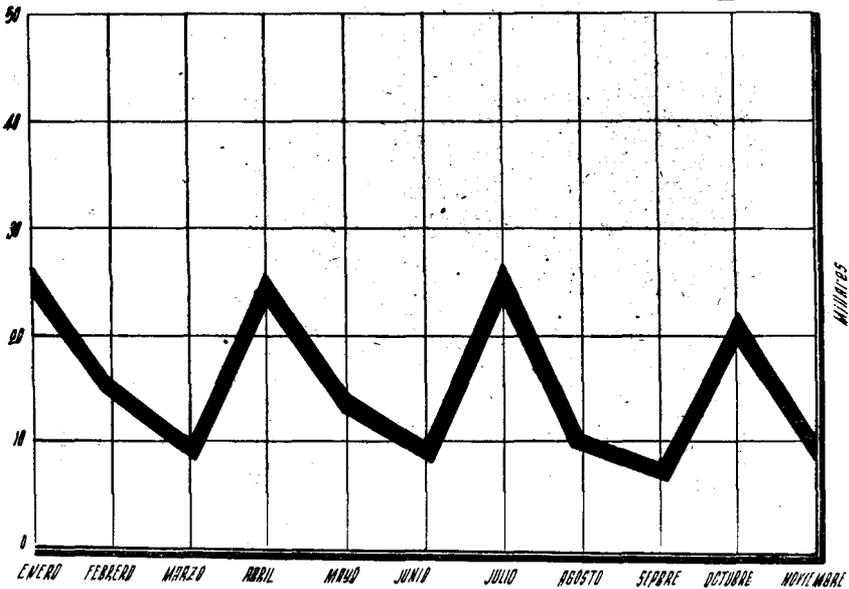
DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL		Con cotización durante el mes
		Altas	Total	
Alava.....	5.215	33	5.248	226
Albacete.....	8.513	31	8.544	419
Alicante.....	58.768	411	59.179	4.757
Almería.....	5.366	95	5.461	404
Avila.....	1.501	12	1.513	32
Badajoz.....	5.769	97	5.866	306
Baleares.....	29.675	392	30.067	4.761
Barcelona.....	344.651	2.406	347.057	91.134
Burgos.....	8.690	96	8.786	878
Cáceres.....	3.827	83	3.910	283
Cádiz.....	8.100	132	8.232	599
Castellón.....	47.605	185	47.790	3.989
Ceuta.....	2.751	11	2.762	25
Ciudad Real.....	2.940	35	2.975	339
Córdoba.....	17.847	265	18.112	496
Coruña (La).....	26.202	114	26.316	705
Cuenca.....	793	9	802	72
Gerona.....	19.565	142	19.707	954
Granada.....	11.724	145	11.869	1.018
Guadalajara.....	1.214	12	1.226	364
Guipúzcoa.....	44.662	139	44.801	1.969
Huelva.....	10.584	234	10.818	730
Huesca.....	4.450	185	4.635	829
Jaén.....	6.510	72	6.582	990
Las Palmas.....	11.702	75	11.777	287
León.....	10.540	95	10.635	343
Lérida.....	5.350	31	5.381	231
Logroño.....	14.090	88	14.178	1.244
Lugo.....	5.252	105	5.357	162
Madrid.....	80.801	1.389	82.190	23.699
Málaga.....	21.963	155	22.118	657
Melilla.....	3.046	33	3.079	528
Murcia.....	75.733	450	76.183	4.121
Navarra.....	12.839	41	12.880	502
Orense.....	3.360	15	3.375	440
Oviedo.....	21.583	511	22.094	4.722
Palencia.....	3.881	103	3.984	264
Pontevedra.....	43.581	613	44.194	4.407
Salamanca.....	7.444	149	7.593	375
Santa Cruz de Tenerife.....	11.653	95	11.748	1.706
Santander.....	18.185	97	18.282	1.158
Segovia.....	2.716	28	2.744	274
Sevilla.....	29.519	477	29.996	3.885
Soria.....	1.362	3	1.365	27
Tarragona.....	12.737	83	12.820	1.418
Teruel.....	1.562	12	1.574	290
Toledo.....	3.881	70	3.951	126
Valencia.....	122.110	505	122.615	6.543
Valladolid.....	9.517	119	9.636	1.626
Vizcaya.....	33.123	106	33.229	2.725
Zamora.....	3.764	30	3.794	107
Zaragoza.....	33.334	256	33.590	4.471
<b>TOTALES..</b> .....	<b>1.281.550</b>	<b>11.070</b>	<b>1.292.620</b>	<b>182.617</b>

*Seguro de* **MATERNIDAD**

**TRABAJADORAS**

**AFILIADAS**

*afijas*

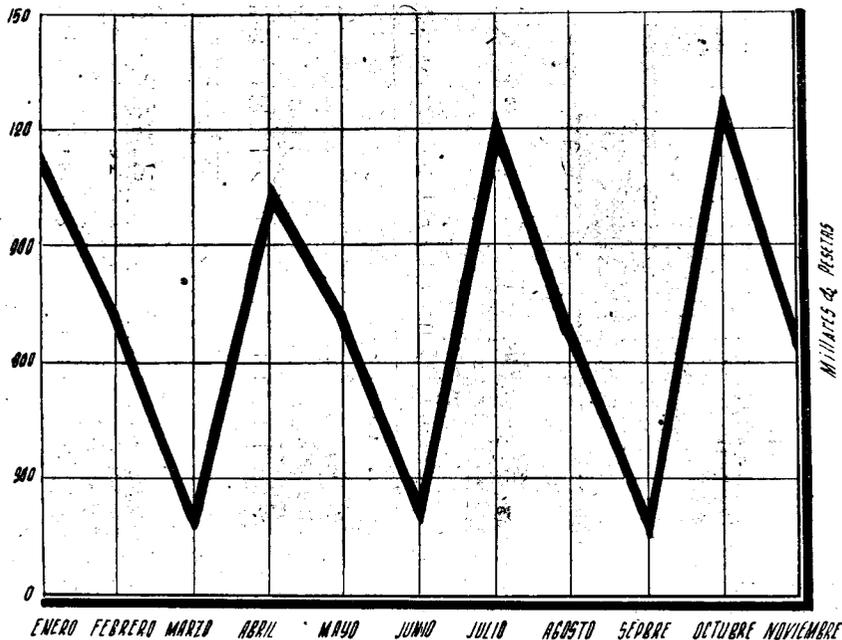


Rama Industrial y Agrícola: Cuotas recaudadas

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	36.139,17	870,50	37.009,67
Albacete.....	56.817,75	1.785,—	58.602,75
Alicante.....	360.185,25	18.648,—	378.833,25
Almería.....	20.290,80	1.606,—	21.896,80
Ávila.....	8.733,75	120,—	8.853,75
Badajoz.....	35.176,75	1.218,75	36.395,50
Baleares.....	178.074,25	18.667,50	196.741,75
Barcelona.....	2.271.480,40	348.098,13	2.619.578,53
Burgos.....	51.300,—	3.285,—	54.585,—
Cáceres.....	19.053,85	1.158,75	20.212,60
Cádiz.....	60.799,35	2.145,—	62.944,35
Castellón.....	160.411,25	15.341,25	175.752,50
Ceuta.....	12.927,89	105,—	13.032,89
Ciudad Real.....	20.370,15	1.391,25	21.761,40
Córdoba.....	123.227,35	3.896,25	127.123,60
Coruña (La).....	132.575,—	2.643,75	135.218,75
Cuenca.....	5.003,75	412,50	5.416,25
Gerona.....	220.685,80	3.712,50	224.398,30
Granada.....	61.722,84	3.825,—	65.547,84
Guadalajara.....	6.941,25	1.271,25	8.212,50
Guipúzcoa.....	237.522,64	9.736,22	247.258,86
Huelva.....	45.655,43	2.958,75	48.614,18
Huesca.....	17.321,25	3.127,50	20.448,75
Jaén.....	46.203,75	3.817,50	50.021,25
Las Palmas.....	72.086,29	1.376,25	73.462,54
León.....	44.633,75	1.383,75	46.017,50
Lérida.....	48.888,75	866,25	49.755,—
Logroño.....	83.246,25	4.725,—	87.971,25
Lugo.....	26.122,25	720,—	26.842,25
Madrid.....	783.598,50	70.863,75	854.462,25
Málaga.....	105.077,01	2.726,17	107.803,18
Melilla.....	15.951,50	2.062,50	18.014,—
Murcia.....	238.200,—	15.453,75	253.653,75
Navarra.....	59.444,49	2.042,14	61.486,63
Orense.....	21.266,75	1.665,—	22.931,75
Oviedo.....	134.233,25	19.477,50	153.710,75
Palencia.....	25.388,09	1.065,—	26.453,09
Pontevedra.....	179.485,58	17.988,75	197.474,33
Salamanca.....	49.339,39	1.506,69	50.846,08
Santa Cruz de Tenerife.....	57.010,75	6.731,25	63.742,—
Santander.....	108.988,—	4.500,—	113.488,—
Segovia.....	16.233,75	4.170,—	20.403,75
Sevilla.....	271.387,89	14.880,86	286.268,75
Soria.....	7.207,50	101,25	7.308,75
Tarragona.....	108.227,—	5.488,75	113.715,75
Teruel.....	10.687,30	1.087,50	11.774,80
Toledo.....	27.663,31	487,46	28.150,77
Valencia.....	526.431,50	25.136,25	551.567,75
Valladolid.....	53.046,—	6.967,50	60.013,50
Vizcaya.....	219.800,04	10.969,31	230.769,35
Zamora.....	14.032,50	427,50	14.460,—
Zaragoza.....	193.375,75	16.916,75	210.292,50
<b>TOTALES.....</b>	<b>7.689.652,81</b>	<b>691.628,23</b>	<b>8.381.281,04</b>

# Seguro de MATERNIDAD

## RECUPERACION



**Rama Industrial y Agrícola: Indemnizaciones a las aseguradas**

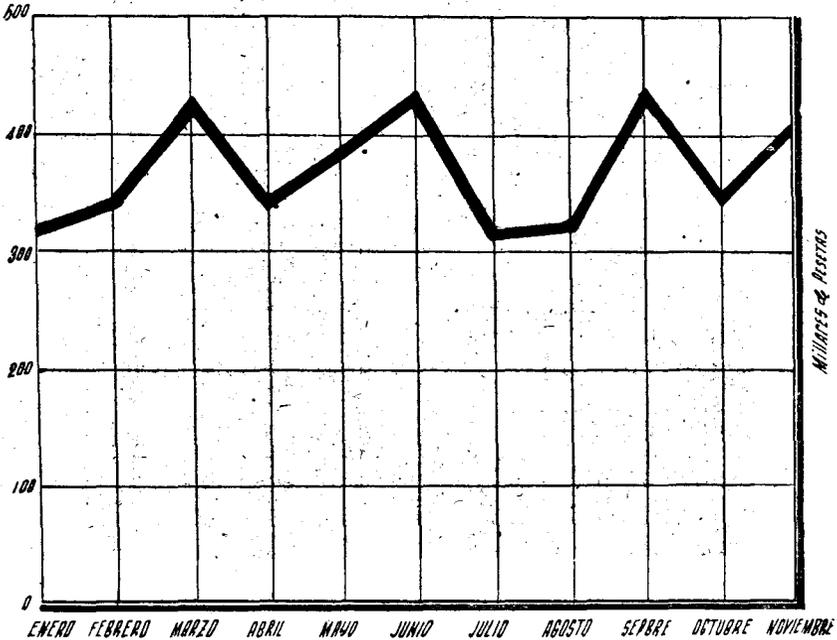
DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	8.233,15	840,—	9.073,15
Albacete.....	26.283,50	3.305,—	29.588,50
Alicante.....	296.705,—	26.125,—	322.830,—
Almería.....	7.340,—	1.070,—	8.410,—
Avila.....	892,50	»	892,50
Badajoz.....	5.220,—	460,—	5.680,—
Baleares.....	105.088,—	8.192,50	113.280,50
Barcelona.....	1.163.277,—	135.445,—	1.298.722,—
Burgos.....	18.160,—	3.217,50	21.377,50
Cáceres.....	3.686,45	65,—	3.751,45
Cádiz.....	11.722,50	1.565,—	13.287,50
Castellón.....	113.685,—	9.670,—	123.355,—
Ceuta.....	2.430,—	250,—	2.680,—
Ciudad Real.....	1.875,—	»	1.875,—
Córdoba.....	32.785,—	3.950,—	36.735,—
Coruña (La).....	74.825,50	8.070,—	82.895,50
Cuenca.....	1.210,—	215,—	1.425,—
Gerona.....	97.958,50	8.647,50	106.606,—
Granada.....	15.640,90	1.080,—	16.720,90
Guadalajara.....	550,—	50,—	600,—
Guipúzcoa.....	124.666,20	10.685,55	135.351,75
Huelva.....	27.768,75	949,25	28.718,—
Huesca.....	895,—	280,—	1.175,—
Jaén.....	24.690,—	2.910,—	27.600,—
Las Palmas.....	39.286,25	4.027,50	43.313,75
León.....	7.668,40	2.420,—	10.088,40
Lérida.....	13.100,—	2.845,—	15.945,—
Logroño.....	64.272,50	6.195,—	70.467,50
Lugo.....	14.955,—	1.265,—	16.220,—
Madrid.....	154.496,90	17.934,—	172.430,90
Málaga.....	41.265,—	4.520,—	45.785,—
Melilla.....	2.275,—	365,—	2.640,—
Murcia.....	186.337,50	24.042,15	210.379,65
Navarra.....	17.906,50	2.166,50	20.073,—
Orense.....	2.800,—	»	2.800,—
Oviedo.....	50.520,—	6.055,—	56.575,—
Palencia.....	11.620,—	810,—	12.430,—
Pontevedra.....	169.635,—	20.602,50	190.237,50
Salamanca.....	15.480,—	2.410,—	17.890,—
Santa Cruz de Tenerife..	32.375,—	3.560,—	35.935,—
Santander.....	64.838,75	6.388,—	71.226,75
Segovia.....	5.550,—	422,50	5.972,50
Sevilla.....	162.250,86	24.574,78	186.825,64
Soria.....	670,—	185,—	855,—
Tarragona.....	36.315,—	4.190,—	40.505,—
Teruel.....	2.510,—	185,—	2.695,—
Toledo.....	9.065,—	995,—	10.060,—
Valencia.....	243.682,84	24.895,—	268.577,84
Valladolid.....	33.606,—	3.142,50	36.748,50
Vizcaya.....	102.201,—	9.512,50	111.713,50
Zamora.....	3.160,—	230,—	3.390,—
Zaragoza.....	91.635,—	9.957,50	101.592,50
<b>TOTALES.....</b>	<b>3.745.065,45</b>	<b>410.937,73</b>	<b>4.156.003,18</b>

# Seguro de MATERNIDAD

## Indemnizaciones

a las

## ASEGURADAS



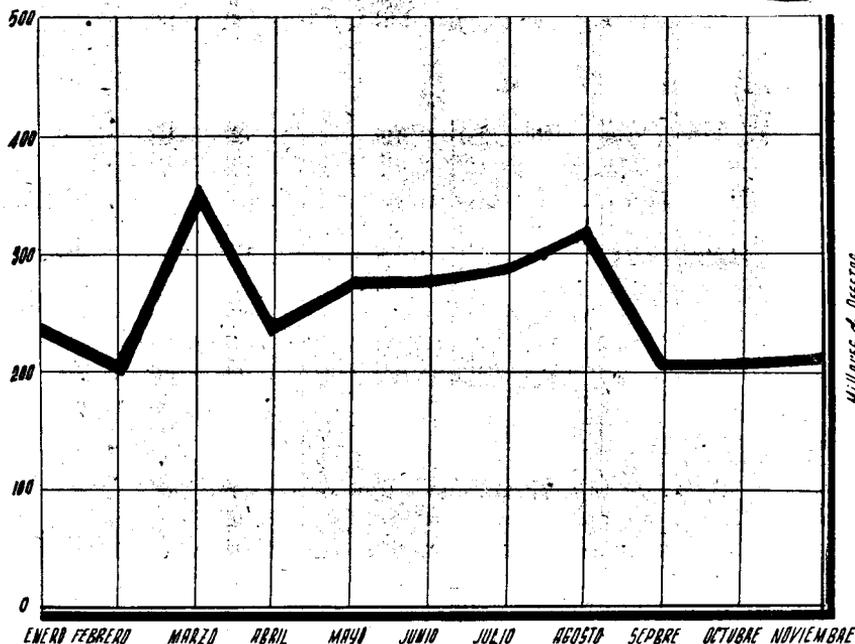
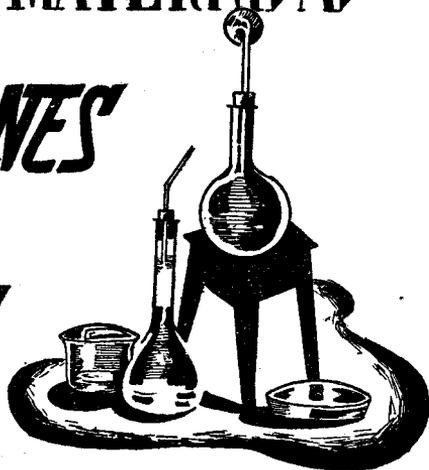
**Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones Sanitarias**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	10.574,75	648,35	11.223,10
Albacete.....	10.154,24	894,35	11.048,59
Alicante.....	143.612,77	11.792,05	155.404,82
Almería.....	2.540,95	112,50	2.653,45
Avila.....	133,50	»	133,50
Badajoz.....	2.630,50	563,25	3.193,75
Baleares.....	103.916,64	17.817,47	121.734,11
Barcelona.....	1.043.585,70	64.272,40	1.107.858,10
Burgos.....	37.560,63	6.166,40	43.727,03
Cáceres.....	1.020,25	82,50	1.102,75
Cádiz.....	6.925,54	286,50	7.212,04
Castellón.....	56.618,54	9.571,68	66.190,22
Ceuta.....	1.815,—	40,—	1.855,—
Ciudad Real.....	611,50	»	611,50
Córdoba.....	19.497,54	1.120,10	20.617,64
Coruña (La).....	28.750,40	2.204,25	30.954,65
Cuenca.....	181,50	40,50	222,—
Gerona.....	48.022,69	2.053,50	50.076,19
Granada.....	36.111,24	1.465,90	37.577,14
Guadalajara.....	410,70	30,—	440,70
Gulpúzcoa.....	55.270,63	2.378,70	57.649,33
Huelva.....	10.903,76	3.534,81	14.438,57
Huesca.....	429,—	130,50	559,50
Jaén.....	12.185,75	1.336,60	13.522,35
Las Palmas.....	31.860,95	3.702,27	35.563,22
León.....	8.162,60	2.645,53	10.808,13
Lérida.....	5.020,50	199,50	5.220,—
Logroño.....	39.293,12	3.258,70	42.551,82
Lugo.....	4.427,80	395,—	4.822,80
Madrid.....	22.222,46	2.087,50	24.309,96
Málaga.....	27.141,70	4.480,10	31.621,80
Melilla.....	1.040,80	251,10	1.291,90
Murcia.....	74.791,34	6.824,15	81.615,49
Navarra.....	7.753,50	1.707,45	9.460,95
Orense.....	2.169,05	»	2.169,05
Oviedo.....	43.735,27	8.006,28	51.741,55
Palencia.....	4.495,45	90,—	4.585,45
Pontevedra.....	125.109,75	14.769,95	139.879,70
Salamanca.....	5.650,95	1.691,64	7.342,59
Santa Cruz de Tenerife.....	17.998,40	1.501,—	19.499,40
Santander.....	50.717,22	3.265,74	53.982,96
Segovia.....	1.334,25	324,—	1.658,25
Sevilla.....	112.864,61	5.362,40	118.227,01
Soria.....	60,—	90,—	150,—
Tarragona.....	30.200,50	3.056,—	33.256,50
Teruel.....	510,—	30,—	540,—
Toledo.....	12.461,26	210,—	12.671,26
Valencia.....	294.737,15	21.924,73	316.661,88
Valladolid.....	19.067,56	1.760,50	20.828,06
Vizcaya.....	35.911,—	3.202,50	39.113,50
Zamora.....	977,50	30,—	1.007,50
Zaragoza.....	72.404,55	7.784,06	80.188,61
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.685.582,96</b>	<b>225.192,41</b>	<b>2.910.775,37</b>

# Seguro de MATERNIDAD

## PRESTACIONES

## SANITARIAS



MILLONES DE PESOS

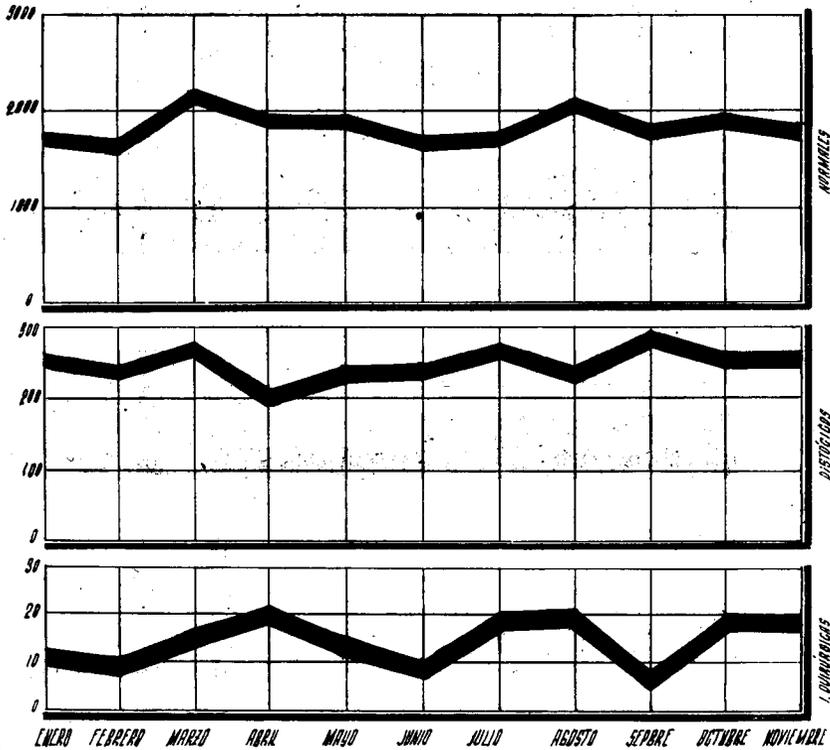
**Rama Industrial y Agrícola: Partos ocurridos.**

DELEGACIONES	NORMALES			DISTÓCICOS			INTERVENCION QUIRURGICA		
	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	39	7	46	4	»	4	»	»	»
Albacete.....	135	12	147	14	1	15	»	»	»
Alicante.....	1.467	126	1.593	193	16	209	2	»	2
Almería.....	47	5	52	»	»	»	»	»	»
Avila.....	2	1	3	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	31	2	33	1	»	1	»	»	»
Baleares.....	413	39	452	80	11	91	48	8	56
Barcelona.....	5.448	490	5.938	589	60	649	53	3	56
Burgos.....	112	11	123	11	»	11	»	»	»
Cáceres.....	14	1	15	1	»	1	»	»	»
Cádiz.....	81	11	92	8	»	8	»	»	»
Castellón.....	571	56	627	171	14	185	1	»	1
Ceuta.....	15	»	15	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	13	»	13	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	207	22	229	21	2	23	2	»	2
Coruña (La).....	429	37	466	17	1	18	»	»	»
Cuenca.....	7	1	8	1	»	1	»	»	»
Gerona.....	358	51	409	122	16	138	2	»	2
Granada.....	87	5	92	10	1	11	»	»	»
Guadalajara.....	2	2	4	1	»	1	1	»	1
Guipúzcoa.....	478	50	528	134	13	147	3	»	3
Huelva.....	121	13	134	14	3	17	»	»	»
Huesca.....	»	»	»	1	»	1	»	»	»
Jaén.....	141	17	158	17	1	18	»	»	»
Las Palmas.....	266	25	291	12	»	12	»	»	»
León.....	31	9	40	5	3	8	»	»	»
Lérida.....	70	4	74	8	2	10	»	»	»
Logroño.....	291	20	311	58	4	62	1	»	1
Lugo.....	85	6	91	6	2	8	1	»	1
Madrid.....	846	91	937	18	1	19	»	»	»
Málaga.....	239	25	264	31	5	36	2	1	3
Melilla.....	18	1	19	»	1	1	»	»	»
Murcia.....	1.490	149	1.639	117	15	132	4	»	4
Navarra.....	97	9	106	20	1	21	»	»	»
Orense.....	14	»	14	1	»	1	»	»	»
Oviedo.....	251	18	269	31	4	35	1	»	1
Palencia.....	58	4	62	4	»	4	»	»	»
Pontevedra.....	1.081	87	1.168	65	9	74	5	»	5
Salamanca.....	64	5	69	10	1	11	»	»	»
S.ta Cruz Tenerife	156	13	169	34	3	37	»	»	»
Santander.....	310	34	344	60	3	63	2	»	2
Segovia.....	34	2	36	2	»	2	»	»	»
Sevilla.....	866	104	970	98	11	109	1	»	1
Soria.....	6	»	6	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	152	16	168	29	2	31	17	5	22
Teruel.....	10	2	12	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	56	7	63	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	1.168	120	1.288	414	37	451	6	»	6
Valladolid.....	247	20	267	24	6	30	»	1	1
Vizcaya.....	438	41	479	94	16	110	3	2	5
Zamora.....	20	4	24	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	446	52	498	46	4	50	3	»	3
<b>TOTALES....</b>	<b>19.028</b>	<b>1.827</b>	<b>20.855</b>	<b>2.597</b>	<b>269</b>	<b>2.866</b>	<b>158</b>	<b>20</b>	<b>178</b>

# Seguro de MATERNIDAD

## PARTOS

## OCURRIDOS



Seguros



Libres

**Datos** Se han tramitado durante el pasado mes de diciembre 362 expedientes de rescisiones, dotes canceladas, siniestros, etc., por un importe total de pesetas 91.315,82.

En el citado mes se contrataron 16 rentas inmediatas, por un valor de 483.391,62 pesetas.

**Estadística.** RAMA DE PENSIÓN: *Rentas diferidas voluntarias.*  
Continuando la investigación estadística iniciada en meses anteriores, en el cuadro núm. 1 se reflejan las operaciones habidas en esta Rama durante el mes de octubre, distribuidas en magnitudes de 10 pesetas.

El número de operaciones realizadas han sido 1.500, que representa la menor del año actual, pero en cambio las imposiciones alcanzan 55.514,08 pesetas, cifra que ocupa el segundo lugar de las obtenidas en el año en curso, debido a haber sido las imposiciones de este mes de una mayor cuantía.

La concentración máxima se acumula en el grupo 0,01 - 10, que reúne el 52,73 por 100 de las operaciones, y su comparación con los meses anteriores es la siguiente:

Meses.	Recaudación.	Operaciones.	Promedios.			
			Media aritmética simple.	Media aritmética ponderada (completa).	Modo.	Mediana.
Enero.....	98.666,25	2.763	35,71	12,64	10	6,83
Febrero.....	39.016,48	2.836	13,76	11,08	10	6,09
Marzo.....	64.063,95	1.676	38,22	37,58	10	8,12
Abril.....	41.912,17	3.193	13,13	15,03	10	5,96
Mayo.....	81.693,31	2.908	28,18	30,05	10	6,31
Junio.....	45.008,88	3.957	11,37	13,65	10	5,93
Julio.....	92.597,51	4.294	21,56	22,52	10	6,32
Agosto.....	64.118,98	3.202	20,02	22,98	10	6,92
Septiembre.....	59.295,33	6.528	9,08	9,76	10	5,72
Octubre.....	95.514,08	1.500	63,68	63,84	10	9,48

Los promedios obtenidos, a excepción del modo que se sostiene en la misma cantidad, fueron los mayores alcanzados por esta Rama en 1944, consecuencia de que la recaudación en este mes de octubre fué superior a la de septiembre en un 61,08 por 100, pero, en cambio, las operaciones disminuyeron en una proporción, también con relación a dicho mes, de un 61,70 por 100.

*Rentas diferidas obligatorias para la Enseñanza privada.*—En el cuadro núm. 2 se clasifican las operaciones de esta Rama durante octubre, que fueron 3.300, contra 3.111 en septiembre, señalándose un aumento del 6,07 por 100 en las operaciones y el 11,85 por 100 en las pesetas. El mayor número de aquéllas se acumula en el segundo intervalo (10,01 - 20), con el 27,51 por 100, seguido del primero (0,01 - 10), con el 22,42 por 100; el cuarto (30,01 - 40), con el 21,24 por 100, y el tercero (20,01 - 30), con el 19,91 por 100. En cuanto a los promedios, la media aritmética ponderada y la mediana se mantienen con sensibles aumentos, y el modo desciende ligeramente. El desarrollo de este Seguro en los diez primeros meses del año actual es el siguiente:

Meses.	Recaudación.	Operaciones.	Promedios.			
			Media aritmética simple.	Media aritmética ponderada (completa).	Modo.	Mediana.
Enero...	80.512,97	3.481	23,12	23,41	14,67	18,88
Febrero.....	96.823,19	4.348	22,27	21,19	13,73	17,74
Marzo.....	123.227,83	5.543	22,23	20,35	10,00	16,94
Abril.....	99.084,68	4.479	22,12	20,65	16,47	16,96
Mayo.....	110.377,71	5.010	22,03	20,45	16,29	17,04
Junio.....	118.600,60	5.423	21,86	20,34	15,93	17,45
Julio.....	110.259,44	4.833	22,81	21,43	16,01	18,20
Agosto.....	80.400,77	3.596	22,36	21,00	16,16	17,98
Septiembre....	70.883,77	3.111	22,78	21,40	15,85	18,43
Octubre.....	79.281,28	3.300	24,02	22,96	15,29	20,03

Se observa un pequeño aumento tanto en la recaudación como en el número de operaciones de esta Rama, que es de esperar se acentúe en los meses venideros hasta alcanzar el nivel obtenido a partir de febrero último.

RAMA DE DOTE.—En el cuadro núm. 3 se especifican las operaciones de la Rama Dotal durante octubre, gestión directa, distribuidas en intervalos de 5 pesetas. El número alcanzado fué de 12.190, contra 8.856 en septiembre, lo que supone un 37,65 por 100 de aumento. En la recaudación fué del 15,86 por 100. La concentración máxima se acumula en la primera magnitud, que acoge el 68,88 por 100.

Los promedios experimentan un ligero descenso, a excepción del modo, que sigue sostenido en la misma cantidad, como consecuencia de haber sido las imposiciones de menor cuantía al compararlas con las del mes anterior.

Meses.	Recaudación.	Operaciones.	Promedios.			
			Media aritmética simple.	Media aritmética ponderada (completa).	Modo.	Mediana.
Enero.....	162.914,39	10.231	15,90	15,45	5	4,70
Febrero.....	143.495,94	11.303	12,69	12,07	5	3,94
Marzo.....	427.414,06	9.586	44,59	44,10	5	4,00
Abril.....	136.676,97	12.541	10,90	10,42	5	3,85
Mayo.....	125.449,27	10.096	12,43	11,90	5	3,68
Junio.....	110.741,94	10.315	10,74	10,26	5	3,68
Julio.....	148.175,48	17.160	8,63	8,22	5	3,56
Agosto.....	133.863,14	8.648	15,48	14,94	5	3,97
Septiembre....	104.768,26	8.856	11,83	11,45	5	3,73
Octubre.....	121.390,78	12.190	9,95	9,59	5	3,63

En ninguna de las Ramas se incluye la recaudación y operaciones relativo a la Delegación de Valladolid, por no haberse recibido los datos correspondientes.

Se insertan además seis cuadros estadísticos y cuatro gráficos, que corresponden a los siguientes datos:

Los cuadros números 4 y 5 representan los ingresos y pagos contabilizados en las diferentes Ramas de los Seguros Libres durante el mes de noviembre.

Los números 6 y 7 hacen una comparación de la recaudación y número de operaciones relativos al tercer trimestre del presente año y el mismo período de 1943, correspondiendo los gráficos números 1 y 2 a estos cuadros.

Los cuadros números 8 y 9 nos presentan la misma comparación, pero referente a los pagos habidos y su número de operaciones, correspondiendo los gráficos números 3 y 4 a estos datos.

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**

# **LA VEJEZ**

(ANTOLOGIA COMENTADA)

POR

VICENTE DE PEREDA

**358 páginas.**

**6 ptas.**

CUADRO NÚM. 1.

PENSION (RENTAS DIFERIDAS VOLUNTARIAS).

Octubre 1944: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0- 10.....	791	791	52,73	52,73
10,01- 20.....	90	881	58,73	6,00
20,01- 30.....	84	965	64,33	5,60
30,01- 40.....	44	1.009	67,26	2,93
40,01- 50.....	103	1.112	74,13	6,87
50,01- 60.....	120	1.232	82,13	8,00
60,01- 70.....	131	1.363	90,87	8,74
70,01- 80.....	44	1.407	93,80	2,93
80,01- 90.....	20	1.427	95,13	1,33
90,01-100.....	14	1.441	96,06	0,93
100,01 y más.....	59	1.500	100,00	3,94
	1.500			100,00

Media aritmética ponderada completa: 63,84 pesetas.

Idem id. id., sin el último intervalo: 24,31 pesetas.

Mediana: 9,48 pesetas.

Modo: 10,00 pesetas.

CUADRO NÚM. 2.

PENSIONES DIFERIDAS OBLIGATORIAS (ENSEÑANZA PRIVADA).

Octubre 1944: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0- 10.....	740	740	22,42	22,42
10,01- 20.....	908	1.648	49,93	27,51
20,01- 30.....	657	2.305	69,84	19,91
30,01- 40.....	701	3.006	91,08	21,24
40,01- 50.....	114	3.120	94,53	3,45
50,01- 60.....	70	3.190	96,65	2,12
60,01- 70.....	78	3.268	99,01	2,36
70,01- 80.....	16	3.284	99,50	0,49
80,01- 90.....	9	3.293	99,78	0,28
90,01-100.....	4	3.297	99,91	0,13
100,01 y más.....	3	3.300	100,00	0,09
	3.300			100,00

Media aritmética ponderada completa: 22,96 pesetas.

Idem id. id., sin el último intervalo: 22,65 pesetas.

Mediana: 20,03 pesetas.

Modo: 15,29 pesetas.

NOTE

Octubre 1944: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0- 5.....	8.396	8.396	68,88	68,88
5,01-10.....	1.691	10.087	82,75	13,87
10,01-15.....	727	10.814	88,71	5,96
15,01-20.....	195	11.009	90,31	1,60
20,01-25.....	617	11.626	95,37	5,06
25,01-30.....	112	11.738	96,29	0,92
30,01-35.....	27	11.765	96,51	0,22
35,01-40.....	36	11.801	96,81	0,30
40,01-45.....	11	11.812	96,90	0,09
45,01-50.....	120	11.932	97,88	0,98
50,01 y más.....	258	12.190	100,00	2,12
	12.190			100,00

Media aritmética ponderada completa: 9,59 pesetas.

Idem íd. íd., sin el último intervalo: 6,00 pesetas.

Mediana: 3,63 pesetas.

Modo: 5,00 pesetas.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

LA UNIFICACION DE LOS SEGUROS SOCIALES

POR

INOCENCIO JIMENEZ

3,50 ptas.

Cuadro estadístico de los ingresos habidos en las distintas Ramas de los Seguros Libres (gestión directa), en cada una de las Delegaciones provinciales, contabilizados en el mes de noviembre de 1944.

DELEGACIONES	PENSIONES			Dote	Mejoras	Mutualidad de la Previsión	Amortización de préstamos	TOTALES
	Obligatoria	Diferidas	Inmediatas					
Alava.....	460,80	2.907,90	»	4.028,85	72	8.729,55	»	16.199,10
Albacete.....	46	»	»	130	»	»	»	176
Alicante.....	1.413,49	256	»	1.351,71	27	»	»	3.048,20
Almería.....	»	70,50	»	665,75	»	»	»	736,25
Asturias.....	3.323,12	104	»	385	»	329,55	»	4.141,67
Ávila.....	386,88	»	»	3.411,10	»	7,50	»	3.805,48
Badajoz.....	1.418,98	244,50	6.000	1.896,61	102,90	»	»	9.662,99
Barcelona.....	15.235,11	1.954,60	356.872,42	1.900,15	1.037,25	360,26	»	377.359,79
Burgos.....	141,71	160	12.500	1.553,45	20	»	»	14.375,16
Cáceres.....	202,34	273	»	2.550,85	17	2.296	»	5.339,19
Cádiz.....	871,85	937,35	»	568,90	»	»	»	2.378,10
Castellón.....	235,04	25	»	1.065,40	2	»	»	1.327,44
Ceuta.....	»	»	»	679	»	»	»	679
Ciudad Real.....	577,57	125	»	115	»	»	»	817,57
Córdoba.....	374,10	50	»	2.293,65	87	»	275,02	3.079,77
Coruña (La).....	4.202,89	2.153	14.206,80	2.212	20	329,52	»	23.124,21
Cuenca.....	80	»	»	1.497,15	»	»	»	1.577,15
Gerona.....	640,48	55	»	222	»	»	»	917,48
Granada.....	1.380,65	246,10	»	15.449,60	»	»	»	17.076,35
Guadalajara.....	»	120	»	718,10	»	»	»	838,10
Guipúzcoa.....	262,77	262	25.000	275	288,80	436,46	»	26.525,03
Huelva.....	1.953,69	»	»	2.288,75	10	»	»	4.252,44
Huesca.....	302,82	»	»	10.452,85	»	»	»	10.755,67
Jaén.....	1.821,67	1.000	»	1.095,55	77	400	»	4.394,22
León.....	1.902,71	1.545	»	4.917,25	264	79,57	»	8.708,53
Lérida.....	85,60	»	»	16	»	»	»	101,60
Logroño.....	334,97	72,75	»	977,20	2	»	»	1.386,92
Lugo.....	68,80	36,40	19.000	501,05	»	»	»	19.606,25
Madrid.....	24.581,68	56.150,73	148.793,64	15.875,55	699	169.756,26	398,27	416.255,13
Málaga.....	1.201,77	»	»	655,50	»	»	»	1.857,27
Melilla.....	238	»	»	163	»	»	»	401
Murcia.....	412,40	20	»	651	»	»	»	1.083,40
Orense.....	56	»	»	690,20	»	»	»	746,20
Palencia.....	515,75	10	»	93,75	363	60,64	»	1.073,14
Palma de Mallorca.....	514,23	»	»	516,50	31	»	»	1.061,73
Palmas (Las).....	504,50	»	»	1.217,35	10	»	»	1.731,85
Pamplona.....	506,60	173,20	»	1.271	»	»	»	1.950,80
Salamanca.....	934,84	2.705,32	»	2.737	114	»	»	6.491,16
Santander.....	1.603,34	8.692,40	»	2.489,35	22	2.745,30	»	15.552,39
S.ta Cruz Tenerife.....	269,76	»	»	1.736,85	»	»	»	2.006,61
Segovia.....	121,78	30	»	481,70	»	72,24	»	705,72
Sevilla.....	2.762,14	50	»	380,50	43,40	»	»	3.236,04
Soria.....	»	752,45	»	2.313,70	2	»	»	3.088,15
Tarragona.....	653,17	»	»	1.996,50	52	»	»	2.701,67
Teruel.....	246,10	»	»	1.137	»	»	»	1.383,10
Toledo.....	183,76	177,83	»	1.970,85	»	»	»	2.332,44
Valencia.....	8.028,44	558	141.705,60	9.117,53	60	»	»	159.469,57
Valladolid.....	»	137,50	»	2.108,35	30	25	»	2.300,85
Vigo: Pontevedra.....	474,91	106	»	288,45	»	»	»	869,36
Vizcaya.....	4.236,95	163,30	»	5	879,64	»	»	5.284,89
Zamora.....	641,38	439,15	»	1.834,70	55	»	»	2.970,23
Zaragoza.....	4.125,45	2.537,21	»	8.575,95	319,70	5	5,74	15.569,05
Adm. ción Central.....	»	319,95	»	208,76	»	898.976,77	7,93	899.513,41
<b>TOTALES...</b>	<b>90.566,99</b>	<b>85.621,14</b>	<b>724.078,46</b>	<b>121.733,96</b>	<b>4.707,69</b>	<b>1.084.609,62</b>	<b>686,96</b>	<b>2.112.004,82</b>

Cuadro estadístico de los pagos habidos en las distintas Ramas de los Seguros Libres (gestión directa), en cada una de las Delegaciones provinciales, contabilizados en el mes de noviembre de 1944.

DELEGACIONES	Pensión	Dote	Mejoras	Mutualidad de la Previsión	TOTALES
Alava.....	3.847,66	4.692,05	»	422,64	8.962,35
Albacete.....	60,82	1.041,25	»	»	1.102,07
Alicante.....	1.584,70	197,52	»	1.016,83	2.799,05
Almería.....	120,41	»	»	170,16	290,57
Asturias.....	5.117,14	3.986,54	»	2.098,99	11.202,67
Ávila.....	90	1.257,38	»	»	1.347,38
Badajoz.....	663,01	1.027,86	»	»	1.690,87
Barcelona.....	77.311,71	»	697,12	1.848,44	79.857,27
Burgos.....	90	1.976,33	»	667,28	2.733,61
Cáceres.....	1.110,27	3.782,59	»	883,92	5.776,78
Cádiz.....	2.148,23	313,45	»	287,50	2.749,18
Castellón.....	79,45	301,91	»	129,23	510,59
Ceuta.....	»	43,76	»	»	43,76
Ciudad Real.....	615,41	191,73	»	»	807,14
Córdoba.....	43,80	»	»	252,67	296,47
Coruña (La).....	7.355,53	1.417,05	18,08	1.615,12	10.405,78
Cuenca.....	60	1.003,30	»	»	1.063,30
Gerona.....	396,91	»	»	»	396,91
Granada.....	75	2.553,13	»	1.443,04	4.071,17
Guadalajara.....	112,81	505,29	»	»	618,10
Guipúzcoa.....	8.742,60	314,76	36,53	3.420,43	12.514,32
Huelva.....	»	179,32	»	853,02	1.032,34
Huesca.....	640,78	6.433,72	»	97,12	7.171,62
Jaén.....	480	614,29	553,89	448,16	2.096,34
León.....	2.924,98	4.699,96	692,28	308,50	8.625,72
Lérida.....	161,98	»	»	»	161,98
Logroño.....	1.000	2.406,72	»	»	3.406,72
Lugo.....	1.104,99	»	»	»	1.104,99
Madrid.....	53.378,92	11.475,28	»	25.456,25	90.310,45
Málaga.....	1.600	140,82	»	49,42	1.790,24
Melilla.....	125,35	327,62	»	136,78	589,75
Murcia.....	209,83	698,84	»	1.254,19	2.162,86
Orense.....	199,64	68,64	»	232,88	501,16
Palencia.....	786,96	1.385,06	230,20	350,44	2.752,66
Palma de Mallorca.....	780,40	»	27,14	»	807,54
Palmas (Las).....	»	255,27	»	»	255,27
Pamplona.....	2.549,17	1.339,17	»	»	3.888,34
Salamanca.....	2.771,25	3.862,43	246,18	567	7.446,86
Santander.....	7.438,33	1.855,61	79,50	4.604,37	13.977,81
Santa Cruz de Tenerife.....	150	»	»	190,47	340,47
Segovia.....	»	2.154,48	»	»	2.154,48
Sevilla.....	2.908,83	1.015,07	»	1.287,28	5.211,18
Soria.....	15,20	928,58	»	»	943,78
Tarragona.....	257,49	123,19	»	»	380,68
Teruel.....	30,56	1.624,07	»	»	1.654,63
Toledo.....	961,57	2.199,87	»	554,90	3.716,34
Valencia.....	6.850,14	1.516,95	»	3.777,94	12.145,03
Valladolid.....	945,20	»	»	412,27	1.357,47
Vigo: Pontevedra.....	1.153,84	»	»	43,60	1.197,44
Vizcaya.....	8.141,47	520,42	6.043,54	»	14.705,43
Zamora.....	20,54	1.795,67	38,17	»	1.854,38
Zaragoza.....	12.583,58	6.410,02	359,61	1.449,20	20.802,41
Administración Central.....	5.055,77	489,51	»	5.154,79	10.700,07
TOTALES.....	224.852,23	79.126,48	9.022,24	61.484,83	374.485,78

Cuadro comparativo de los ingresos habidos en las distintas Ramas de los

DELEGACIONES	PENSIÓN		DOTE		MEJORAS	
	1943	1944	1943	1944	1943	1944
Alava.....	8.663,70	22.554,65	14.052,10	10.478	163,70	175,70
Albacete.....	»	82,80	285	795	»	»
Alicante.....	88.618,56	60.136,70	11.570,80	7.885,93	103	124
Almería.....	148,50	543,20	1.935	5.104,20	»	»
Asturias.....	809,04	10.069,05	2.746,45	2.748,15	5	5
Ávila.....	5	1.805,46	1.273,75	4.006,40	»	»
Badajoz.....	1.208,46	9.436,47	2.281,36	3.604,10	143,70	193,45
Barcelona.....	278.553,93	293.971,22	6.940	42.040,85	1.608,70	1.814,25
Burgos.....	293	13.362,62	6.168,05	9.312,60	112	106
Cáceres.....	21.147,54	10.988,97	6.820,75	5.198,90	133	91
Cádiz.....	»	1.432,35	483,95	2.940,90	»	»
Castellón.....	19.672	601,12	11.842,90	1.856	24	24
Ceuta.....	»	»	1.010	4.884	»	»
Ciudad Real.....	945,41	2.722,95	1.348,05	1.392,10	»	»
Córdoba.....	173,90	1.765,14	3.279,85	3.566,25	84	84
Coruña (La).....	69.101,26	74.541,86	2.083,05	3.287,25	51	1.020
Cuenca.....	70,05	6.541,03	4.090	5.681,10	»	»
Gerona.....	115	1.271,41	45	435	12	30
Granada.....	561	6.539,82	25.631,70	24.111,78	»	»
Guadalajara.....	189	1.195,94	1.267,75	1.473,05	»	»
Guipúzcoa.....	»	68.140,53	»	110	1.370,64	1.049
Huelva.....	33	7.832,82	534	5.182,40	42	19
Huesca.....	»	710,28	10.559,05	16.513,45	10	15
Jaén.....	2.500	5.603,71	305,70	462,95	226,06	184
León.....	33.008,89	8.058,24	6.624,35	14.464,30	717,50	516
Lérida.....	»	732,68	277,20	363,50	»	»
Logroño.....	575,40	2.344,56	3.293,75	5.653	45	45
Luzo.....	70	5.641,13	2.610	2.221,75	»	»
Madrid.....	710.560,89	540.708,86	41.538,85	51.763,35	479	853
Málaga.....	102.705,04	2.320,83	631	1.521,75	»	»
Melilla.....	»	81,99	55	250	»	»
Murcia.....	5.005	3.778,15	864	2.846	»	»
Orense.....	»	1.045,50	389,35	746,55	12	»
Palencia.....	30	831	680,50	931,10	459	387
Palma de Mallorca.....	35.050	106.044,77	845,85	2.009,75	126	89
Palmas (Las).....	»	650,32	3.934	3.085,95	»	20
Pamplona.....	466,80	91.123,70	4.778	5.244,85	»	»
Salamanca.....	7.670,52	7.746,94	8.592,35	9.764	323	313
Santander.....	31.946	26.802,48	4.432,70	3.776,45	47	56
Sta. Cruz Tenerife.....	14.240,46	2.028,49	5.261,62	5.482,75	»	»
Segovia.....	557,38	2.647,68	4.597,65	7.399,70	»	»
Sevilla.....	56	9.669,53	2.864,20	2.074,50	137,40	77,40
Soria.....	»	50	2.037,53	1.813,05	6	6
Tarragona.....	»	1.161,07	1.445,75	13.203,25	6	4
Teruel.....	50	466	2.515,60	2.774,85	150	150
Toledo.....	32,50	954,12	4.576,85	6.179,15	»	»
Valencia.....	12.340	139.805,62	13.742,16	34.210,39	72	74
Valladolid.....	2.402,25	3.236,19	6.925	9.114,40	146	209
Vigo: Pontevedra.....	42.391,80	6.728,68	1.569,55	5.444,55	19	21
Vizcaya.....	59.718,44	7.799,97	54.536,90	80	2.774,44	2.736,31
Zamora.....	4.535,75	2.294,51	1.904,15	4.989,25	45	77
Zaragoza.....	19.729,23	153.372,15	31.198,02	24.832,32	1.044,10	1.010,90
Adm. ción Central.....	115.440,40	7.854,47	1.430,07	1.488,06	»	»
TOTALES.....	1.691.391,10	1.742.829,73	330.711,11	386.798,88	10.697,24	11.579,01

Seguros libres (gestión directa), en el tercer trimestre de 1943 y 1944.

MUTUALIDAD		AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS		TOTALES	
1943	1944	1943	1944	1943	1944
25.243,93	8.763,12	»	»	48.123,43	41.971,47
»	»	»	»	285	877,80
127,83	»	»	»	100.420,19	68.146,63
»	»	»	»	2.083,50	5.647,40
612,08	219,70	»	»	4.172,57	13.041,90
22,50	30	»	»	1.301,25	5.841,86
»	112,64	»	»	3.633,52	13.346,66
318,52	720,52	»	»	287.421,15	338.546,84
»	»	»	»	6.573,05	22.781,22
5.908,35	2.713,22	»	»	34.009,64	18.992,09
»	»	»	579,81	488,95	4.953,06
»	»	»	»	31.538,90	2.481,12
»	»	»	»	1.010	4.884
»	»	»	»	2.293,46	4.115,05
»	»	»	275,02	3.537,75	5.690,41
247,14	80,38	»	»	71.482,45	78.929,49
»	»	»	»	4.160,05	12.222,13
»	»	»	»	172	1.736,41
337,40	»	»	»	26.530,10	30.651,60
»	»	»	»	1.456,75	2.668,99
2.063,23	1.566,96	»	»	3.433,87	70.866,49
»	»	»	»	609	13.034,22
»	»	»	»	10.569,05	17.238,73
»	»	»	»	3.031,76	6.250,66
238,71	318,28	»	»	40.589,45	23.356,82
»	»	»	»	277,20	1.096,18
»	»	»	»	3.914,15	8.042,56
»	»	»	»	2.630	7.862,88
165.701,77	70.526,02	»	3.670,74	918.280,51	667.521,97
»	»	»	»	103.336,04	3.842,58
»	»	»	»	55	331,99
»	»	»	»	5.869	6.624,15
»	»	»	»	401,35	1.792,05
»	»	»	»	1.169,50	2.149,10
»	»	»	»	36.021,85	108.143,52
»	»	»	»	3.934	3.756,27
»	»	»	»	5.244,80	96.368,55
»	»	»	»	16.585,87	17.823,94
8.420,38	2.883,66	»	»	44.846,08	33.518,59
13.284,46	8.878,61	»	»	32.786,54	16.389,85
144,48	72,24	»	»	5.299,51	10.119,62
»	»	»	»	3.057,60	11.821,43
»	»	»	»	2.043,53	1.869,05
»	»	»	»	1.451,75	14.368,32
»	»	»	»	2.715,60	3.390,95
»	»	»	»	4.609,35	7.133,27
»	300	»	»	26.154,16	174.390,01
600	900	»	»	10.073,25	13.459,59
»	»	»	»	43.980,35	12.194,23
»	»	»	»	117.029,68	10.616,28
»	»	»	»	6.484,90	7.360,76
879,60	884,60	32,10	34,89	52.883,05	185.134,86
549.058,26	361.133,19	»	»	665.928,73	370.475,72
773.208,64	460.103,14	32,10	4.560,46	2.806.040,19	2.605.871,22

Cuadro comparativo del número de operaciones de los ingresos habidos en las durante el tercer tri

DELEGACIONES	PENSION		DOTE		MEJORAS	
	1943	1944	1943	1944	1943	1944
Alava.....	190	233	937	707	28	31
Albacete.....	»	9	6	11	»	»
Alicante.....	17	181	1.070	549	26	21
Almería.....	6	12	108	233	»	»
Asturias.....	9	457	143	194	1	1
Avila.....	1	98	161	934	»	»
Badajoz.....	35	209	147	219	24	21
Barcelona.....	25	2.574	158	199	397	287
Burgos.....	6	92	829	1.174	48	44
Cáceres.....	210	305	707	923	39	23
Cádiz.....	»	104	31	76	»	»
Castellón.....	2	25	465	138	8	9
Ceuta.....	»	»	28	341	»	»
Ciudad Real.....	12	109	75	90	»	»
Córdoba.....	2	75	196	261	19	19
Coruña (La).....	26	412	154	162	8	3
Cuenca.....	3	16	521	963	»	»
Gerona.....	4	57	9	24	2	»
Granada.....	108	514	3.178	3.017	»	»
Guadalajara.....	21	106	251	190	»	»
Guipúzcoa.....	»	29	»	3	635	180
Huelva.....	3	265	25	553	4	2
Huesca.....	»	65	1.199	2.181	»	1
Jaén.....	3	116	44	45	39	53
León.....	22	290	385	1.298	179	156
Lérida.....	»	38	22	15	»	»
Logroño.....	6	50	353	388	18	21
Lugo.....	9	75	137	90	»	»
Madrid.....	5.386	13.884	1.247	937	432	520
Málaga.....	4	112	54	54	»	»
Melilla.....	»	7	3	3	»	»
Murcia.....	2	231	37	697	»	»
Orense.....	»	79	37	115	1	»
Palencia.....	3	41	62	85	71	60
Palma de Mallorca...	3	216	71	590	42	31
Palmas (Las).....	»	38	216	606	»	2
Pamplona.....	7	62	334	394	»	»
Salamanca.....	225	428	519	819	128	125
Santander.....	394	575	239	252	20	16
Sta. Cruz Tenerife...	33	110	512	389	1	»
Segovia.....	14	108	398	891	»	»
Sevilla.....	2	350	106	82	38	20
Soria.....	»	1	363	208	3	3
Tarragona.....	»	76	15	5.113	4	2
Teruel.....	1	19	452	251	3	3
Toledo.....	5	34	338	418	»	»
Valencia.....	103	970	506	3.241	22	19
Valladolid.....	60	76	1.024	1.104	29	42
Vigo: Pontevedra...	22	190	103	149	9	15
Vizcaya.....	1	349	2.774	5	283	1.180
Zamora.....	12	309	187	705	5	7
Zaragoza.....	205	821	3.145	2.479	153	157
Adm. ción Central...	18	8	17	99	»	»
TOTALES...	7.220	25.610	24.098	3.4664	2.719	3.074

distintas Ramas de los Seguros Libres, del Instituto Nacional de Previsión,  
 mestre de los años 1943 y 1944.

MUTUALIDAD		AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS		T O T A L E S	
1943	1944	1943	1944	1943	1944
19	6	»	»	1.174	977
»	»	»	»	6	20
1	»	»	»	1.114	751
»	»	»	»	114	245
1	1	»	»	154	653
3	4	»	»	165	1.036
»	4	»	»	206	453
2	8	»	»	582	3.068
»	»	»	»	883	1.310
16	13	»	»	972	1.264
»	»	»	1	31	181
»	»	»	»	475	172
»	»	»	»	28	341
»	»	»	»	87	199
»	»	»	1	217	356
2	1	»	»	190	578
»	»	»	»	524	979
»	»	»	»	15	81
2	»	»	»	3.288	3.531
»	»	»	»	272	296
11	7	»	»	646	219
»	»	»	»	32	820
»	»	»	»	1.199	2.247
»	»	»	»	86	214
6	8	»	»	592	1.752
»	»	»	»	22	53
»	»	»	»	377	459
»	»	»	»	146	165
44	46	»	8	7.109	15.395
»	»	»	»	58	166
»	»	»	»	3	10
»	»	»	»	39	928
»	»	»	»	38	194
»	»	»	»	136	186
»	»	»	»	116	837
»	»	»	»	216	646
»	»	»	»	341	456
»	»	»	»	872	1.372
4	4	»	»	657	847
6	5	»	»	552	504
2	1	»	»	414	1.000
»	»	»	»	146	452
»	»	»	»	366	212
»	»	»	»	19	5.191
»	»	»	»	456	273
»	»	»	»	343	452
»	5	»	»	631	4.235
9	12	»	»	1.122	1.234
»	»	»	»	134	354
»	»	»	»	3.058	1.534
»	»	»	»	204	1.021
11	8	»	3	3.515	3.468
598	438	»	»	633	545
737	571	1	13	34.775	63.932

Cuadro comparativo de los pagos habidos en las diversas Ramas de

DELEGACIONES	PENSIÓN		DOTE	
	1943	1944	1943	1944
Alava .....	18.635,86	16.624,19	12.084,17	11.158,32
Albacete .....	152,05	182,46	85,63	54,07
Alicante .....	2.838,16	4.418,05	1.670,71	2.969,35
Almería .....	91,23	271,23	1.186,93	38,85
Asturias .....	86.711,68	37.205,86	6.133,43	4.321,05
Avila .....	252,48	252,48	2.023,12	1.745,65
Badajoz .....	2.184,06	3.484,76	5.780,21	2.680,19
Barcelona .....	114.940,39	142.371,07	653,92	4.840,32
Burgos .....	231,26	1.161,26	10.381,49	9.539,02
Cáceres .....	4.169,98	2.661,77	3.426,43	6.027,57
Cádiz .....	5.040,37	3.664,85	1.868,75	2.151,07
Castellón .....	329,45	79,45	1.716,36	3.426,55
Ceuta .....	»	»	45,36	385,73
Ciudad Real .....	60,82	60,82	754,78	2.073,77
Córdoba .....	250,65	250,65	553,51	359,40
Coruña (La) .....	18.678,19	25.478,11	6.462,03	5.754,63
Cuenca .....	»	180	6.241,39	5.759,29
Gerona .....	777,87	688,18	»	»
Granada .....	450	601,66	10.143,16	6.247,36
Guadalajara .....	450,22	784,43	830,31	778,65
Guipúzcoa .....	22.960,64	23.059,46	694,51	2.822,77
Huelva .....	»	»	2.842,13	283,62
Huesca .....	786,20	1.456,14	29.308,93	17.709,38
Jaén .....	400	200	1.517,43	2.219,69
León .....	7.209,61	9.476,34	5.738,46	4.197,86
Lérida .....	1.499,94	985,92	11,18	277,03
Logroño .....	1.093,82	3.495,60	8.983,13	5.315,90
Lugo .....	3.431,80	3.546,71	106,80	»
Madrid .....	126.396,32	158.490,77	36.764,13	24.255,07
Málaga .....	5.463,89	5.722,22	1.082,51	476,90
Melilla .....	»	834,13	109,51	206,32
Murcia .....	870,83	1.212,44	313,51	80,80
Orense .....	1.432,22	598,92	846,01	376,88
Palencia .....	702,95	557,17	3.888,40	3.668,28
Palma de Mallorca .....	1.291,20	1.227,02	448,15	»
Palmas (Las) .....	273,69	152,05	1.310,55	2.038,15
Pamplona .....	568,58	3.092,30	3.370,22	4.571,99
Salamanca .....	4.191,52	3.118,56	1.849,14	4.890,61
Santander .....	38.355,97	37.795,20	5.108,83	4.154,22
Santa Cruz de Tenerife .....	1.559,97	1.555,79	1.704,12	492,57
Segovia .....	»	921,16	16.484,35	4.264,48
Sevilla .....	6.302,31	5.313,98	3.311,14	6.280,36
Soria .....	»	155,85	2.848,12	4.486,20
Tarragona .....	2.915,99	1.181,62	»	»
Teruel .....	254,35	261,91	5.139,75	4.302,22
Toledo .....	1.726,08	2.599,93	2.561,51	3.296,38
Valencia .....	9.392,09	16.803,14	10.416,28	9.847,16
Valladolid .....	5.114,29	5.351,42	8.810,85	2.753,64
Vigo: Pontevedra .....	2.788,78	6.726,04	157,96	177,39
Vizcaya .....	71.136,84	10.872,61	49.520,90	791,71
Zamora .....	1.965,26	488,88	2.993,89	4.135,80
Zaragoza .....	31.973,13	45.765,37	39.695,62	28.247,73
Administración Central .....	»	6.110,27	942,99	1.439,02
<b>TOTALES .....</b>	<b>608.302,79</b>	<b>599.640,20</b>	<b>320.922,70</b>	<b>218.370,97</b>

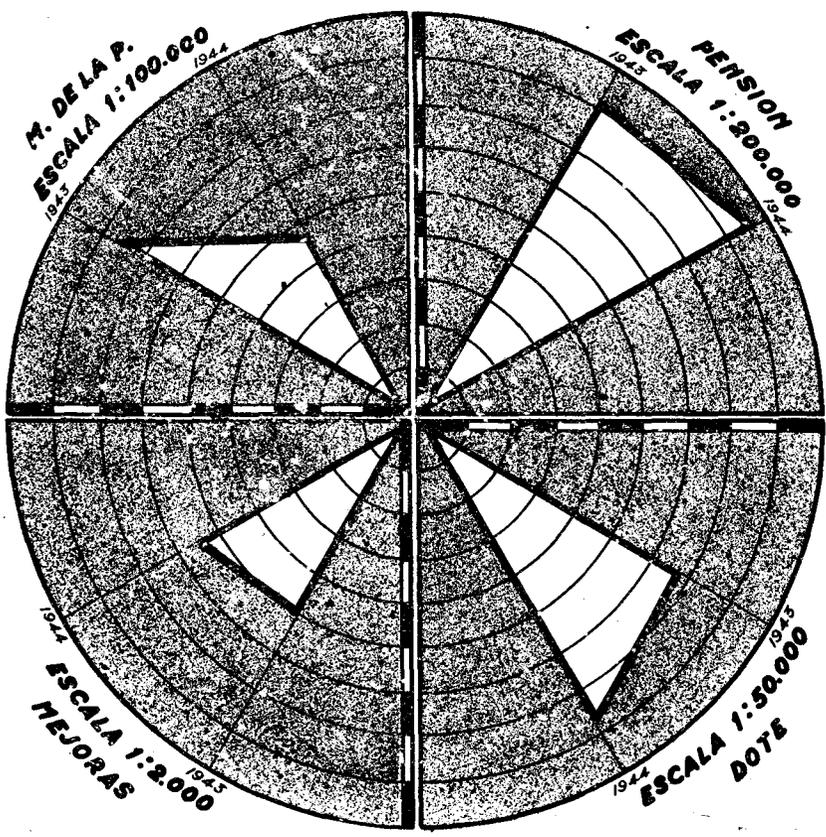
Seguros Libres en el tercer trimestre de los años 1943 y 1944.

MEJORAS		MUTUALIDAD		TOTALES	
1943	1944	1943	1944	1943	1944
57,66	70,10	1.267,92	1.267,92	32.045,41	29.120,53
»	»	»	»	237,68	236,53
30,40	»	2.373,10	2.446,44	6.912,37	9.833,84
»	»	510,48	510,48	1.788,64	820,56
»	»	3.074,49	3.089,45	95.919,60	44.616,36
»	»	»	»	2.275,60	1.998,13
163,86	»	»	»	8.128,13	6.164,95
1.076,43	2.413,81	1.295,34	6.144,36	117.966,08	155.769,56
»	»	2.001,84	2.001,84	12.614,59	12.702,12
833,11	350,18	2.974,11	2.651,76	11.403,63	11.691,28
»	»	862,50	1.150	7.771,62	6.965,92
»	»	258,46	387,69	2.304,27	3.893,69
»	»	»	»	45,36	385,73
»	»	»	»	815,60	2.134,59
»	286,16	1.205,10	758,01	2.009,26	1.654,22
177,75	171,03	2.395,15	1.978,27	27.713,12	33.382,04
»	»	»	»	6.241,39	5.939,29
»	»	»	»	777,87	688,18
»	»	5.208,63	4.962,17	15.801,79	11.901,19
»	»	»	»	1.280,53	1.563,08
432,78	272,51	1.879,59	1.620,21	25.967,52	27.774,95
»	»	1.104,60	1.104,60	3.946,73	1.388,22
»	»	»	1.154,13	30.095,13	20.319,65
1.841,07	1.526,20	672,24	672,24	4.430,74	4.618,13
1.589,62	310,06	925,50	925,50	15.463,19	14.909,76
»	»	354,36	354,36	1.865,48	1.617,31
»	»	»	»	10.076,95	8.811,50
»	97,95	»	»	3.538,60	3.644,66
586,88	»	59.041,19	43.082,78	222.788,52	225.828,62
»	»	2.163,87	994,75	8.710,27	7.193,87
»	»	410,34	410,34	519,85	1.450,79
»	»	3.087,24	3.762,57	4.271,58	5.055,81
»	»	349,32	349,32	2.627,55	1.325,12
220,77	376,76	»	350,44	4.812,12	4.952,65
46,32	1.003,15	»	»	1.785,67	2.230,17
»	»	760,98	760,98	2.345,22	2.951,18
»	»	»	»	3.938,80	7.664,29
39,44	»	739,93	1.701	6.820,03	9.710,17
285,96	1.306	3.965,60	5.366,46	47.716,36	48.621,88
»	»	1.929,61	1.659,27	5.193,70	3.707,63
»	»	»	»	16.484,35	5.185,64
239,18	279,66	433,44	2.721,75	10.286,07	14.595,75
»	»	»	»	2.848,12	4.642,05
30,36	30,36	»	»	2.946,35	1.211,98
»	»	»	»	5.394,10	4.564,13
»	»	651,40	591,81	4.938,99	6.488,12
385,25	»	5.757,77	7.648,83	25.951,39	34.299,13
»	»	2.578,07	2.499,41	16.503,21	10.604,47
»	128,68	324,30	324,30	3.271,04	7.356,41
6.826,95	9.398,18	»	»	127.484,69	21.062,50
67,62	114,51	»	»	5.026,77	4.739,19
1.923,58	1.360,17	3.506,77	4.347,60	77.099,10	79.720,87
»	152,56	13.353,83	11.666,67	14.296,82	19.368,52
16.854,99	19.648,03	127.417,07	121.417,71	1.073.497,55	959.076,91

Cuadro comparativo de las operaciones de pagos habidos en las diversas Ramas de los Seguros Libres, del Instituto Nacional de Previsión, en el tercer trimestre de 1943 y 1944.

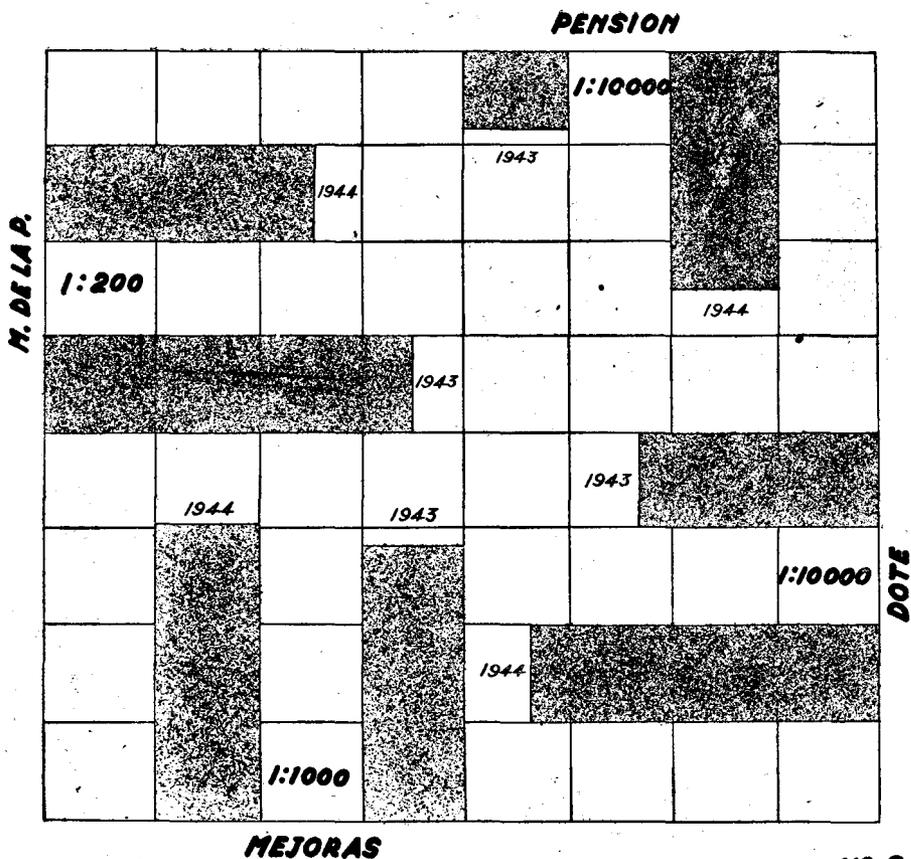
DELEGACIONES	PENSIÓN		DOŦE.		MEJORAS		MUTUALIDAD		TOTALES	
	1943	1944	1943	1944	1943	1944	1943	1944	1943	1944
Alava.....	172	152	61	58	3	4	9	9	245	223
Albacete.....	5	6	1	1	»	»	»	»	6	7
Alicante.....	16	28	13	9	3	»	10	11	42	48
Almería.....	3	5	18	2	»	»	3	3	24	10
Asturias.....	91	76	40	20	»	»	25	26	156	122
Avila.....	3	3	13	22	»	»	»	»	16	25
Badajoz.....	52	62	23	29	1	»	»	»	76	91
Barcelona.....	427	469	6	12	30	35	6	12	469	528
Burgos.....	5	10	66	53	»	»	3	3	74	66
Cáceres.....	58	63	26	36	3	5	18	15	105	119
Cádiz.....	18	22	11	8	»	»	3	4	32	34
Castellón.....	2	1	17	23	»	»	2	3	21	27
Ceuta.....	»	»	1	3	»	»	»	»	1	3
Ciudad Real.....	2	2	9	26	»	»	»	»	11	28
Córdoba.....	15	6	11	6	»	3	6	6	32	21
Coruña (La).....	217	223	34	29	17	16	19	17	287	285
Cuenca.....	»	2	140	45	»	»	»	»	140	47
Gerona.....	15	8	»	»	»	»	»	»	15	8
Granada.....	3	5	98	87	»	»	24	26	125	118
Guadalajara.....	9	6	7	4	»	»	»	»	16	10
Guipúzcoa.....	208	211	5	4	41	46	12	11	266	272
Huelva.....	»	»	21	3	»	»	6	6	27	9
Huesca.....	7	9	113	97	»	»	»	4	120	110
Jaén.....	4	2	18	26	11	7	3	3	36	38
León.....	62	67	47	47	16	13	6	6	131	133
Lérida.....	3	9	1	2	»	»	3	3	7	14
Logroño.....	2	9	133	75	»	»	»	»	135	84
Lugo.....	26	26	1	»	»	1	»	»	27	27
Madrid.....	764	845	170	136	3	»	281	186	1.218	1.167
Málaga.....	27	23	7	4	»	»	6	4	40	31
Melilla.....	»	5	1	1	»	»	6	6	7	12
Murcia.....	11	13	2	1	»	»	9	9	22	23
Orense.....	5	6	5	4	»	»	3	3	13	13
Palencia.....	11	7	29	24	12	17	»	1	52	49
Palma de Mallorca.....	14	9	1	»	1	4	»	»	16	13
Palmas (Las).....	9	5	15	13	»	»	3	3	27	21
Pamplona.....	23	34	18	24	»	»	»	»	41	58
Salamanca.....	63	56	15	26	5	»	10	15	93	97
Santander.....	402	377	31	34	2	5	20	28	455	444
Sta. Cruz Tenerife.....	13	11	15	4	»	»	17	14	45	29
Segovia.....	»	2	254	32	»	»	»	»	254	34
Sevilla.....	35	41	18	18	1	1	4	13	58	73
Soria.....	»	4	11	15	»	»	»	»	11	19
Tarragona.....	8	8	»	»	2	2	»	»	10	10
Teruel.....	7	10	51	32	»	»	»	»	58	42
Toledo.....	24	29	19	25	»	»	7	6	50	60
Valencia.....	66	95	59	28	3	»	31	43	159	166
Valladolid.....	75	75	41	18	»	»	18	18	134	111
Vigo: Pontevedra.....	26	38	2	1	»	5	6	6	34	50
Vizcaya.....	945	197	320	6	154	145	»	»	1.419	348
Zamora.....	10	6	15	21	3	6	»	»	28	33
Zaragoza.....	298	327	176	129	29	27	11	15	514	498
Adm. ción Central.....	»	6	1	2	»	4	44	39	45	51
TOTALES.....	4.261	3.711	2.210	1.325	340	346	634	577	7.445	5.959

*Comparación de los ingresos habidos en las distintas Ramas de Seguros Libres, durante los terceros trimestres de los años 1943 y 1944.*

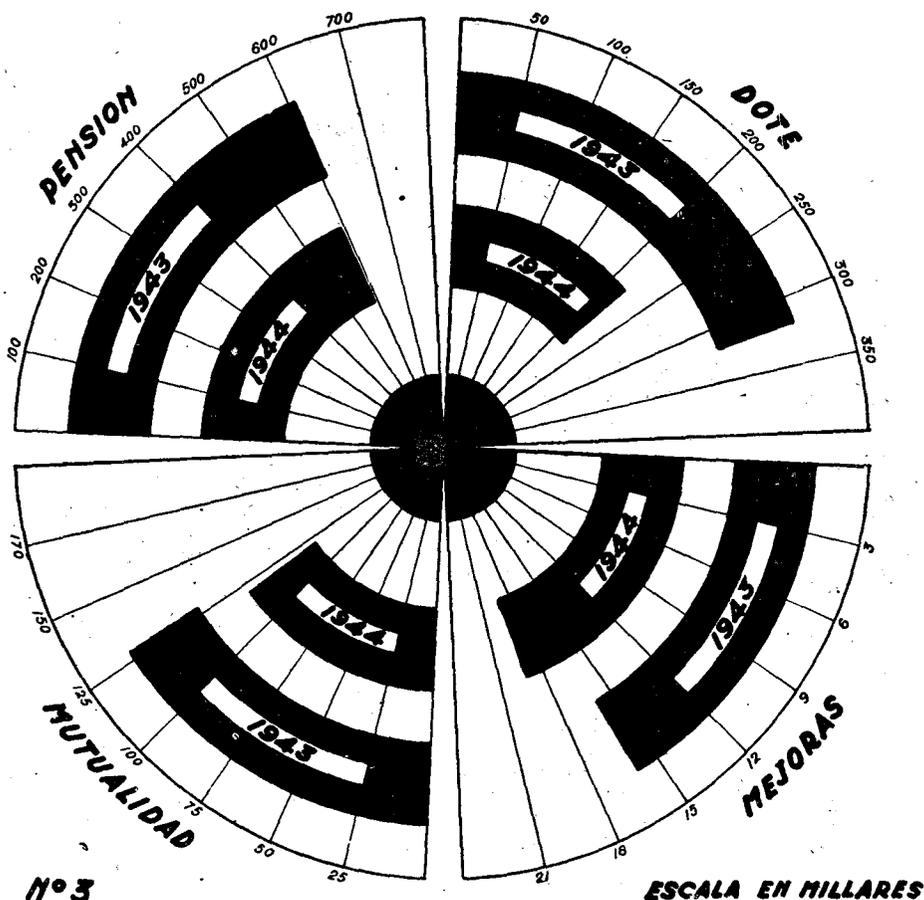


**Nº 1**

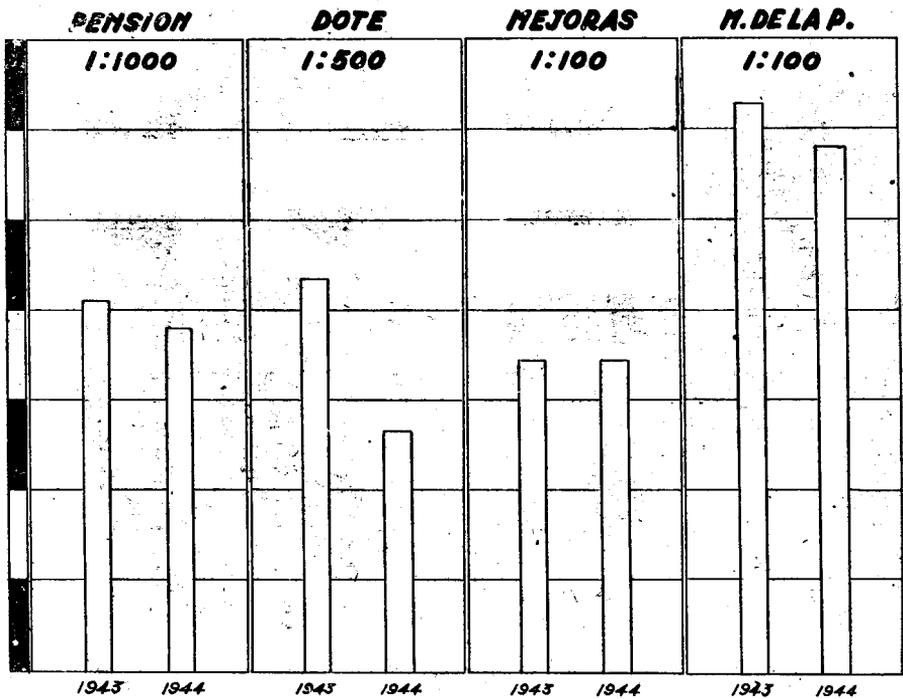
*Comparación de las operaciones de ingresos realizadas en Seguros Libres, durante los terceros trimestres de los años 1943 y 1944. =*



**Comparación de los pagos habidos en las distintas Ramas de Seguros Libres, durante los primeros trimestres de los años 1943 y 44.**



*Comparación de las operaciones de pagos realizadas en Seguros Libres, durante los terceros trimestres de los años 1943 y 1944.*



## SERVICIOS MEDICOS

Obra Maternal  
e Infantil.

Estadística de los servicios prestados por los  
Dispensarios que se citan a continuación durante  
el mes de noviembre último:

	MATERNOLOGÍA			PUERICULTURA				
	Con- sul- tas	Aná- li- sis	Visitas	Confe- rencias	Número de oyentes	Visitas	Vacuna- ciones	Consul- tas
Alicante.....	86	54	22	2	24	86	15	182
Alcoy.....	53	10	»	5	100	13	3	181
Elche (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Elda.....	71	69	32	4	44	71	»	85
Denia.....	73	49	53	1	4	102	»	191
Orihuela.....	74	32	42	5	71	77	10	162
Barcelona.....	425	449	95	7	218	404	46	675
Badalona.....	73	27	34	5	79	132	14	269
Berga.....	12	»	2	4	32	19	1	23
Calella.....	67	27	14	4	39	34	14	64
Granollers.....	35	22	3	4	16	42	3	53
Igualada.....	133	140	6	6	64	75	»	99
Manresa.....	55	36	15	2	32	142	4	188
Mataró.....	103	137	14	2	45	127	10	352
Sabadell.....	103	38	64	2	27	106	5	186
Sans.....	238	165	76	7	267	280	13	460
San Andrés.....	269	266	44	6	106	189	84	376
San Feliu de Llobregat.....	14	15	3	2	17	35	2	48
San Martín.....	215	312	48	6	117	157	14	305
Tarasa.....	63	54	31	4	35	159	6	142
Vich.....	57	37	3	4	59	54	»	46
Villafranca.....	2	»	4	4	40	15	»	12
Villanueva y Geltrú.....	20	20	10	»	»	15	»	63
Bilbao.....	51	»	45	9	175	68	30	610
Burgos.....	29	7	6	5	48	26	4	115
Castellón.....	19	32	»	5	56	76	»	77
Vall de Uxó.....	16	»	»	»	»	»	»	126
Córdoba.....	60	60	»	»	»	»	213	785
Cabra.....	»	»	17	7	147	»	117	193
Lucena.....	145	81	»	5	50	»	41	201
Montilla.....	1	1	»	3	15	»	230	249
Peñarroya.....	3	»	3	»	»	219	11	331
Priego de Córdoba.....	5	»	8	»	»	15	9	15
Puente Genil.....	»	»	»	»	»	»	»	236
Coruña (La).....	»	»	11	»	»	143	»	17
Santiago (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	13	2	18	55	20	60
Olot.....	15	15	15	»	»	97	»	67
San Feliu de Guixols.....	5	6	36	»	»	45	4	73
Granada.....	60	18	3	4	42	61	7	150
Logroño: Cervera.....	27	5	7	5	140	16	»	183
Calahorra.....	38	»	18	7	140	14	»	183
Las Palmas.....	56	44	22	2	25	34	17	52
Madrid { Cuatro Caminos.....	56	56	11	»	»	249	384	587
Madrid { «Las Flores».....	59	59	8	5	100	239	69	728
Madrid { Mallorca.....	109	115	25	7	105	186	43	1.016
Suma y sigue.....	2.995	2.458	863	152	2.497	3.877	1.443	10.216

	MATERNOLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consul- tas	Anál- sis	Visitas	Confere- ncias	Número de oyentes	Visitas	Vacuna- ciones	Consul- tas
<i>Suma anterior</i> .....	2.995	2.458	863	152	2.497	3.877	1.443	10.216
Málaga.....	59	48	»	7	140	292	»	170
Murcia.....	174	75	79	5	59	91	»	106
Archena.....	80	47	34	4	79	45	4	85
Cieza.....	53	27	29	5	75	105	»	114
Molina.....	14	14	8	»	»	15	11	41
Oviedo.....	20	17	4	5	80	12	5	65
Sama de Langreo.....	»	»	»	»	»	»	»	97
Palma de Mallorca.....	51	43	38	2	15	48	3	30
Pamplona (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Tudela (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
San Sebastián.....	107	»	37	»	»	35	»	»
Santa Cruz de Tenerife..	31	31	8	2	17	13	»	36
Santander.....	»	»	15	»	»	81	»	»
Segovia.....	29	19	11	»	»	60	7	238
Sevilla.....	244	284	38	5	100	292	28	314
Tarragona. { Reus (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Valls (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	14	»	»	»	29	»
Valencia.....	291	261	31	5	100	56	48	558
Grupo Jesús.....	77	139	»	»	»	»	11	289
Alcira.....	28	20	11	»	»	20	1	102
Gandía.....	66	48	6	»	»	»	11	193
Sueca.....	5	4	»	»	»	»	»	6
Vigo.....	142	102	127	5	65	327	16	276
Zaragoza.....	90	100	»	5	92	»	38	384
Tarazona.....	16	25	»	»	»	46	»	24
<b>TOTALES</b> .....	<b>4.572</b>	<b>3.762</b>	<b>1.353</b>	<b>202</b>	<b>3.319</b>	<b>5.415</b>	<b>1.655</b>	<b>13.324</b>

(1) Los Dispensarios que figuran con la llamada (1) están en período de organización.

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**

---

**EL COTO SOCIAL DE PREVISION**

POR

**ANTONIO LLEÓ**

**2 ptas.**

# SINDICATOS

Obra Sindical de ESTADÍSTICA.—Se publica a continuación el cuadro estadístico con los asuntos tramitados en cada provincia por la Obra Sindical de Previsión durante el mes de noviembre de 1944.

PROVINCIAS	Familias numerosas	Vejez	Maternidad	Subsidio familiar	Viudedad	Orfandad	Nupcialidad	Premios a la natalidad	Accidentes del trabajo	Otros asuntos	MUTUALIDADES		TOTAL
											Creadas	Expedientes tramitados	
Alava.....	76	57	»	75	12	16	14	»	»	»	»	»	250
Albacete.....	33	268	7	1.647	16	»	»	»	»	»	»	»	1.971
Alicante.....	59	364	26	2.715	127	12	82	»	»	704	»	»	4.089
Almería.....	163	97	2	926	10	»	57	»	96	»	»	»	1.351
Ávila.....	100	90	»	18.839	36	»	»	»	»	4	»	»	19.069
Badajoz.....	190	340	45	2.919	222	12	35	4	35	»	»	»	3.802
Baleares.....	85	6.870	41	11.643	»	»	38	»	7.270	»	»	»	21.385
Barcelona.....	29	696	11	3.456	27	5	285	»	31	»	»	»	4.540
Burgos.....	19	35	»	2.796	2	»	2	»	»	779	»	»	3.633
Cáceres.....	86	116	3	4.772	192	12	45	»	»	253	»	»	5.479
Cádiz.....	11	237	11	1.624	121	41	74	»	»	685	»	»	2.804
Castellón.....	37	330	32	838	»	»	8	»	»	»	»	»	1.245
Ciudad Real...	236	122	214	768.433	37	2	42	»	»	»	»	»	769.086
Córdoba.....	230	1.806	223	28.484	218	8	280	»	34	936	»	»	32.219
Coruña (La)....	9	84	4	1.056	9	»	1	»	3	»	»	»	1.166
Cuenca.....	40	238	11	2.882	86	12	17	»	2	»	»	»	2.288
Gerona.....	151	243	61	3.401	25	16	50	»	18	»	»	»	3.965
Granada.....	45	600	15	2.267	10	5	22	»	30	»	»	»	2.994
Guadalajara....	10	223	2	5.877	»	»	4	»	5	258	»	»	6.379
Guipúzcoa.....	51	166	19	4.027	8	4	42	»	10	512	»	»	4.839
Huelva.....	132	1.220	78	3.984	975	87	355	21	36	280	»	»	7.168
Huesca.....	2	22	»	7.317	17	4	»	»	»	55	»	»	7.417
Jaén.....	17	646	5	3.257	32	2	28	»	6	»	»	»	4.043
Las Palmas.....	697	2.898	10	6.155	298	»	242	»	15	1.225	»	»	11.540
León.....	381	17	»	2.704	8	»	»	7	1	»	»	»	3.118
Lérida.....	95	269	10	3.762	57	1	19	2	7	30	»	11	4.263
Logroño.....	201	188	49	3.777	30	1	20	»	4	354	»	»	4.624
Lugo.....	73	11	»	1.928	5	»	1	»	»	»	»	»	2.018
Madrid.....	105	218	»	601	35	»	65	»	21	»	»	1	1.046
Málaga.....	87	1.027	31	6.116	247	»	218	»	»	19.921	»	»	27.647
Murcia.....	23	3.569	13	15.323	320	12	22	»	»	»	»	»	19.282
Navarra.....	641	154	6	677	48	6	8	1	1	345	»	»	1.887
Orense.....	213	199	6	74.534	58	5	2	»	2	852	»	»	75.871
Oviedo.....	46	683	»	13.027	30	»	»	»	533	»	»	»	14.319
Palencia.....	215	152	3	4.579	42	»	25	»	6	684	»	»	5.706
Pontevedra....	36	49	1	3.308	26	»	11	»	»	»	»	»	3.431
Salamanca.....	396	298	60	15.090	24	21	24	»	127	»	»	»	16.040
Sta. C. Tenerife	16	118	11	1.540	27	»	11	»	»	436	»	»	2.159
Santander.....	29	146	25	904	52	»	55	18	27	300	»	12	1.568
Segovia.....	20	25	»	1.449	3	»	»	»	»	»	»	»	1.497
Sevilla.....	1.501	477	5	2.039	»	»	33	»	»	»	»	»	4.055
Soria.....	72	47	12	1.289	4	»	3	»	10	»	»	»	1.437
Tarragona.....	12	44	12	921	2	»	2	»	»	15	»	15	1.023
Teruel.....	9	27	»	472	»	»	3	»	»	»	»	»	511
Toledo.....	29	141	4	6.844	46	»	19	»	»	»	»	»	7.083
Valencia.....	522	262	2	914	28	4	189	»	»	»	»	»	1.921
Valladolid.....	49	91	»	969	10	»	»	»	»	»	»	»	1.119
Vizcaya.....	754	403	20	6.133	47	7	68	16	546	»	»	»	7.994
Zamora.....	158	234	5	3.192	36	11	22	»	11	»	»	»	3.669
Zaragoza.....	410	229	33	4.196	9	2	33	»	7	1.559	»	»	6.478
<b>TOTALES....</b>	<b>8.601</b>	<b>26.846</b>	<b>1.128</b>	<b>1.065.678</b>	<b>3.674</b>	<b>304</b>	<b>2.580</b>	<b>69</b>	<b>1.681</b>	<b>32.808</b>	<b>»</b>	<b>39</b>	<b>1.148.488</b>

## RESEÑA LEGISLATIVA (1)

### COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

**Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 9 de diciembre de 1944** (*B. O. E.* del 24), por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a "Minerva, S. A.", Compañía Española de Seguros Generales.

**Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 9 de diciembre de 1944** (*B. O. E.* del 24), por la que se rectifica la titularidad del resguardo de depósito constituido como fianza reglamentaria de la Sociedad Suiza de Seguros contra los Accidentes del Trabajo, en Winterthur.

### MINISTERIO DE TRABAJO.

**Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 10 de septiembre de 1944** (*B. O. E.* del 8 de diciembre), por la que se concede un último plazo a la Comisión Reguladora y Refundidora de la Legislación Social de este Ministerio, terminado el cual se disolverá la misma. Este plazo finaliza a fines del año 1944.

**Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 29 de noviembre de 1944** (*B. O. E.* del 8 de diciembre), por la que se crea la Sección Informativa de "Disposiciones Sociales" en este Ministerio.

**Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 15 de diciembre de 1944** (*B. O. E.* del 20), por la que se aclara el contenido del art. 16 de la Ley de Jornada máxima legal de 1.º de julio de 1931, en el sentido de que siempre que se trate de establecer un horario de trabajo en cualquier centro laboral, o de modificar el ya establecido, deberán los empresarios recabar la autorización previa de la Inspección del Trabajo.

**Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 19 de diciembre de 1944** (*B. O. E.* del 24), por la que se dispone se satisfaga al personal de industrias no reglamentadas una gratificación equivalente a la retribución de una semana, para solemnizar las fiestas de Navidad.

### MONTEPÍOS Y MUTUALIDADES.

**Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 27 de octubre de 1944** (*B. O. E.* del 16 de diciembre), por la que se autoriza la constitución de Montepíos y Mutualidades con menos de 25 asociados, siempre que éstos ofrezcan las debidas garantías económicas para el cumplimiento de sus fines y que el número de productores que por su mediación hayan de beneficiarse sea importante.

(1) Se incluyen disposiciones publicadas en el *B. O. del E.* hasta el 31 de diciembre de 1944.

**Orden del Ministerio del Trabajo, fecha 19 de diciembre de 1944** (*B. O. E.* del 28), por la que se aclara la interpretación que ha de darse al art. 21 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Montepío y Mutualidades. Deberá interpretarse extensivamente en el sentido de que todos los libros que para su buen régimen hayan de llevar los Montepíos y Mutualidades de Previsión social, a que se refiere la mencionada Ley y su Reglamento, deberán ser autorizados y sellados en todos sus folios por la Delegación de Trabajo respectiva.

#### MUTUALIDADES.

**Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 9 de diciembre de 1944** (*B. O. E.* del 20), fijando los derechos de Registro que deben satisfacer las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo en la industria y en la agricultura, por el año 1944, en 3 pesetas por cada 100.000 o fracción del total de salarios que tuvieron asegurados en el mencionado año, con los mínimos de cuotas que se indican.

**Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 9 de diciembre de 1944** (*B. O. E.* del 24), por la que se autoriza la sustitución de determinados depósitos constituidos por la Mutua Regional de Accidentes del Trabajo.

#### REASEGUROS.

**Decreto de la Presidencia del Gobierno, fecha 24 de noviembre de 1944** (*B. O. E.* del 4 de diciembre), referente al conflicto surgido entre los Ministerios de Trabajo y Hacienda sobre aplicación de las Leyes de 5 de noviembre de 1940 y 13 de marzo de 1944 en lo que afecta al Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo. Dispone que son aplicables a dicho Servicio, y que en su aplicación debe cuidarse de adaptar los que pudieran ser rígidos preceptos de fiscalización a las especiales notas y propias características de las funciones que tal Servicio tiene encomendadas.

#### REGLAMENTACIÓN DE TRABAJO.

**Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 22 de diciembre de 1944** (*B. O. E.* del 29), por la que se aprueba la Reglamentación Nacional del Trabajo en Prensa.

**Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 22 de diciembre de 1944** (*B. O. E.* del 30), por la que se aprueba la Reglamentación Nacional del Trabajo en las industrias de transformación, transporte y distribución de energía eléctrica.

#### SEGURO DE GUERRA.

**Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 16 de diciembre de 1944** (*B. O. E.* del 25), por la que se aprueban las nuevas tarifas de primas que han de regir en el Seguro Marítimo de Guerra a partir de 1.º de enero de 1945.

#### SEGURO DE ENFERMEDAD.

**Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 19 de diciembre de 1944** (*B. O. E.* del 25), por la que se regula la colaboración entre el Instituto Social de la

Marina y el Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a los pescadores (1).

#### SEGUROS.

**Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 30 de diciembre de 1944** (*B. O. E.* del 31), por la que se desarrollan los preceptos del Decreto de 29 de septiembre del mismo año, dictados para regular las operaciones de Reaseguro Mercantil relativas a riesgos españoles.

#### SEGUROS SOCIALES DE LOS PESCADORES.

**Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 19 de diciembre de 1944** (*B. O. E.* del 25), por la que se regula la colaboración entre el Instituto Social de la Marina y el Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a los pescadores (2).

#### SEGUROS SOCIALES DEL SERVICIO DOMÉSTICO.

**Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 30 de noviembre de 1944** (*B. O. E.* del 7 de diciembre), por la que se constituye una Comisión encargada de formular un proyecto de Ordenanza para la aplicación de la Ley de 19 de julio de 1944 extendiendo al personal del servicio doméstico los beneficios de los Subsidios y Seguros sociales que disfrutaban los demás trabajadores. Formarán parte de la misma los señores siguientes:

Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Buenaventura José Castro Rial, Director general de Previsión. Vocales.—a) *Por parte del Instituto Nacional de Previsión*: Excmo. Sr. D. Luis Jordana de Pozas, Comisario; Ilmo. Sr. D. Isaac Galcerán, Director de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo; Ilmo. Sr. D. Mariano Fuentes, Director de la Caja Nacional de Subsidios Familiares; Ilmo. Sr. D. Sebastián Criado del Rey, Director de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad; D. Manuel Tena Ibarra, Jefe del Servicio Nacional de Vejez; D. Augusto Bacariza, Decano del Servicio Jurídico, y D. José Alvarez Ude, Jefe del Servicio Matemático.—b) *Por parte del Ministerio de Trabajo*: D. Mariano González Rothwoss y Gil, Jefe de la Asesoría Técnica de Previsión; D. Leopoldo López Teijeiro, Jefe de la Sección de Familias Numerosas; D. Francisco Martínez Orozco, Jefe de la Sección de Seguros Sociales; D. Felipe de la Rica Montejo, Asesor Jurídico del Ministerio, y D. Antonio de las Heras Sáenz, Actuario de la Dirección General de Previsión.

#### SUBSIDIOS FAMILIARES.

**Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 de diciembre de 1944** (*B. O. E.* del 24), por la que se regula la concesión a Generales, Jefes, Oficiales y Sargentos de Policía Armada y de Tráfico del incremento del Subsidio Familiar.

(1) Véase página 1596.

(2) Véase página 1596.

VARIOS.

**Ley de la Jefatura del Estado, fecha 31 de diciembre de 1944** (*B. O. E.* del 31), sobre incremento de los ingresos de las Haciendas provinciales.

**Ley de la Jefatura del Estado, fecha 30 de diciembre de 1944** (*B. O. E.* del 31), por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado, ordinario y extraordinario, para el ejercicio económico de 1945.

\* \* \*

SEGURO DE ENFERMEDAD: ENTIDADES COLABORADORAS.

**Ordenes del Ministerio de Trabajo, fecha 27 de noviembre de 1944** (*B. O. E.* del 5 de diciembre), por las que se clasifica como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión a la "Mutualidad Rivière", de Barcelona, con ámbito en Barcelona, Navarra y Madrid. A las minas de Almadén y Arrañanes, en Madrid, con ámbito limitado al personal a su servicio. A la "Mutua Panadera", domiciliada en Madrid, con ámbito en la provincia de Madrid. A la Caja de Empresa S. E. I. D. A. S. A., domiciliada en Madrid, con ámbito limitado al personal a su servicio. A la "Mutualidad de Previsión Social de Obreros y Empleados de Firestone Hispania, S. A.", en Bilbao, con ámbito en la provincia de Vizcaya. A la "Mutualidad Central de Camareros", en Madrid, con ámbito en Madrid.

**Ordenes del Ministerio de Trabajo, fecha 27 de noviembre de 1944** (*B. O. E.* del 8 de diciembre), por las que se clasifican como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la "Mutua del Centro de Carpinteros Matriculados en Barcelona", domiciliada en Barcelona, con ámbito en la provincia de Barcelona. A "Antracitas de Fabero, S. A." domiciliada en Madrid, con ámbito en las provincias de Madrid y León. A la "Mutua de Seguros del Gremio de Carbonerías de Madrid", domiciliada en Madrid, con ámbito en la provincia de Madrid. A la "Caja de Empresas de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao y el grupo de Puertos de Vizcaya", domiciliada en Bilbao, con ámbito limitado al personal a su servicio. Al "Instituto Policlínico Comarcal", domiciliado en Hospitalet de Llobregat, con ámbito limitado a la provincia de Barcelona. A la Sociedad Mutuo Filantrópica "La Unica", domiciliada en Madrid, con ámbito en la provincia de Madrid.

**Ordenes del Ministerio de Trabajo, fecha 27 de noviembre de 1944** (*B. O. E.* del 8 de diciembre), por la que se clasifican como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la "Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo de la Asociación de Maestros Pintores de Barcelona", domiciliada en Barcelona, con ámbito en la provincia de Barcelona. A la "Industria Malagueña, S. A.", domiciliada en Málaga, con ámbito en la provincia de Málaga. A la "Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorro de Barcelona", domiciliada en Barcelona, con ámbito limitado al personal a su servicio. A la "Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya sobre Accidentes del Trabajo", domiciliada en Bilbao, con ámbito limitado a

la provincia de Vizcaya. A "Bodegas Franco-Española, S. A.", domiciliada en Logroño, con ámbito en las provincias de Logroño y Madrid.

**Ordenes del Ministerio de Trabajo, fecha 9 de diciembre de 1944** (B. O. E. del 28), por las que se clasifican como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la "Mutualidad Médico-Farmacéutica de Previsión Social de Empleados de Ferrocarriles y otras Profesiones", domiciliada en Santander, con ámbito limitado a la provincia de Santander. A la "Clínica Pelegrín", Igualatorio médico-quirúrgico de especialidades, domiciliada en Madrid, con ámbito reducido a la provincia de Madrid. Al "Montepío de Subsidio de Enfermedades y Asistencia Médico-Farmacéutica", domiciliada en Ponferrada (León), con ámbito territorial reducido a las provincias de León y Madrid. Al "Montepío de Enfermedad y Defunción de Olot", domiciliado en Olot (Gerona), con ámbito reducido a la provincia de Gerona. A "Standar Eléctrica, S. A.", domiciliada en Madrid, con ámbito limitado al personal a su servicio.

**Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 9 de diciembre de 1944** (B. O. E. del 30), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a "Médica Mòntserrat, Igualatorio de Asistencia Médica", de Tarragona.

**Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 9 de diciembre de 1944** (B. O. E. del 30), por la que se rectifica la de 1.º de junio próximo pasado, en el sentido de clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la "Asociación de Socorros Mutuos de los Obreros y Empleados de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera".

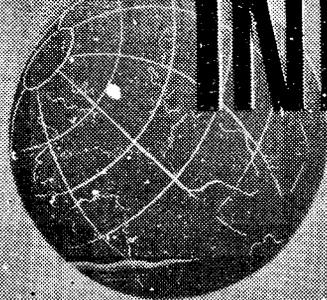
## PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

### Funciones y organización del Seguro social

POR

O. STEIN

1 pta.



# INFORMACION EXTRANJERA

## NOTICIAS

### Alemania

**Evolución de la política social.**—El Dr. G. Gassert, en un artículo publicado recientemente, expone la evolución del Seguro social.

“El proceso evolutivo operado en el Seguro social—dice—hizo cambiar la gravedad de las cuestiones más importantes de la actualidad; sus efectos se dejaron sentir dentro de las distintas Ramas de seguros, en épocas distintas y con distinta intensidad, extendiéndose, sin embargo, a todo el Seguro social.

La garantía de la pensión dejó de considerarse como misión principal del Seguro, conservando este carácter únicamente en el Seguro de Pensiones. En los demás Seguros, esta misión, o bien se consideró como secundaria o perdió todo su valor práctico, como ocurrió en el Seguro de Paro.

Donde más rápidamente, y de manera más notable, tuvo lugar el proceso evolutivo de los conceptos fué en el Seguro de Accidentes. Antes de la guerra mundial se operó ya una evolución en la adopción de medidas encaminadas a la prevención del accidente, profilaxis, curación de lesiones y reeducación profesional, así como también en la adopción de medidas encaminadas a disminuir el número de accidentes y las consecuencias derivadas de ellos. La pensión se consideró como una prestación complementaria para el período comprendido entre la fecha del accidente y aquella en que el trabajador recupera su capacidad para el trabajo. Únicamente se considera como prestación principal cuando el accidente produce la muerte del interesado. En los demás casos, las Asociaciones profesionales de accidentes deberán tender a la supresión del abono de pensiones y restarles importancia. De esta manera se consigue convertir un seguro cuyo fin es la garantía de las pensiones, en otro seguro cuyo objeto es la prevención de los accidentes y la conservación o rehabilitación del trabajador, la capacidad de trabajo del accidentado y el remedio de las consecuencias económicas del

accidente de trabajo. Se tenderá, pues, a conservar la prestación laboral, considerando la pensión como factor complementario.

El Seguro de Enfermedad garantizaba, en un principio, la prestación económica del enfermo, a manera de pensión, y la asistencia médica, como factor secundario. Tal concepto fué desapareciendo paulatinamente. Los desembolsos en metálico se elevaban a un 70 por 100 del total de gastos efectuados; pero a partir de 1930, estos desembolsos se redujeron a un 25 ó 30 por 100. En cambio, el valor de las prestaciones en especie se elevó al 60 por 100 y más de los gastos totales desembolsados a diferencia de la cantidad insignificante que se concedía en un principio. Es decir, el Seguro de Enfermedad comenzó a considerarse primeramente como una sección especial del Seguro de Pensiones, evolucionando posteriormente este concepto, hasta llegar a conceptuarse en la actualidad el Seguro de Enfermedad como Seguro de carácter completamente propio.

Las entidades del Seguro de Pensiones comprendieron también la necesidad de una tendencia semejante, mediante la ampliación de prestaciones suplementarias encaminadas a fomentar la salud del asegurado.

Esta variación de conceptos se efectuó de manera más radical y permanente en el Seguro de Paro, ya que en él pudo procederse a una solución completa, "debido a la sinrazón de su existencia dentro de las fronteras del Reich."

## **Africa del Sur**

**Plan para un servicio sanitario en la Unión Sudafricana.**—La Comisión gubernamental del Servicio Nacional de Sanidad ha aprobado recientemente, por mayoría de votos, un anteproyecto sobre servicios de sanidad presentado por la Comisión Planificadora de la Asociación Médica de la Unión Sudafricana.

El Servicio Nacional de Sanidad será gratuito, y estará a disposición de todos los miembros de la comunidad. Proporcionará asistencia médica y servicios sanitarios generales, entre ellos los relacionados con el bienestar maternal e infantil.

La organización del sistema de sanidad pública estará a cargo de un Consejo Nacional de Sanidad, que determinará la política sanitaria que habrá de ser realizada. La gestión será ejercida por un Consejo de Administración, presidido por el Ministro de Sanidad. El país será dividido en regiones de 500.000 habitantes aproximadamente; cada una de ellas tendrá un hospital con 1.000 camas, y médicos y especialistas, como personal técnico fijo. Habrá además pequeños hospitales auxiliares, atendidos por médicos generales y con servicio de consulta de especialistas. El Administrador del hospital será siempre un médico.

Los médicos actúan en calidad de Comité técnico y deciden las cuestiones de orden interno. Uno de sus miembros es elegido como Presidente.

Los enfermos tienen libertad para elegir médico entre todos los que trabajan en un centro regional.

Ningún médico está obligado a ingresar en el Servicio Nacional de Sanidad, pero los que pertenezcan a él serán empleados de la Corporación, y habrán de asistir cada cinco años a un curso de repaso.

Los médicos del Servicio de Sanidad serán adecuadamente remunerados, alojados y equipados para su trabajo; tendrán sus horas de descanso, así como sus vacaciones, y estarán asegurados contra la enfermedad y la vejez. Su sueldo oscilará entre 900 y 3.000 libras. Los ascensos dependerán exclusivamente de la eficiencia de los servicios prestados. Para ingresar se exigirá un aprendizaje de tres años.

Serán jubilados a los sesenta y cinco años, y sus pensiones serán equivalentes a  $1/60$ , a parte del sueldo que perciban al retirarse por cada año de servicio, hasta un máximo de cuarenta años.

## **Argentina**

**Movimiento de población.**—Según las últimas estadísticas oficiales publicadas, la población argentina, en 31 de diciembre de 1943, era de 13.906.694 habitantes, habiendo aumentado en 198.308 sobre la del año anterior. El número de emigrados fué de 6.705, habiendo sido de 19.295 en 1942.

## **Bolivia**

**Reforma de la Ley sobre el retiro de los empleados.**—Una Ley del 23 de noviembre de 1943, que reforma el art. 66 del Código laboral, establece el retiro obligatorio a los sesenta y cinco años. El empleado queda en libertad de retrasar su retiro, pero nunca más allá de tres años. Este sistema comprende, además de los empleados de las Empresas privadas, a los empleados gubernamentales, municipales y a los de otras agencias independientes.

Los empleados retirados después de la publicación de la reforma de la Ley no podrán recibir ninguna prestación superior a 15.000 bolivianos por mes.

Los empleados de Banco y demás establecimientos de crédito que estuvieran prestando servicio con anterioridad a la promulgación de la Ley de retiro de empleados de Banca del 7 de diciembre de 1926, y que no estuvieran ocupados el 30 de junio del mismo año, pero que después de esa fecha volvieran o puedan volver al servicio activo en el mismo Banco o establecimiento de crédito, tendrán derecho al beneficio del retiro. Al calcular los beneficios del retiro de empleados de Banca y de instituciones de crédito se tendrán en cuenta los servicios prestados cuando los beneficiarios hayan pagado su contribución al Fondo de seguros que concedan las prestaciones.

## Canadá

**La lucha contra la silicosis en la provincia de Columbia británica.**—La Ley sobre minas de metales dispone el reconocimiento médico anual de los trabajadores empleados en dichas minas. En cumplimiento de esta Ley, se efectuaron durante el año 1942, 5.104 reconocimientos, con las correspondientes radiografías.

Se extendieron certificados de buena salud para el trabajo subterráneo a todos los solicitantes; excepto a 20. No se dieron certificados a los trabajadores a quienes los médicos no juzgaron en condiciones de exponerse al polvo de sílice.

En los siete años transcurridos desde que se reconoció la silicosis como enfermedad profesional, con derecho a indemnización, se atendieron 244 casos.

La Junta de indemnización a los trabajadores dió amplias y completas instrucciones a los propietarios de minas y a algunos trabajadores sobre los métodos más eficaces para evitar el riesgo de la silicosis en la minería.

## Costa Rica

**Implantación del Seguro de Enfermedad.**—Ha sido implantado el Seguro de Enfermedad, que concede asistencia médica general y especial, hospitalaria, farmacéutica y odontológica, y subsidios en metálico.

La asistencia médica y farmacéutica se extiende a la mujer y a los hijos menores de siete años; en casos especiales se concederá también a los de siete a catorce años.

De la legislación sobre esta materia destaca lo referente a la Medicina preventiva, que se llevará a cabo mediante reconocimientos periódicos obligatorios a todos los asegurados, y tratamiento de algunas enfermedades, como la tuberculosis y las afecciones venéreas.

La Ley sólo cubre determinados campos de aplicación y los riesgos de enfermedad, maternidad y muerte. La cotización es tripartita, correspondiendo el 2 1/2 por 100 al patrono, el 2 1/2 por 100 al asegurado y el 1 por 100 al Estado.

## Estados Unidos

**Plan del Gobierno para proporcionar empleo y hacer frente al paro en la post-guerra.**—El Ministerio del Interior ha preparado un vasto programa de proyectos para proporcionar trabajo a los millones de desmoyilizados y de empleados en industrias de guerra que al terminar ésta quedarán parados durante el período de transición de la industria.

La mayor parte de estos proyectos, que han sido preparados con gran detenimiento y estudio por expertos, y representan trabajo para muchos años y muchos millones de personas, redundarán en beneficio

público, y consisten en sistemas de riego, fuerza hidroeléctrica, control de las inundaciones, protección forestal, nuevas técnicas mineras, conservación de caza y pesca, etc.

Todos ellos tienden a favorecer los intereses de la nación, representan grandes mejoras y se basan en el programa nacional de facilitar diversos y numerosos medios de reintegrarse a la vida activa normal.

## **Finlandia**

**Movimiento demográfico en 1940.**—La Oficina Central de Estadística ha publicado algunos datos referentes a la evolución demográfica de Finlandia durante el año 1940. Según estos datos, el número de matrimonios celebrados en aquel año fué de 30.778, poco mayor que el de los celebrados en el año 1939. En 1938 se registró el número mayor de matrimonios habidos en los últimos años, toda vez que aquél ascendió a 33.609, esto es, a un 87 por cada 10.000 habitantes; en el año 1936, el número total de matrimonios fué de 29.841.

El número de nacimientos aumentó en el año 1939, y disminuyó considerablemente, a causa de la guerra, en el año 1940.

Los últimos cinco meses del año 1940 se caracterizaron por el descenso en la natalidad, con un total aproximado de 2.500 nacimientos menos por mes. El número de nacimientos durante el año 1940 fué sólo de un 17 por 100 inferior, por lo tanto, a la cifra mínima de 17,4 por 100 registrada en el año 1933.

El 9,4 por 100 de los hijos nacidos vivos fueron ilegítimos. El porcentaje correspondiente a las poblaciones y al campo fué de un 12,3 por 100 para las primeras y de un 8,6 por 100 para el segundo.

En 1940, el número de defunciones fué de 73.696, esto es, 19 por cada 1.000 habitantes; esta cifra se eleva en 25.800 con respecto al año 1938, debiéndose atribuir esta crecida mortalidad a las desgracias ocasionadas por la guerra.

La mortalidad entre niños menores de un año fué de un 88,3 por 100 en el año 1940, que en proporción con los cinco años anteriores, en los cuales la mortalidad fué un promedio de 70 por 100, supone una gran elevación. En 1940, la mortalidad de niños menores de un año fué de un 64,6 por 100 en el campo.

## **Francia**

**Accidentes del trabajo resultantes de hechos de guerra.**—La reparación de los accidentes del trabajo a consecuencia de la guerra se efectúa conforme a la Ley del 9 de abril de 1898; pero la nueva legislación ha reemplazado el principio de la responsabilidad individual por el de la responsabilidad colectiva patronal (Leyes del 29 de octubre de 1940 y del 12 de julio de 1941).

Los patronos deben efectuar el pago de todas las prestaciones del período de incapacidad temporal, así como los gastos funerarios si el

accidente produce la muerte. Estos gastos son reembolsados por el Fondo de solidaridad patronal, previa presentación de justificantes.

El patrono debe dar cuenta del siniestro directamente al Servicio del Fondo de solidaridad del Ministerio de Trabajo. Además, y en un plazo de diez días a partir de la fecha del accidente, enviará: 1.º, una copia de la declaración dirigida al Alcalde del lugar en que resida el siniestrado, en la que conste las causas directas o indirectas del accidente, y 2.º, una copia del certificado médico.

## Gran Bretaña

### Medidas de higiene industrial para las manufacturas del carbón.—

El 15 de mayo del año actual entró en vigor una Orden en la que se determinan las disposiciones sobre higiene industrial a que habrán de atenerse las fábricas de carbones prensados, briquetas, ovoides o cualquier otra forma que se adopte, en cuya composición entren el carbón menudo, polvo o residuos de carbón y el alquitrán.

Dichas disposiciones son las siguientes:

- 1.ª Ventilación, prevención y eliminación del polvo,
- 2.ª Facilidades para la higiene personal de los obreros.
- 3.ª Inspección médica.

Todo el personal se someterá, obligatoriamente, a reconocimiento médico en un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la Orden o de haber ingresado al servicio de la Empresa. El reconocimiento, que será obligatorio, se llevará a cabo en la misma fábrica, de no disponer o autorizar otra cosa el Inspector, y en una habitación que reúna buenas condiciones de luz y de temperatura.

Las Empresas deben suministrar gafas y cremas de protección a todos sus obreros.

4.ª Las Empresas cuidarán de instalar comedores para el personal en las fábricas o en sus inmediaciones.

En todas las fábricas se colocará un ejemplar de esta Orden en un lugar donde pueda ser leído con facilidad por todo el personal.

## India

**La sanidad en la India.**—Sir R. Dalal, M. R. C. P., miembro de la Asamblea Legislativa de la India, publica, en el *British Medical Journal* del 10 de junio, algunos interesantes datos estadísticos sobre la sanidad en aquel país. Las cifras se refieren a la India inglesa, y como término de comparación, a continuación de cada una se añade, entre paréntesis, la correspondiente a Inglaterra y País de Gales.

En 1941, el tipo de natalidad era de 32,1 por 100 (14,2); el de mortalidad, de 21,8 por 100 (12,9). El tanto por mil de la mortalidad infantil entre los nacidos vivos fué de 158 (59). El número de individuos que mueren por enfermedad es varias veces superior al de Inglaterra y País de Gales. Sin embargo, gracias al fuerte número de nacimientos

y a la ausencia de grandes epidemias, a pesar del elevado porcentaje de muertes, la población de la India ha aumentado en 39 millones en los últimos diez años, terminados en 1941. El Virrey ha declarado que, considerando los problemas económicos y sociales de la India, constituye una preocupación bastante alarmante la de tener que alimentar, educar y cuidar un aumento de la población de 300 a 400.000 personas al mes.

## **Irlanda**

**Implantación de los Subsidios familiares.**—El Gobierno ha presentado al Parlamento un proyecto de Ley para la implantación del Régimen de Subsidios familiares. En él se propone la concesión de un subsidio semanal de 2 s. 6 d. a los cabeza de familia con tres o más hijos menores de dieciséis años a cargo.

El número de familias con derecho a ser incluidas en el nuevo Régimen se eleva a 150.000, y el de niños con derecho a subsidio, a 340.000. Los suplementos a que tienen derecho los beneficiarios de paro y de las pensiones de retiro, por hijos menores a cargo, serán compatibles con los Subsidios familiares.

El coste de esta mejora social, calculado en 2.250.000 libras, correrá por completo a cargo del Estado, quien obtendrá los fondos necesarios mediante un aumento del impuesto de Utilidades y aplicando a ello los impuestos sobre el té, el tabaco, el azúcar y la cerveza.

## **Portugal**

**Mejoras introducidas en la Caja de Subsidios Familiares de Artes Gráficas de Lisboa.**—El Subsecretario de Estado de Corporaciones ha autorizado a la Caja de Subsidios Familiares de Artes Gráficas de Lisboa para aumentar sus prestaciones.

Los Subsidios familiares se aumentan a 50 escudos por los descendientes y a 40 por los ascendientes. Serán beneficiarios de esta mejora todos los obreros afiliados en dicha Caja, tanto de Lisboa como de la provincia, cualquiera que sea la cuantía de su remuneración.

Se crean además Subsidios de nupcialidad, natalidad, lactancia, enseñanza, familias numerosas, aplicación profesional, auxilio familiar e indemnizaciones funerarias.

## **Suiza**

**Movimiento demográfico en 1943.**—El movimiento demográfico suizo de 1943 presenta, con relación al año anterior, una disminución en la nupcialidad de 11.000 matrimonios, y en la natalidad, un aumento de cerca de 4.100 en los nacidos vivos. Aunque la curva de nupcialidad haya vuelto a descender ligeramente, el porcentaje de matrimonios sigue siendo superior al nivel normal, 8,3 por 100. Esta disminu-

ción de la nupcialidad ha tenido como consecuencia el que el aumento de la natalidad no corresponda principalmente a los primogénitos, como hasta ahora, sino a los hijos nacidos a partir del segundo.

Como el aumento de la mortalidad ha sido insignificante, el exceso de nacimientos ha alcanzado un nivel *record*, que no se había vuelto a conseguir desde los años que precedieron a la primera guerra mundial.

**El Seguro Obligatorio de Enfermedad, ante el Consejo Municipal de Zurich.**—Las Cajas contractuales de Enfermedad encargadas de la gestión del Seguro obligatorio presentaron una solicitud, el 10 de septiembre de 1943, al Consejo administrativo pidiendo un aumento de las subvenciones comunales, por considerar indispensable:

1.º Aumentar en 20 céntimos mensuales las cotizaciones de los afiliados al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

2.º Aumentar la cuantía de las subvenciones comunales a partir del año en curso.

3.º Conceder una subvención suplementaria única de 750.000 francos para enjugar la mitad del déficit de los años 1942 y 1943.

Están justificadas estas peticiones por la difícil situación de las Cajas, como consecuencia de haberse elevado en un 10 por 100 las tarifas de los médicos, por un gran aumento de la morbilidad y por el mayor volumen de los gastos de administración, debido a inevitables aumentos de sueldos.

La Comisión propuso conceder la subvención del 50 por 100 que se pedía para enjugar el déficit de los años 1942 y 1943, y fijar en 720.000 francos su cuantía máxima.

Después de una breve discusión, el Consejo Municipal adoptó las proposiciones presentadas.

## **Internacional**

**Convenio franco-suizo sobre accidentes del trabajo.**—Habiendo Suiza y Francia ratificado el Convenio internacional de reciprocidad para los accidentes del trabajo, con vigencia en Francia a partir del 4 de abril de 1928 y en Suiza a partir del 2 de febrero de 1929, y como consecuencia del Decreto del Consejo Federal de Suiza del 9 de junio de 1927, en cuyo art. 1.º se dice que se concederá igualdad de asistencia a los trabajadores extranjeros con cuyos países exista Tratado de reciprocidad, ambos países han celebrado un Convenio, en virtud del cual:

“Cada uno de los dos países firmantes se obliga a conceder a los trabajadores del otro, víctimas de accidentes del trabajo en su territorio a partir del 31 de enero de 1929, o a sus derechohabientes, la misma asistencia que a sus propios trabajadores. Esta igualdad de trato no está sometida a ninguna condición de residencia.”

# BIBLIOGRAFIA

*Actas de la Primera Conferencia Interamericana de Seguridad Social celebrada en Santiago de Chile del 10 al 16 de septiembre del 1944.*—Santiago de Chile.—Editorial Cervantes, 1942.

MOAS (B. Y M.) Y MADRIGAL (J.): *Manual general de la seguridad en el trabajo. Métodos, normas y aparatos.*—Habana, 1943.

BARKER (SIR ERNEST): *The development of public services in Western Europe, 1660-1930.*—Londres.—Oxford University Press.—1944.—93 págs.—20 cms.

COLSON (J. H. C.): *The rehabilitation of the injured. Occupational Therapy.*—Londres.—"Cassel and Company, Ltd."—1944.—226 págs.—23 cms.

MAIR (L. P.): *Welfare in the British Colonies.*—Londres.—The Royal Institute of International Affairs.—1944.—115 págs.—22 cms.

MANCHÉE (D.): *Social Service in a General Hospital.*—Londres.—Baillière, Tuidall and. Cox.—1944.—160 págs.—19 cms.

WALKER AND WOODGATE: *Principles and practice of industrial assurance.*—Londres.—Sir Isaac Pitman and Sous, Ltd.—1943.—232 págs.—20 cms.

GRÜNEWALD (DR.): *Die Sozialversicherung beurlaubter Soldaten.* (El Seguro social de los soldados con permiso.)—"Reichsarbeitsblatt", núm. 1/2.—Berlín, 1944.

KÖNIG (DR. FRITZ): *Unfallheilkunde und Reichsunfallversicherung.* (La terapéutica del accidente y el Seguro Nacional alemán de accidentes.)—"Medizin-Wochenschrift", núm. 7/8.—Munich, 1944.

PUSTERS (N.): *Unfälle und Unfallspsychologie.* (Los accidentes y psicología de los mismos.)—"L'organisation Industrielle", núm. 4.—Zurich, 1944.

KOCH (DR. WOLDEMAR): *Finanzpolitik als Instrument der sozialen Gestaltung.* (La política financiera como instrumento de la estructura social.)—"Neue Internationale Rundschau der Arbeit", núm. 3.—Berlín, 1944.

ANTONIO RUMEU DE ARMAS  
Catedrático de la Universidad de Barcelona

HISTORIA  
DE LA  
PREVISION SOCIAL  
EN ESPAÑA

**Cofradías - Gremios - Hermandades - Montepíos**

(Premio Marvá 1942)

De la distribución de esta obra está encargada  
la EDITORIAL «REVISTA DE DERECHO PRIVADO»  
(Caracas, 21, Madrid)

JOSE LLEDÓ MARTÍN

Licenciado en Derecho, Delegado e Inspector de Trabajo,  
Oficial del Instituto Social de la Marina y de la Subsecretaría  
de la Marina Mercante

---

# LA PESCA NACIONAL

(Premio Marvá 1941)

EDICIONES PEGASO  
MADRID

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**

---

# **MEDICINA DEL TRABAJO**

**50 ptas.**

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**

---

# **Los Seguros sociales en nuestro pasado histórico**

**POR**

**A. RUMEU DE ARMAS**

**3 ptas.**